

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES III

Caracas, viernes 16 de diciembre de 2011

Número 39.822

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos y al Presupuesto de Ingresos y Gastos vigentes del Gobierno del Distrito Capital y de los Ministerios que en ellos se mencionan, por las cantidades que en ellos se señalan.

Presidencia de la República

Decreto N° 8.696, mediante el cual se nombra Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica al ciudadano Rodolfo Navarro, mientras dure la ausencia de su Titular.

Decreto N° 8.701, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de una planta destinada al procesamiento industrial de los productos carbonosos que en él se mencionan, para uso metalúrgico, ubicada en la dirección que en él se indica.

Decreto N° 8.703, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.704, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.705, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Decreto N° 8.706, mediante el cual se declara una insubsistencia al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2011, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad que en él se indica.

Decreto N° 8.707, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.708, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.709, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.710, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.711, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorgemique Nazaret Rodríguez, Coordinador del Área de Inmidades y Privilegios en la Dirección del Protocolo, adscrita a la Dirección del Despacho de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Coordinación.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, Directores Generales de las Oficinas que en ellas se señalan, en calidad de Encargados, adscritos a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, Administradores Especiales de los bienes muebles e inmuebles que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras que en ella se señalan.- (Se reimprime por error de imprenta).

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resoluciones mediante las cuales se ajusta a partir del 1° de mayo de 2011, los montos mensuales que por concepto de jubilación perciben las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Petróleo y Minería

Resoluciones mediante las cuales se Encarga a los ciudadanos que en ellas se señalan, Directores Regionales en los estados que en ellas se indican, adscritos a la Dirección General de Fiscalización e Inspección del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Anthoni Camilo Torres Martínez, Director General de la Oficina de Tecnología de Información de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luzmila del Carmen Abreu, Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2011, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana María Carolina Rodríguez Briceño, en su carácter de Directora General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social Instituto Autónomo Consejo Nacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eulalio Binicio Ramos Martínez, Gerente Encargado de la Oficina de Administración y Servicios de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° 051, de fecha 10 de septiembre de 2011, en los términos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación Ordinaria a los ciudadanos que en ella se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios entre Gastos de Capital de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se mencionan.

Archivo General de la Nación

Providencia mediante la cual se modifica la Comisión de Contrataciones Permanente del Órgano Desconcentrado Archivo General de la Nación, integrada por los ciudadanos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Primera (1ra.) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, con sede en la ciudad de Los Teques.

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno sobre los Libros llevados en el Despacho del Defensor Público General Encargado.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F- 4647 de fecha 14 de Diciembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Ingresos y Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS BOLÍVARES (Bs. 280.538.902,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas y Entidades Municipales de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

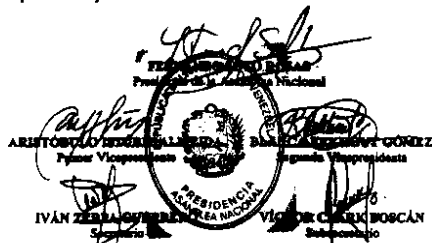
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA				Bs.	280.538.902
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipios"	"	280.538.902	
Acción Específica:	260035002	"Transferencias para financiar programas y proyectos de municipios"	"	280.538.902	
Partida	4.07	Transferencias y donaciones (Otras Fuentes)	"	280.538.902	
Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	Bs.	280.538.902	
	E5100	Estado Amazonas	"	3.496.550	
	E5101	Municipio Atures	"	3.496.550	
	E5200	Estado Anzoátegui	"	4.900.000	
	E5203	Municipio Simón Bolívar	"	2.000.000	
	E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	"	800.000	
	E5212	Municipio Libertad	"	600.000	
	E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	1.500.000	
	E5400	Estado Aragua	"	1.500.000	
	E5407	Municipio Libertador	"	1.100.000	
	E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	400.000	
	E5500	Estado Barinas	"	24.189.000	
	E5502	Municipio Antonio José de Sucre	"	345.000	
	E5503	Municipio Arismendi	"	3.000.000	
	E5504	Municipio Barinas	"	6.800.000	
	E5505	Municipio Bolívar	"	2.200.000	
	E5506	Municipio Cruz Paredes	"	574.000	
	E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	3.300.000	
	E5508	Municipio Obispos	"	1.270.000	
	E5509	Municipio Pedraza	"	3.400.000	
	E5510	Municipio Rojas	"	2.300.000	
	E5511	Municipio Sosa	"	1.000.000	
	E5600	Estado Bolívar	"	1.600.000	
	E5609	Municipio Sifontes	"	1.600.000	
	E5700	Estado Carabobo	"	20.571.116	
	E5704	Municipio Guacara	"	2.071.116	
	E5710	Municipio Valencia	"	18.500.000	
	E5800	Estado Cojedes	"	3.273.000	
	E5803	Municipio Girardot	"	600.000	
	E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	"	200.000	
	E5805	Municipio Ricaurte	"	273.000	
	E5807	Municipio Tinaco	"	1.200.000	
	E5808	Municipio Lima Blanco	"	600.000	
	E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	400.000	
	E5900	Estado Delta Amacuro	"	25.186.194	
	E5901	Municipio Tucupita	"	17.186.194	
	E5902	Municipio Antonio Díaz	"	5.000.000	
	E5903	Municipio Casacoima	"	3.000.000	

E6000	Estado Falcón	"	1.000.000
E6014	Municipio Mauroa	"	1.000.000
E6100	Estado Guárico	"	14.300.000
E6101	Municipio Camagüán	"	500.000
E6102	Municipio Chaguaramas	"	400.000
E6103	Municipio El Socorro	"	900.000
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	2.400.000
E6105	Municipio Las Mercedes	"	900.000
E6106	Municipio Julián Mellado	"	900.000
E6107	Municipio Francisco de Miranda	"	2.800.000
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	1.200.000
E6109	Municipio Ortiz	"	800.000
E6112	Municipio Santa María de Ipire	"	700.000
E6113	Municipio San José de Guaribe	"	500.000
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	1.500.000
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	"	800.000
E6200	Estado Lara	"	16.695.000
E6201	Municipio Andrés Bello	"	1.800.000
E6202	Municipio Crespo	"	900.000
E6203	Municipio Iribarren	"	3.600.000
E6204	Municipio Jiménez	"	2.095.000
E6205	Municipio Morán	"	2.800.000
E6206	Municipio Palavecino	"	2.500.000
E6208	Municipio Torres	"	1.800.000
E6209	Municipio Urdaneta	"	1.200.000
E6400	Estado Miranda	"	30.700.000
E6401	Municipio Acevedo	"	2.500.000
E6402	Municipio Andrés Bello	"	900.000
E6404	Municipio Brion	"	3.000.000
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	3.000.000
E6407	Municipio Buroz	"	1.200.000
E6409	Municipio Guacaipuro	"	3.000.000
E6412	Municipio Lander	"	4.000.000
E6414	Municipio Páez	"	1.200.000
E6415	Municipio Paz Castillo	"	1.200.000
E6416	Municipio Pedro Gual	"	1.000.000
E6417	Municipio Plaza	"	3.000.000
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	1.200.000
E6420	Municipio Urdaneta	"	2.500.000
E6421	Municipio Zamora	"	3.000.000
E6500	Estado Monagas	"	3.000.000
E6508	Municipio Piar	"	3.000.000
E6600	Estado Nueva Esparta	"	5.800.000
E6603	Municipio Díaz	"	1.200.000
E6605	Municipio Gómez	"	1.500.000
E6607	Municipio Marcano	"	1.500.000
E6609	Municipio Península de Macanao	"	800.000
E6610	Municipio Tubores	"	800.000
E6700	Estado Portuguesa	"	10.300.000
E6701	Municipio Agua Blanca	"	500.000
E6702	Municipio Araure	"	1.000.000
E6703	Municipio Esteller	"	700.000
E6704	Municipio Guanare	"	1.000.000
E6705	Municipio Guanarito	"	800.000
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	"	800.000
E6707	Municipio Ospino	"	700.000
E6708	Municipio Páez	"	1.500.000
E6709	Municipio Papelón	"	500.000
E6710	Municipio San Genaro de Boconoito	"	800.000
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	"	500.000
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	700.000
E6714	Municipio Turén	"	800.000
E6800	Estado Sucre	"	22.391.000
E6802	Municipio Andrés Mata	"	1.500.000
E6803	Municipio Arismendi	"	530.000
E6804	Municipio Benítez	"	657.000
E6805	Municipio Bermúdez	"	2.400.000
E6806	Municipio Bolívar	"	2.900.000
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	2.600.000
E6809	Municipio Libertador	"	394.000
E6810	Municipio Mariño	"	1.300.000
E6811	Municipio Mejía	"	260.000
E6812	Municipio Montes	"	2.500.000
E6813	Municipio Ribero	"	750.000
E6814	Municipio Sucre	"	4.600.000
E6815	Municipio Valdez	"	2.000.000

E6900	Estado Táchira	"	7.433.000
E6904	Municipio Cárdenas	"	1.560.000
E6906	Municipio Fernández Feo	"	1.500.000
E6907	Municipio García de	"	
	Havia	"	290.000
E6908	Municipio Guáimaro	"	128.000
E6910	Municipio Jáuregui	"	480.000
E6918	Municipio Samuel Dario	"	
	Maldonado	"	395.000
E6920	Municipio Seboruco	"	400.000
E6921	Municipio Sucre	"	550.000
E6923	Municipio José María	"	
	Vargas	"	300.000
E6924	Municipio Antonio	"	
	Rómulo Costa	"	530.000
E6928	Municipio Torbes	"	1.300.000
E7000	Estado Trujillo	"	11.852.325
E7002	Municipio Candelaria	"	1.500.000
E7005	Municipio Miranda	"	900.000
E7007	Municipio Motafía	"	300.000
E7008	Municipio Pampán	"	500.000
E7013	Municipio Urdaneta	"	2.600.000
E7014	Municipio Valera	"	4.700.000
E7017	Municipio Juan Vicente	"	
	Campo Elías	"	500.000
E7020	Municipio Pampanito	"	852.325
E7100	Estado Yaracuy	"	2.971.717
E7103	Municipio José Antonio	"	
	Páez	"	700.000
E7104	Municipio Nirgua	"	1.101.717
E7106	Municipio San Felipe	"	400.000
E7109	Municipio Aristides	"	
	Bastidas	"	650.000
E7110	Municipio Cocorote	"	120.000
E7200	Estado Zulia	"	54.380.000
E7201	Municipio Almirante	"	
	Padilla	"	2.800.000
E7202	Municipio Baralt	"	2.000.000
E7203	Municipio Cabimas	"	6.900.000
E7205	Municipio Colón	"	3.000.000
E7207	Municipio La Cañada de	"	
	Urdaneta	"	4.600.000
E7209	Municipio Mara	"	6.180.000
E7211	Municipio Miranda	"	5.600.000
E7212	Municipio Páez	"	3.180.000
E7213	Municipio Machiques de	"	
	Perijá	"	3.200.000
E7214	Municipio Rosario de	"	
	Perijá	"	4.800.000
E7217	Municipio Valmore	"	
	Rodríguez	"	2.000.000
E7218	Municipio Francisco	"	
	Javier Pulgar	"	2.200.000
E7219	Municipio Jesús María	"	
	Semprún	"	1.300.000
E7220	Municipio San Francisco	"	6.620.000
E7300	Estado Vargas	"	15.000.000
E7301	Municipio Vargas	"	15.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio de fecha 14 de diciembre de 2011.

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente;

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

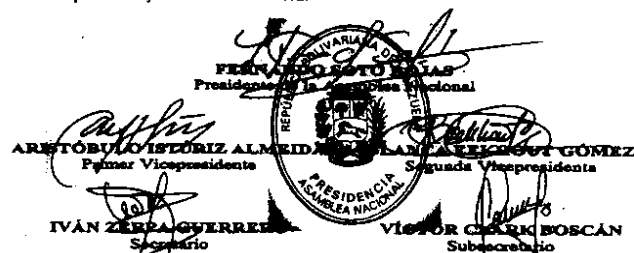
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Ingresos y Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 584.714.584,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas y Entidades de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR			
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	584.714.584,00
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipios"	584.714.584,00
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales"	584.714.584,00
Partida	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	584.714.584,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	584.714.584,00
	E5400	Estado Aragua	38.199.274,00
	E5500	Estado Barinas	147.441.341,00
	E5800	Estado Cojedes	70.177.769,00
	E5900	Estado Delta	
		Amacuro	31.873.904,00
	E6000	Estado Falcón	13.009.546,00
	E6100	Estado Guárico	3.109.789,00
	E6300	Estado Mérida	99.924.312,00
	E6700	Estado Portuguesa	48.956.946,00
	E6800	Estado Sucre	49.177.260,00
	E7000	Estado Trujillo	4.788.239,00
	E7100	Estado Yaracuy	40.211.683,00
	E7300	Estado Vargas	37.844.521,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio de fecha 14 de diciembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 465.531.522,71)**, a la acción centralizada, acción específica, partidas, y Subpartidas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR			
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	465.531.522,71
Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	465.531.522,71

Asignación y control de los aportes constitucionales y legales			
			465.531.522,71
Transferencias y Donaciones (Recursos Ordinarios)			465.531.522,71
Situado Constitucional			465.531.522,71
Situado Estatal			372.425.218,17
E5000	Distrito Capital		23.393.731,24
E5100	Estado Amazonas		6.034.323,68
E5200	Estado Anzoátegui		18.869.110,74
E5300	Estado Apure		9.251.294,76
E5400	Estado Aragua		20.342.273,23
E5500	Estado Barinas		11.986.979,70
E5600	Estado Bolívar		19.467.265,79
E5700	Estado Carabobo		25.649.421,15
E5800	Estado Cojedes		7.533.549,05
E5900	Estado Delta Amacuro		6.138.156,69
E6000	Estado Falcón		13.269.848,46
E6100	Estado Guárico		11.748.353,45
E6200	Estado Lara		21.739.882,76
E6300	Estado Mérida		12.690.561,62
E6400	Estado Miranda		31.744.537,01
E6500	Estado Monagas		12.942.571,03
E6600	Estado Nueva Esparta		8.859.042,68
E6700	Estado Portuguesa		12.964.653,68
E6800	Estado Sucre		13.292.420,85
E6900	Estado Táchira		15.885.841,83
E7000	Estado Trujillo		11.430.665,94
E7100	Estado Yaracuy		10.363.708,57
E7200	Estado Zulia		39.109.289,83
E7300	Estado Vargas		7.717.734,43
Situado Municipal			93.106.304,54
E5000	Distrito Capital		5.263.589,53
E5001	Municipio Libertador		5.263.589,53
E5100	Estado Amazonas		1.508.580,93
E5101	Municipio Anures		585.642,61
E5102	Municipio Alto Orinoco		209.448,64
E5103	Municipio Atabapo		164.772,35
E5104	Municipio Autana		146.051,79
E5105	Municipio Guainia		112.480,15
E5106	Municipio Manapiare		163.390,01
E5107	Municipio Río Negro		126.795,38
E5200	Estado Anzoátegui		4.717.277,69
E5201	Municipio Anaco		306.370,37
E5202	Municipio Aragua		167.032,70
E5203	Municipio Simón Bolívar		790.373,08
E5204	Municipio Manuel Esquivel Bruzual		160.796,74
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal		122.049,64
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal		131.560,08
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja		143.844,56
E5208	Municipio Pedro María Freites		261.990,09
E5209	Municipio San José de Guanipa		228.283,13
E5210	Municipio Guanta		150.980,92
E5211	Municipio Independencia		182.676,01
E5212	Municipio Libertad		135.092,01
E5213	Municipio Francisco de Miranda		197.832,28
E5214	Municipio José Gregorio Monagas		179.371,10
E5215	Municipio Fernando de Peñalver		152.702,99
E5216	Municipio Píritu		143.349,93
E5217	Municipio Simón Rodríguez		402.573,88
E5218	Municipio Jona Antonio Sotillo		497.957,38
E5219	Municipio San Juan de Capistrano		115.906,79
E5220	Municipio Sir Mc Gregor		121.781,76
E5221	Municipio Santa Ana		124.752,25
E5300	Estado Apure		2.312.823,69
E5301	Municipio Achaguas		331.502,59
E5302	Municipio Birsaca		284.876,55
E5303	Municipio Muñoz		233.746,87
E5304	Municipio Pérez		442.129,89
E5305	Municipio Pedro Camejo		256.138,52
E5306	Municipio Rómulo Gallardo		225.318,77

E5307	Municipio San Fernando		539.110,50
E5400	Estado Aragua		5.085.568,33
E5401	Municipio Sucre		311.741,47
E5402	Municipio Bolívar		192.585,69
E5403	Municipio Camatagua		183.009,16
E5404	Municipio Girardot		797.322,87
E5405	Municipio José Ángel Lamas		180.764,08
E5406	Municipio José Félix Ribas		382.088,24
E5407	Municipio Libertador		262.800,50
E5408	Municipio Santiago Mariño		444.798,34
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry		281.436,86
E5410	Municipio San Casimiro		185.359,94
E5411	Municipio San Sebastián		180.525,87
E5412	Municipio Santos Michelena		204.132,86
E5413	Municipio Tovar		164.523,02
E5414	Municipio Urdaneta		233.805,39
E5415	Municipio Zamora		376.531,43
E5416	Municipio José Rafael Ravenna		210.581,90
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara		338.962,66
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro		154.598,05
E5500	Estado Barinas		2.996.744,91
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba		186.524,18
E5502	Municipio Antonio José de Sucre		277.875,24
E5503	Municipio Arismendi		182.921,41
E5504	Municipio Barinas		734.031,11
E5505	Municipio Bolívar		212.580,19
E5506	Municipio Cruz Paredes		165.884,43
E5507	Municipio Ezequiel Zamora		233.421,65
E5508	Municipio Obispos		186.068,76
E5509	Municipio Pedraza		271.826,32
E5510	Municipio Rojas		202.759,80
E5511	Municipio Sosa		186.209,10
E5512	Municipio Andrés Bello Blanco		156.642,72
E5600	Estado Bolívar		4.866.816,44
E5601	Municipio Caroní		1.422.301,12
E5602	Municipio Cedeño		392.633,00
E5603	Municipio El Callao		241.739,95
E5604	Municipio Gran Sabana		288.927,47
E5605	Municipio Heres		752.776,55
E5606	Municipio Piar		383.818,39
E5607	Municipio Raúl Leoni		335.763,69
E5608	Municipio Roscio		244.285,31
E5609	Municipio Sifontes		287.286,77
E5610	Municipio Sucre		292.767,99
E5611	Municipio Padre Pedro Chien		224.516,20
E5700	Estado Carabobo		6.412.355,29
E5701	Municipio Bejuma		305.934,73
E5702	Municipio Carlos Arvelo		480.597,95
E5703	Municipio Diego Ibarra		370.934,68
E5704	Municipio Guacara		470.546,18
E5705	Municipio Juan José Mora		333.295,59
E5706	Municipio Miranda		258.324,67
E5707	Municipio Montalbán		248.590,71
E5708	Municipio Puerto Cabello		514.011,90
E5709	Municipio San Joaquín		308.089,85
E5710	Municipio Valencia		1.426.896,41
E5711	Municipio Libertador		504.515,71
E5712	Municipio Los Guayos		443.896,58
E5713	Municipio Naguanagua		419.011,00
E5714	Municipio San Diego		327.709,33
E5800	Estado Cojedes		1.883.387,28
E5801	Municipio Anzoátegui		150.312,00
E5802	Municipio Falcón		389.849,29
E5803	Municipio Girardot		149.041,24
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista		176.285,63
E5805	Municipio Ricaurte		138.523,65
E5806	Municipio San Carlos		408.518,86
E5807	Municipio Tinaco		199.299,71
E5808	Municipio Lima Blanco		123.548,34
E5809	Municipio Rómulo Gallardo		148.008,56

E5900	Estado Delta Amacuro	1.534.539,17
E5901	Municipio Tucupita	643.249,95
E5902	Municipio Antonio Díaz	357.740,43
E5903	Municipio Cascoima	321.263,19
E5904	Municipio Federales	212.285,60
E6000	Estado Falcón	3.317.442,11
E6001	Municipio Acosta	97.785,50
E6002	Municipio Bolívar	77.279,30
E6003	Municipio Buchivacoa	118.622,08
E6004	Municipio Caciques Manzan	79.894,62
E6005	Municipio Carirubana	521.270,16
E6006	Municipio Colina	142.231,68
E6007	Municipio Dabajuro	104.521,36
E6008	Municipio Democracia	93.042,13
E6009	Municipio Palcoán	160.164,81
E6010	Municipio Federación	120.541,77
E6011	Municipio Jacara	95.754,86
E6012	Municipio Unión	95.925,97
E6013	Municipio Los Taques	125.286,57
E6014	Municipio Mézura	121.215,33
E6015	Municipio Miranda	455.783,99
E6016	Municipio Monseñor Irujo	104.263,24
E6017	Municipio Palmaseca	75.609,34
E6018	Municipio Petit	90.953,94
E6019	Municipio Pirita	85.108,86
E6020	Municipio San Francisco	81.767,84
E6021	Municipio Silva	126.172,50
E6022	Municipio Zamora	121.575,66
E6023	Municipio Sucre	73.958,38
E6024	Municipio Tocópero	69.889,66
E6025	Municipio Urumaco	78.842,56
E6100	Estado Guárico	2.937.088,36
E6101	Municipio Camagüán	138.618,13
E6102	Municipio Chaguaramas	119.956,51
E6103	Municipio El Socorro	127.017,68
E6104	Municipio Leonardo Infante	343.390,92
E6105	Municipio Las Mercedes	160.856,24
E6106	Municipio Julián Mellado	151.098,38
E6107	Municipio Francisco de Miranda	398.941,75
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	249.089,52
E6109	Municipio Ortiz	144.289,69
E6110	Municipio José Félix Ribes	182.827,45
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	338.650,75
E6112	Municipio Santa María de Ipire	121.344,58
E6113	Municipio San José de Guaribe	110.046,59
E6114	Municipio Pedro Zaraza	208.798,89
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	142.161,28
E6200	Estado Lara	5.434.970,69
E6201	Municipio Andrés Bello	360.077,60
E6202	Municipio Crespo	358.488,10
E6203	Municipio Iribarren	1.859.452,03
E6204	Municipio Jiménez	434.360,76
E6205	Municipio Morán	497.139,97
E6206	Municipio Palavecino	511.875,63
E6207	Municipio Simón Planas	338.622,67
E6208	Municipio Torres	657.796,30
E6209	Municipio Urdaneta	417.157,63
E6300	Estado Mérida	3.172.640,41
E6301	Municipio Alberto Adriani	315.637,08
E6302	Municipio Andrés Bello	94.310,20
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	114.548,26
E6304	Municipio Aricagua	81.095,19
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	111.061,40
E6306	Municipio Campo Elias	262.408,30
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	125.997,69
E6308	Municipio Cardenal Quintero	85.230,15
E6309	Municipio Guanare	88.273,77
E6310	Municipio Julio César Salas	94.573,49
E6311	Municipio Justo Briceño	81.750,85
E6312	Municipio Libertador	502.872,05
E6313	Municipio Miranda	110.313,77

E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	113.852,81
E6315	Municipio Padre Noguera	70.676,65
E6316	Municipio Pueblo Llano	85.848,38
E6317	Municipio Rangel	102.484,94
E6318	Municipio Rivas Dávila	100.162,31
E6319	Municipio Santos Marquina	97.287,92
E6320	Municipio Sucre	179.733,46
E6321	Municipio Tovar	135.564,38
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	138.297,33
E6323	Municipio Zaa	80.660,03
E6400	Estado Miranda	7.718.939,91
E6401	Municipio Acarvedo	388.046,84
E6402	Municipio Andrés Bello	211.065,68
E6403	Municipio Baruta	535.470,89
E6404	Municipio Brind	276.322,51
E6405	Municipio Carrizal	245.463,13
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	310.963,87
E6407	Municipio Buroz	216.845,71
E6408	Municipio Chacao	237.919,24
E6409	Municipio Guacaipuro	598.669,03
E6410	Municipio El Hatillo	241.331,93
E6411	Municipio Independencia	411.605,86
E6412	Municipio Lander	383.988,17
E6413	Municipio Los Salias	278.950,19
E6414	Municipio Páez	273.679,38
E6415	Municipio Paz Castillo	351.924,58
E6416	Municipio Pedro Gual	247.973,75
E6417	Municipio Plaza Bolívar	513.552,57
E6418	Municipio Simón Bolívar	234.532,30
E6419	Municipio Sucre	940.027,02
E6420	Municipio Urdaneta	365.820,60
E6421	Municipio Zamora	454.786,66
E6500	Estado Monagas	3.235.642,75
E6501	Municipio Acosta	149.499,50
E6502	Municipio Bolívar	200.722,88
E6503	Municipio Caripe	184.928,59
E6504	Municipio Cedeño	189.203,27
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	239.245,28
E6506	Municipio Libertador	216.856,80
E6507	Municipio Maturín	1.077.389,37
E6508	Municipio Piar	212.626,76
E6509	Municipio Punceres	171.946,69
E6510	Municipio Sotillo	168.092,75
E6511	Municipio Aguasay	152.548,20
E6512	Municipio Santa Bárbara	133.711,68
E6513	Municipio Uraoa	138.870,98
E6600	Estado Nueva Esparta	2.214.760,67
E6601	Municipio Antolín del Campo	159.414,33
E6602	Municipio Ariasendi	166.217,69
E6603	Municipio Díaz	253.565,90
E6604	Municipio García	234.273,65
E6605	Municipio Gómez	185.299,22
E6606	Municipio Maneiro	201.346,30
E6607	Municipio Marcano	176.469,03
E6608	Municipio Mariño	337.428,90
E6609	Municipio Península de Macanao	179.554,67
E6610	Municipio Tubores	204.111,42
E6611	Municipio Villalba	117.079,56
E6700	Estado Portuguesa	3.241.163,43
E6701	Municipio Agua Blanca	144.222,71
E6702	Municipio Araure	369.810,09
E6703	Municipio Esteller	197.461,05
E6704	Municipio Guanare	487.951,55
E6705	Municipio Guararito	207.110,32
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	154.516,00
E6707	Municipio Ospino	211.332,02
E6708	Municipio Páez	450.491,66
E6709	Municipio Papelón	155.865,48
E6710	Municipio San Genaro de Boconito	156.497,03
E6711	Municipio San Rafael de Orito	138.586,22
E6712	Municipio Santa Rosalla	141.728,36
E6713	Municipio Sucre	187.692,00
E6714	Municipio Turén	237.898,94
E6800	Estado Sucre	3.323.105,21
E6801	Municipio Andrés Bello	157.200,12
E6802	Municipio Andrés Mata	148.455,81

E6803	Municipio Arismendi	205.729,06
E6804	Municipio Benítez	204.971,30
E6805	Municipio Bermúdez	384.683,55
E6806	Municipio Bolívar	144.701,82
E6807	Municipio Cajigal	144.544,10
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	178.594,88
E6809	Municipio Libertador	118.482,89
E6810	Municipio Mariño	147.670,08
E6811	Municipio Mejía	125.323,46
E6812	Municipio Montes	215.259,09
E6813	Municipio Ribero	230.030,08
E6814	Municipio Sucre	743.718,74
E6815	Municipio Valdez	173.740,23

E6900	Estado Táchira	3.971.460,45
E6901	Municipio Andrés Bello	99.393,20
E6902	Municipio Ayacucho	174.947,66

E6903	Municipio Bolívar	169.419,82
E6904	Municipio Cárdenas	260.408,55
E6905	Municipio Córdoba	128.282,33
E6906	Municipio Fernández Feo	157.099,91
E6907	Municipio García de Hevia	168.472,85
E6908	Municipio Guásimos	137.564,61
E6909	Municipio Independencia	131.133,93
E6910	Municipio Juregui	151.230,97
E6911	Municipio Junín	210.827,63
E6912	Municipio Libertad	113.412,60
E6913	Municipio Libertador	113.216,18
E6914	Municipio Lobatera	83.059,15
E6915	Municipio Michelena	97.801,45

E6916	Municipio Panamericano	131.973,13
E6917	Municipio Pedro María Ureña	143.155,27

E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	97.243,68
-------	----------------------------------	-----------

E6919	Municipio San Cristóbal	515.291,09
-------	-------------------------	------------

E6920	Municipio Seboruco	80.090,76
-------	--------------------	-----------

E6921	Municipio Sucre	82.012,57
-------	-----------------	-----------

E6922	Municipio Uribeate	123.576,45
-------	--------------------	------------

E6923	Municipio José María Vargas	80.416,83
-------	-----------------------------	-----------

E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	79.440,85
-------	--------------------------------	-----------

E6925	Municipio Francisco de Miranda	73.099,72
-------	--------------------------------	-----------

E6926	Municipio Rafael Urdaneta	75.771,94
-------	---------------------------	-----------

E6927	Municipio Simón Rodríguez	66.151,59
-------	---------------------------	-----------

E6928	Municipio Torbes	149.213,44
-------	------------------	------------

E6929	Municipio San Judas Tadeo	77.752,29
-------	---------------------------	-----------

E7000	Estado Trujillo	2.857.666,48
-------	-----------------	--------------

E7001	Municipio Boconó	269.258,77
-------	------------------	------------

E7002	Municipio Candelaria	135.815,63
-------	----------------------	------------

E7003	Municipio Carache	142.215,67
-------	-------------------	------------

E7004	Municipio Escuque	123.351,72
-------	-------------------	------------

E7005	Municipio Miranda	123.100,19
-------	-------------------	------------

E7006	Municipio Monte Carmelo	100.755,10
-------	-------------------------	------------

E7007	Municipio Motatán	102.239,37
-------	-------------------	------------

E7008	Municipio Pampano	172.781,35
-------	-------------------	------------

E7009	Municipio Rafael Rangel	111.050,79
-------	-------------------------	------------

E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	171.232,13
-------	----------------------------------	------------

E7011	Municipio Sucre	130.440,13
-------	-----------------	------------

E7012	Municipio Trujillo	182.434,96
-------	--------------------	------------

E7013	Municipio Urdaneta	145.477,47
-------	--------------------	------------

E7014	Municipio Valera	337.552,76
-------	------------------	------------

E7015	Municipio Andrés Bello	101.632,06
-------	------------------------	------------

E7016	Municipio Bolívar	102.891,49
-------	-------------------	------------

E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	77.049,05
-------	------------------------------------	-----------

E7018	Municipio José Felipe Márquez Castañeda	88.239,61
-------	---	-----------

E7019	Municipio La Ceiba	117.901,30
-------	--------------------	------------

E7020	Municipio Pampanito	122.246,93
-------	---------------------	------------

E7100	Estado Yaracuy	2.590.927,15
-------	----------------	--------------

E7101	Municipio Bolívar	174.881,85
-------	-------------------	------------

E7102	Municipio Bruzual	245.826,77
-------	-------------------	------------

E7103	Municipio José Antonio Páez	126.679,21
-------	-----------------------------	------------

E7104	Municipio Nirgua	257.426,80
-------	------------------	------------

E7105	Municipio Peña	296.102,29
-------	----------------	------------

E7106	Municipio San Felipe	309.137,87
-------	----------------------	------------

E7107	Municipio Sucre	124.830,11
-------	-----------------	------------

E7108	Municipio Urachiche	131.852,36
-------	---------------------	------------

E7109	Municipio Aristides Bastidas	129.583,44
-------	------------------------------	------------

E7110	Municipio Cocorote	182.643,66
-------	--------------------	------------

E7111	Municipio Independencia	210.727,77
-------	-------------------------	------------

E7112	Municipio La Trinidad	121.202,71
-------	-----------------------	------------

E7113	Municipio Manuel Monge	120.170,28
-------	------------------------	------------

E7114	Municipio Veroco	159.862,03
-------	------------------	------------

E7200	Estado Zulia	9.777.322,42
-------	--------------	--------------

E7201	Municipio Almirante Padilla	226.627,42
-------	-----------------------------	------------

E7202	Municipio Baralt	350.316,68
-------	------------------	------------

E7203	Municipio Cabimas	574.384,29
-------	-------------------	------------

E7204	Municipio Catatumbo	311.697,16
-------	---------------------	------------

E7205	Municipio Colón	426.595,74
-------	-----------------	------------

E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	386.647,49
-------	---------------------------------	------------

E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	329.418,27
-------	---------------------------------	------------

E7208	Municipio Lagunillas	513.288,93
-------	----------------------	------------

E7209	Municipio Mara	538.732,14
-------	----------------	------------

E7210	Municipio Maracaibo	2.121.147,32
-------	---------------------	--------------

E7211	Municipio Miranda	355.144,17
-------	-------------------	------------

E7212	Municipio Páez	322.042,22
-------	----------------	------------

E7213	Municipio Machiques de Perijá	471.541,76
-------	-------------------------------	------------

E7214	Municipio Rosario de Perijá	349.291,68
-------	-----------------------------	------------

E7215	Municipio Santa Rita	282.602,69
-------	----------------------	------------

E7216	Municipio Sucre	300.149,39
-------	-----------------	------------

E7217	Municipio Valmore Rodríguez	300.796,24
-------	-----------------------------	------------

E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	276.941,44
-------	-----------------------------------	------------

E7219	Municipio Jesús María Semprún	314.869,84
-------	-------------------------------	------------

E7220	Municipio San Francisco	751.511,85
-------	-------------------------	------------

E7221	Municipio Simón Bolívar	273.575,70
-------	-------------------------	------------

E7300	Estado Vargas	1.929.433,61
-------	---------------	--------------

E7301	Municipio Vargas	1.929.433,61
-------	------------------	--------------

E7600	Área Metropolitana de Caracas	802.037,63
-------	-------------------------------	------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

FRANCISCO DE PAZ
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓTELES GÓMEZ
Primer Vicepresidente

IVÁN ZEPEDA
Secretario

REYNALDO GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CARABOSCAN
Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-4634 de fecha 12 de diciembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente;

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 50.000.000,00), imputados a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Bs. 50.000.000

Acción

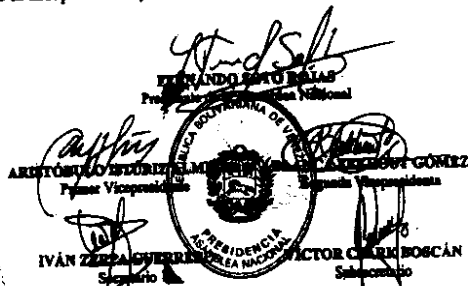
Centralizada: 269997000 "Protección y Atención Integral a las Familias y Personas en los Refugios en Caso de Emergencias o Desastres"

50.000.000

ACCIÓN			
Acción Específica:	269997001	"Asignación y control de los recursos para la atención de familias y personas en los refugios"	50.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	50.000.000
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas			
Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	50.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO ESTOVAL
 Presidente de la Asamblea Nacional
ARISTÓTELES ALMEIDA
 Primer Vicepresidente
IVÁN ZEPEDA GUERRERO
 Segundo Vicepresidente
VÍCTOR CARABOSCAN
 Secretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio de fecha 14 de diciembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

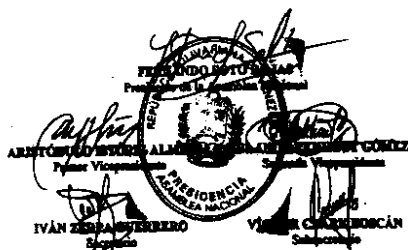
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 55.680.000,00) a la Acción Centralizada, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			
Acción Centralizada:	260002000	"Gestión Administrativa"	55.680.000
Acción Específica:	260002002	"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	55.680.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	55.680.000
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas			
Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	55.680.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO ESTOVAL
 Presidente de la Asamblea Nacional
ARISTÓTELES ALMEIDA
 Primer Vicepresidente
IVÁN ZEPEDA GUERRERO
 Segundo Vicepresidente
VÍCTOR CARABOSCAN
 Secretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° 4568 de fecha 12 de diciembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

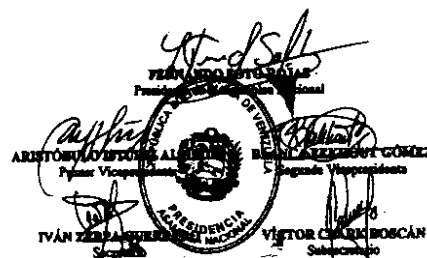
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 14.700.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			
			Bs. 14.700.000
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipios"	7.500.000
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales"	7.500.000
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones"	7.500.000
		(Otras Fuentes Extraordinarias)	
Sub-Partida			
Genérica Específica y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencia de capital al poder estatal"	7.500.000
	E6700	Estado Portuguesa (Obras de rehabilitación integral del Santuario Nacional de Nuestra Señora de Coromoto)	7.500.000
Acción Centralizada	260002000	"Gestión Administrativa"	7.200.000
Acción Específica	260002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	7.200.000
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones"	7.200.000
		(Otras Fuentes Extraordinarias)	
Sub-Partida			
Genérica Específica y Sub-Específicas:	03.02.02	"Donaciones de capital a instituciones sin fines de lucro"	7.200.000
	S1744	Santuario Nacional de Nuestra Señora de Coromoto (Obras de rehabilitación integral del Santuario Nacional de Nuestra Señora de Coromoto)	7.200.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO ESTOVAL
 Presidente de la Asamblea Nacional
ARISTÓTELES ALMEIDA
 Primer Vicepresidente
IVÁN ZEPEDA GUERRERO
 Segundo Vicepresidente
VÍCTOR CARABOSCAN
 Secretario

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio N° F-007002 de fecha 14 de diciembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATROS BOLÍVARES (Bs. 22.964.884,00), los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL			
			Bs. 22.964.884,00
Proyecto:	E50000019000	"Ordenamiento Urbanístico y Construcción del Hábitat Socialista"	22.964.884,00

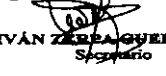
Acción Específica: E500000019006 "Proyectos a Financiarse con Recursos Provenientes del Consejo Federal de Gobierno para la Ejecución de Obras en Materia de Infraestructura y Servicio"			
			22.964.884,00
Partida:	403	"Servicios no Personales" (Recursos Ordinarios)	2.425.446,76
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.425.446,76
Partida:	404	"Activos Reales" (Recursos Ordinarios)	20.532.437,24
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	760.965,95
	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	5.645.818,24
	14.01.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado"	714.285,71
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	267.857,14
	15.03.00	"Construcciones de edificios educativos"	8.051.658,17
	99.01.00	"Otros activos reales"	5.098.852,03

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201^a de la Independencia, 152^a de la Federación.


FERNANDO ESTRO ROJAS
Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISLORIZ ALMEIDA
Primer Vicepresidente


IVÁN ZEREGA GUERRERO
Secretario


VÍCTOR CHARKEBOSCÁN
Subsecretario



ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio N°. F-007008 de fecha 14 de diciembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para que decrete un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS BOLÍVARES (Bs. 34.447.326,00), los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs.	34.447.326,00
Proyecto:	E50000019000	"Ordenamiento Urbanístico y Construcción del Hábitat Socialista"	28.264.437,91
Acción Específica: E50000019006 "Proyectos a Financiarse con Recursos provenientes del Consejo Federal de			

Gobierno para la Ejecución de Obras en Materia Infraestructura y Servicios"		"	28.264.437,91
Partida:	403	"Servicios personales" (Recursos Ordinarios)	800.723,87
Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	800.723,87
Partida:	404	"Activos reales" (Recursos Ordinarios)	6.672.698,97
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	3.143.239,09
	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	3.255.146,33
	16.02.00	"Construcción de plazas, parques y similares"	274.313,55
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	20.791.015,07
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.04.01	"Donaciones de capital a la República"	1.083.719,47
	12.02.02	"Donaciones de capital a Consejos Comunales"	19.707.295,60
Proyecto:	E5000002000	"Atención Integral para la Inserción Social con Sentido para la Vida"	1.833.960,00
Acción Específica: E5000002006 "Proyectos a Financiarse con Recursos del Consejo Federal de Gobierno en Materia de Atención Social"			
		"	1.833.960,00
Partida:	403	"Servicios personales" (Recursos Ordinarios)	196.495,71
Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	196.495,71
Partida:	404	"Activos reales" (Recursos Ordinarios)	1.637.464,22
Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	1.637.464,29
Proyecto:	E50000021000	"Promoción Formación y Acompañamiento a Comunas Soci listas de Caracas"	4.348.928,09

Acción			
Específica:	E50000021004	"Proyectos a Financiarse con Recursos del Consejo Federal de Gobierno para el Fortalecimiento del Poder Popular y las Comunidades en Construcción en el Distrito Capital"	" 4.348.928,09
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	" <u>4.348.928,09</u>
Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.02.01	"Transferencias de capital a Consejos Comunales"	" 4.348.928,09

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación.


FERNANDO LLORENTE ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALENCAZAR
 Primer Vicepresidente


IVÁN ZEPEDA GUERRERO
 Secretario


VÍCTOR CHACABOSCÁN
 Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, (ONAPRE), contenida en el Oficio N° 006944 de fecha 14 de diciembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Ingresos y Gastos vigente, por la cantidad de NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 90.147.239,50) a la Acción Centralizada, Proyecto, Acciones Específicas, Partidas, Sub-partidas, y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

DISTRITO CAPITAL		Bs. 90.147.239,50
Proyecto:	E50000020000	"Atención Integral para la Inserción Social con Sentido para la Vida" " 450.736,20
Acción		
Específica:	E50000020005	"Transferencia de Recursos Económicos a través de la Masificación y Democratización como Principios Rectores para Alcanzar la Satisfacción de Necesidades Colectivas" " 450.736,20
Partida:	407	"Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios) " <u>450.736,20</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal" " <u>450.736,20</u>

E7600 Área Metropolitana de Caracas " 450.736,20

Acción Centralizada E50000002000 "Gestión Administrativa" " 89.696.503,30

Acción Específica: E50000002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" " 33.784.248,41

Partida: 411 "Disminución de pasivos" (Recursos Ordinarios) " 33.784.248,41

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.00 "Disminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar" " 4.000.000,00

11.05.00 "Prestaciones de antigüedad originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo" " 29.784.248,41

Acción Específica: E50000002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" (Recursos Ordinarios) " 55.912.254,89

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 55.912.254,89

A1354 Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital " 55.912.254,89

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO LLORENTE ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALENCAZAR
 Primer Vicepresidente


IVÁN ZEPEDA GUERRERO
 Secretario


VÍCTOR CHACABOSCÁN
 Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, (ONAPRE), contenida en el Oficio N° 006893 de fecha 12 de diciembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 105.528.483,00), a las Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs. 105.528.483,00
Proyecto:	E50000019000	"Ordenamiento Urbanístico y Construcción del Hábitat Socialista" " 61.891.486,22

Acción Específica:	E50000019001	"Mejoras en la Infraestructura Educativa, Deportiva y de Atención Social"	"	17.991.443,47
Partida:	4.03	"Servicios Personales" (Recursos Ordinarios)	"	<u>2.967.915,12</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.887.159,13
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	1.080.756,06
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Recursos Ordinarios)	"	<u>7.551.399,58</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	7.121.325,09
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	237.053,57
	14.01.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado"	"	193.020,92
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios)	"	<u>7.472.128,70</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.04.01	"Donaciones de capital a la República"	"	7.472.128,70
Acción Específica:	E50000019002	"Mejoras en la Infraestructura de Servicios"	"	15.281.649,95
Partida:	4.03	"Servicios Personales" (Recursos Ordinarios)	"	<u>971.600,91</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	971.600,91
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Recursos Ordinarios)	"	<u>7.464.006,40</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	7.239.423,76
	13.01.00	"Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio privado"	"	224.582,64
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios)	"	<u>6.846.042,64</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.04.01	"Donaciones de capital a la República"	"	6.846.042,64
Acción Específica:	E50000019003	"Mejoras en la Infraestructura para el Hábitat y Vivienda"	"	7.242.635,89

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios)	"	<u>7.242.635,89</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.01	"Donaciones de capital a la República"	"	2.685.484,87
	12.02.02	"Donaciones de capital a Consejos Comunales"	"	4.557.151,02
Acción Específica:	E50000019004	"Mejoras en la Infraestructura de Espacios para el Encuentro, Parques, Zoológicos, Estructuras Patrimoniales y No Patrimoniales"	"	12.474.985,63
Partida:	4.03	"Servicios Personales" (Recursos Ordinarios)	"	<u>1.156.889,63</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	1.156.889,63
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Recursos Ordinarios)	"	<u>10.540.945,42</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	4.552.685,89
	14.01.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado"	"	499.357,67
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	3.281.237,56
	15.06.00	"Construcciones de edificios industriales"	"	541.964,29
	16.02.00	"Construcción de plazas, parques y similares"	"	1.665.700,01
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios)	"	<u>777.150,58</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.04.01	"Donaciones de capital a la República"	"	777.150,58
Acción Específica:	E50000019005	"Mejoras en la Infraestructura de Sedes Administrativas Adscritas al Gobierno del Distrito Capital"	"	8.510.771,28
Partida:	4.03	"Servicios Personales" (Recursos Ordinarios)	"	<u>1.156.132,31</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	609.340,66
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	546.791,65
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Recursos Ordinarios)	"	<u>7.354.638,97</u>

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-
Específicas:

02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	6.930.598,03
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	361.409,82
14.01.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado"	"	62.631,12

Proyecto: E5000002000 "Atención Integral para la Inserción Social con Sentido para la Vida" " 527.642,42

Acción Específica: E5000002005 "Transferencia de Recursos Económicos a través de la Masificación y Democratización como Principios Rectores para Alcanzar la Satisfacción de Necesidades Colectivas" " 527.642,42

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios) " 527.642,42

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.11 "Transferencias corrientes al Poder Municipal" " 527.642,42
E7600 Área Metropolitana de Caracas " 527.642,42

Acción Centralizada: E50000002000 "Gestión Administrativa" " 43.499.354,36

Acción Específica: E50000002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" " 43.499.354,36

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios) " 43.499.354,36

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 43.499.354,36
A1354 Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital " 43.499.354,36

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

FERNANDO BOTOLLA
Presidente de la Asamblea Nacional
ARISTÓTELES LÓPEZ ALEIDA
Primer Vicepresidente
IVÁN HERRERA GONZÁLEZ
Segundo Vicepresidente
VICTOR CARABOCCÁN
Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N°. 006896 de fecha 12 de diciembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigentes, por la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 138.759.333,28), los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL Bs. 138.759.333,28

Proyecto: E5000002000 "Atención Integral para la Inserción Social con Sentido para la Vida" " 693.796,67

Acción Específica: E5000002005 "Transferencia de recursos económicos a través de la masificación y democratización como principios rectores para alcanzar la satisfacción de necesidades colectivas" " 693.796,67

Partida: 407 "Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios) " 693.796,67

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.11 "Transferencias corrientes al Poder Municipal" " 693.796,67
E7600 Área Metropolitana de Caracas " 693.796,67

Proyecto: E50009999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados" " 138.065.536,61

Acción Específica: E50009999003 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Vivienda del Distrito Capital" " 138.065.536,61

Partida: 407 "Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios) " 138.065.536,61

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 138.065.536,61
A0495 Fundación Vivienda del Distrito Capital " 138.065.536,61

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

FERNANDO BOTOLLA
Presidente de la Asamblea Nacional
ARISTÓTELES LÓPEZ ALEIDA
Primer Vicepresidente
IVÁN HERRERA GONZÁLEZ
Segundo Vicepresidente
VICTOR CARABOCCÁN
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 8.696 12 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confieren los numerales 2, 3 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 19 y numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, al ciudadano **RODOLFO NAVARRO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.427.913**, mientras dure la ausencia temporal de su titular.

Artículo 2º. El lapso de duración de la encargaduría será desde el día 17 hasta el 21 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

ELIAS JAUA MILANO

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Decreto Nº 8.701 15 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 226 y 236, numerales 2 y 11 del de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y 115

ejusdem y en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 5 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública y Social, en concordancia con el artículo 6 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado promover el desarrollo armónico de la economía nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país para garantizar una justa distribución de la riqueza, asegurando el bienestar de las mayorías, que permita mejorar la calidad de vida y la búsqueda del bien común, promoviendo la expansión de una industria nacional,

CONSIDERANDO

Que el Estado está interesado en reactivar los sectores industriales, tales como las empresas metalúrgicas, por ser competencia del Poder Pública Nacional, el régimen y administración de los productos de las minas, así como la conservación, fomento y aprovechamiento riquezas del país,

CONSIDERANDO

Que la adquisición forzosa y posterior funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles presuntamente propiedad de la Sociedad Mercantil **GRAFITOS DEL ORINOCO C.A.**, cuyos productos resultan imprescindibles para la ejecución de la obra **"CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA EL USO METALURGICO"**.

DECRETA

Artículo 1º. Se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de una planta destinada al procesamiento industrial de productos carbonosos (antracita, grafito líquido y en suspensión) para uso metalúrgico, Ubicada: zona Industrial Matanza Sur UD-321, Puerto Ordaz, Estado Bolívar Galpón Nº 4-10, con una área de Superficie aproximada de 7.282,47 M2, presuntamente en propiedad de la Sociedad Mercantil **"GRAFITOS DEL ORINOCO C.A."**, indispensables para la ejecución de la obra **"CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA EL USO METALURGICO"**, así como para la promoción del desarrollo endógeno y la generación de fuentes de ocupación productiva.

Los bienes objeto de la adquisición forzosa a los que se refiere el presente artículo son los siguientes:

- A) Un lote de terreno, y los bienes inmuebles, y bienhechurías en el construidas, que sirven a las actividades de la Planta descrita en el encabezado del presente artículo, zona Industrial Matanza Sur UD-321, Puerto Ordaz, Estado Bolívar Galpón Nº 4-10.
- B) Los bienes muebles, tales como, maquinarias, equipos materiales y demás bienes que formen parte o se hallen dentro del lote de terreno descrito en el literal anterior, que fueren necesarios para ejecutar el cometido de la obra **"CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA EL USO METALURGICO"**.
- C) Los medios de transporte utilizados por la Sociedad Mercantil **GRAFITOS DEL ORINOCO C.A.**, para el desarrollo de las

actividades de la Planta a que hace referencia el presente artículo, que sean necesarios para la realización de la obra "CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA EL USO METALURGICO".

- D) Cualesquiera otros bienes o inmuebles o derechos afectos al funcionamiento de la Planta señalada en el presente artículo, o a la comercialización o distribución de los productos en ella elaborados, así como las maquinarias, equipos industriales y de oficina, implementos de trabajo y otros materiales que se encuentren descritos en el literal a) del presente artículo, que sean necesarios para ejecutar el cometido de la obra "CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA EL USO METALURGICO".

Artículo 2°. Los bienes expropiados pasarán libres de gravamen o limitaciones al patrimonio de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela (CORPIVENSA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

Artículo 3°. Se califica de urgente realización la ejecución de la obra "CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA EL USO METALURGICO", mediante la puesta en funcionamiento, uso y aprovechamiento de los bienes indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°. La obra "CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA EL USO METALURGICO", será ejecutada por la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela (CORPIVENSA), adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Artículo 5°. En la ejecución del proceso de adquisición forzosa que se ordena mediante el presente Decreto, deberán resguardarse de manera especial los derechos y garantías de los trabajadores y trabajadoras que laboran en la Sociedad Mercantil "GRAFITOS DEL ORINOCO C.A.", así como aquellos que prestan sus servicios en la Planta objeto de adquisición forzosa.

Artículo 6°. Los trabajadores y trabajadoras a que hace alusión en el presente artículo tendrán preferencia para participa en ejecución de la obra "CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA EL USO METALURGICO".

A tal efecto, la participación de los trabajadores y las trabajadoras se realizará de forma organizada, conforme a las necesidades de operatividad de dicha obra y mediante manifestación expresa de voluntad ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 7°. Los órganos y entes encargados de la ejecución del presente Decreto promoverán el desarrollo de asociaciones cooperativas, empresas de producción social y/o cualquier forma de asociación comunitaria para el trabajo, teniendo como base la iniciativa popular, y asegurando la articulación de los procesos de capacitación y asistencia técnica que fueren necesarios.

Artículo 8°. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Expropiación por causa de Utilidad Pública o Social, se autoriza a la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela (CORPIVENSA), a fin de que realice los trámites necesarios para la adquisición de los inmuebles y demás bienes a que se contrae el artículo 1° del presente Decreto, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la República Bolivariana de Venezuela por tales conceptos.

Artículo 9°. La Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela (CORPIVENSA), procederá a efectuar las negociaciones y expropiaciones para la adquisición de los inmuebles y demás bienes comprendidos dentro del área determinada en el artículo 1 del presente Decreto, que sean necesarios para la ejecución de la referida obra.

Artículo 10. Los Ministros del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias y para el Trabajo y Seguridad Social; quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, en virtud de lo cual, se les ordena dictar las providencias y medidas necesarias a objeto de garantizar la ejecución de la obra "CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA EL USO METALURGICO".

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201 de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Decreto N° 8.703

16 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales, de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA REPUBLICA
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de Julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS BOLIVARES CON SETENTA Y UN CENTIMOS (Bs. 465.531.522,71)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			
		Bs.	465.531.522,71
Acción Centralizada 260004000			
Asignaciones Predeterminadas		Bs.	465.531.522,71
Acción Específica: 260004001			
Asignación y control de los aperturas constitucionales y legales		Bs.	465.531.522,71
Partida 4.07			
Transferencias y Donaciones (Recursos Ordinarios)		Bs.	465.531.522,71
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
05.01.00		Situado Constitucional	465.531.522,71
05.01.01		Situado Estatal	372.425.218,17
E5000		Distrito Capital	23.393.731,24
E5100		Estado Amazonas	6.034.323,68
E5200		Estado Arzobispo	18.869.110,74
E5300		Estado Apure	9.251.294,76
E5400		Estado Aragua	20.342.273,23
E5500		Estado Barinas	11.986.979,70
E5600		Estado Bolívar	19.467.265,79
E5700		Estado Carabobo	25.649.421,15
E5800		Estado Cojedes	7.533.549,05
E5900		Estado Delta Amacuro	6.138.156,69
E6000		Estado Falcón	13.268.848,46
E6100		Estado Guárico	11.748.353,45
E6200		Estado Lara	21.739.882,76
E6300		Estado Mérida	12.690.561,62
E6400		Estado Miranda	31.744.537,01
E6500		Estado Monagas	12.942.571,03
E6600		Estado Nueva Esparta	8.859.042,68
E6700		Estado Portuguesa	12.964.653,68
E6800		Estado Sucre	13.292.420,85
E6900		Estado Táchira	15.885.841,83
E7000		Estado Trujillo	11.430.665,94
E7100		Estado Yaracuy	10.363.708,57
E7200		Estado Zulia	39.109.289,83
E7300		Estado Vargas	7.717.734,43
05.01.02		Situado Municipal	93.106.304,54
E5000		Distrito Capital	5.263.589,53
E5001		Municipio Libertador	5.263.589,53
E5100		Estado Amazonas	1.508.580,93
E5101		Municipio Atures	585.642,61
E5102		Municipio Alto Orinoco	209.448,64
E5103		Municipio Atabapo	164.772,35
E5104		Municipio Autana	146.051,79
E5105		Municipio Guaima	112.480,15
E5106		Municipio Manapare	163.390,01
E5107		Municipio Río Negro	126.795,38



E5200	Estado Arzobispo	4.717.277,89
E5201	Municipio Anaco	306.370,37
E5202	Municipio Aragua	167.032,70
E5203	Municipio Simón Bolívar	790.373,08
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	160.796,74
E5205	Municipio Francisco del Carmen Canajal	122.049,64
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	131.560,08
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	143.844,56
E5208	Municipio Pedro María Freites	261.990,09
E5209	Municipio San José de Guanipa	228.283,13
E5210	Municipio Guanta	150.980,92
E5211	Municipio Independencia	182.676,01
E5212	Municipio Libertad	135.092,01
E5213	Municipio Francisco de Miranda	197.832,28
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	179.371,10
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	152.702,99
E5216	Municipio Píritu	143.349,93
E5217	Municipio Simón Rodríguez	402.573,88
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	497.957,38
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	115.906,79
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	121.781,76
E5221	Municipio Santa Ana	124.752,25
E5300	Estado Apure	2.312.823,69
E5301	Municipio Achaguas	331.502,59
E5302	Municipio Bimaca	284.876,55
E5303	Municipio Mucuchíes	233.746,87
E5304	Municipio Páez	442.129,89
E5305	Municipio Pedro Camejo	256.138,52
E5306	Municipio Río Gallegos	225.318,77
E5307	Municipio Serranito	539.110,50
E5400	Estado Arica	5.085.568,33
E5401	Municipio Sucre	311.741,47
E5402	Municipio Bolívar	192.585,69
E5403	Municipio Caragua	183.009,16
E5404	Municipio Cumaná	797.322,87
E5405	Municipio José Ángel Lamas	180.764,08
E5406	Municipio José Félix Ribas	382.088,24
E5407	Municipio Luperón	262.800,50
E5408	Municipio Sergio Mariño	444.798,34
E5409	Municipio Francisco Briceño	281.436,86
E5410	Municipio Simón Bolívar	185.359,94
E5411	Municipio Sebastião	180.525,87
E5412	Municipio Michelena	204.132,86
E5413	Municipio Torrealba	164.523,02
E5414	Municipio Urdaneta	233.805,39
E5415	Municipio Zamora	376.531,43
E5416	Municipio José Rafael Revenga	210.581,90
E5417	Municipio Francisco de O. Linares Alcázar	338.962,66
E5418	Municipio Candelaria de la Costa	154.598,05
E5500	Estado Bolívar	2.996.744,91
E5501	Municipio Antonio Arvelo Torrealba	186.524,18
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	277.875,24
E5503	Municipio Andrés Bello	182.921,41
E5504	Municipio Bolívar	734.031,11
E5505	Municipio Bolívar	212.580,19
E5506	Municipio Cruz Paredes	165.884,43
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	233.421,65
E5508	Municipio Obispos	186.068,76
E5509	Municipio Pedraza	271.826,32
E5510	Municipio Rojas	202.759,80
E5511	Municipio Sosa	186.209,10
E5512	Municipio Andrés Bello	156.642,72
E5600	Estado Bolívar	4.866.816,44
E5601	Municipio Caroní	1.422.301,12
E5602	Municipio Cedeño	392.633,00
E5603	Municipio El Callao	241.739,95
E5604	Municipio Gran Sabana	288.927,47
E5605	Municipio Heres	752.776,55
E5606	Municipio Piar	383.818,39
E5607	Municipio Raúl Leoni	335.763,69

E5608	Municipio Roscio	244.285,31	E6112	Municipio Santa María de Ipire	121.344,58
E5609	Municipio Sifontes	287.286,77	E6113	Municipio San José de Guaribe	110.046,59
E5610	Municipio Sucre	292.767,99	E6114	Municipio Pedro Zaraza	208.798,89
E5611	Municipio Padre Pedro Chén	224.516,20	E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	142.161,28
E5700	Estado Carabobo	6.412.355,29	E6200	Estado Lara	5.434.970,69
E5701	Municipio Bejuma	305.934,73	E6201	Municipio Andrés Bello	360.077,60
E5702	Municipio Carlos Arvelo	480.597,95	E6202	Municipio Crespo	358.488,10
E5703	Municipio Diego Ibarra	370.934,68	E6203	Municipio Iribarren	1.859.452,03
E5704	Municipio Guacara	470.546,18	E6204	Municipio Jiménez	434.360,76
E5705	Municipio Juan José Mora	333.295,59	E6205	Municipio Morán	497.139,97
E5706	Municipio Miranda	258.324,67	E6206	Municipio Palavecino	511.875,63
E5707	Municipio Montalbán	248.590,71	E6207	Municipio Simón Planas	338.622,67
E5708	Municipio Puerto Cabello	514.011,90	E6208	Municipio Torres	657.796,30
E5709	Municipio San Joaquín	308.089,85	E6209	Municipio Urdaneta	417.157,63
E5710	Municipio Valencia	1.426.896,41	E6300	Estado Mérida	3.172.640,41
E5711	Municipio Libertador	504.515,71	E6301	Municipio Alberto Adriani	315.637,08
E5712	Municipio Los Guayos	443.896,58	E6302	Municipio Andrés Bello	94.310,20
E5713	Municipio Naguanagua	419.011,00	E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	114.548,26
E5714	Municipio San Diego	327.709,33	E6304	Municipio Aricagua	81.095,19
E5800	Estado Cojedes	1.883.387,28	E6305	Municipio Arzobispo Chacón	111.061,40
E5801	Municipio Anzoátegui	150.312,00	E6306	Municipio Campo Elías	262.408,30
E5802	Municipio Falcón	389.849,29	E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	125.997,69
E5803	Municipio Girardot	149.041,24	E6308	Municipio Cardenal Quintero	85.230,15
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	176.285,63	E6309	Municipio Guaraque	88.273,77
E5805	Municipio Rincón	138.523,65	E6310	Municipio Julio César Salas	94.573,49
E5806	Municipio San Carlos	408.518,86	E6311	Municipio Justo Briceño	81.750,85
E5807	Municipio Tinaco	199.299,71	E6312	Municipio Libertador	502.872,05
E5808	Municipio Lima Blanco	123.548,34	E6313	Municipio Miranda	110.313,77
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	148.008,56	E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	113.852,81
E5900	Estado Delta Amacuro	1.534.539,17	E6315	Municipio Padre Noguera	70.676,65
E5901	Municipio Tucupita	643.249,95	E6316	Municipio Pueblo Llano	85.848,38
E5902	Municipio Antonio Díaz	357.740,43	E6317	Municipio Rangel	102.484,94
E5903	Municipio Casacoma	321.263,19	E6318	Municipio Rivas Ovída	100.162,31
E5904	Municipio Pedernales	212.285,60	E6319	Municipio Santos Marquina	97.287,92
E6000	Estado Falcón	3.317.462,11	E6320	Municipio Sucre	179.733,46
E6001	Municipio Acosta	97.785,50	E6321	Municipio Tovar	135.564,38
E6002	Municipio Bolívar	77.279,30	E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	138.297,33
E6003	Municipio Buchivacoa	118.622,08	E6323	Municipio Zea	80.660,03
E6004	Municipio Cacique Manare	79.894,62	E6400	Estado Miranda	7.718.938,91
E6005	Municipio Carirubana	521.270,16	E6401	Municipio Acevedo	388.046,84
E6006	Municipio Collina	142.231,68	E6402	Municipio Andrés Bello	211.065,68
E6007	Municipio Dabajuro	104.521,36	E6403	Municipio Baruta	535.470,89
E6008	Municipio Democracia	93.042,13	E6404	Municipio Brón	276.322,51
E6009	Municipio Falcón	160.164,81	E6405	Municipio Carrizal	245.463,13
E6010	Municipio Federación	120.541,77	E6406	Municipio Cristóbal Rojas	310.963,87
E6011	Municipio Jacura	95.754,86	E6407	Municipio Buroz	216.845,71
E6012	Municipio Unión	95.925,97	E6408	Municipio Chacao	237.919,24
E6013	Municipio Los Taques	125.286,57	E6409	Municipio Guacalupo	598.669,03
E6014	Municipio Mauros	121.215,33	E6410	Municipio El Hatillo	241.331,93
E6015	Municipio Miranda	455.783,99	E6411	Municipio Independencia	411.605,86
E6016	Municipio Monseñor Ibarra	104.263,24	E6412	Municipio Lander	383.988,17
E6017	Municipio Palmasola	75.609,34	E6413	Municipio Los Salias	278.950,19
E6018	Municipio Petit	90.953,94	E6414	Municipio Pérez	273.679,38
E6019	Municipio Piritu	85.108,86	E6415	Municipio Paz Castillo	351.924,58
E6020	Municipio San Francisco	81.767,84	E6416	Municipio Pedro Gual	247.973,75
E6021	Municipio Silva	126.172,50	E6417	Municipio Plaza	513.552,57
E6022	Municipio Zamora	121.575,66	E6418	Municipio Simón Bolívar	234.532,30
E6023	Municipio Sucre	73.958,38	E6419	Municipio Sucre	940.027,02
E6024	Municipio Tocópero	69.889,66	E6420	Municipio Urdaneta	365.820,60
E6025	Municipio Urumaco	78.842,56	E6421	Municipio Zamora	454.786,66
E6100	Estado Guárico	2.937.088,36	E6500	Estado Monagas	3.235.642,75
E6101	Municipio Caraguán	138.618,13	E6501	Municipio Acosta	149.499,50
E6102	Municipio Chaguaramas	119.956,51	E6502	Municipio Bolívar	200.722,88
E6103	Municipio El Socorro	127.017,68	E6503	Municipio Caripe	184.928,59
E6104	Municipio Leonardo Infante	343.390,92	E6504	Municipio Cedeño	189.203,27
E6105	Municipio Las Mercedes	160.856,24	E6505	Municipio Ezequiel Zamora	239.245,28
E6106	Municipio Julián Meliádo	151.098,38	E6506	Municipio Libertador	216.856,80
E6107	Municipio Francisco de Miranda	398.941,75	E6507	Municipio Maturín	1.077.389,37
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	249.089,52	E6508	Municipio Piar	212.626,76
E6109	Municipio Ortiz	144.289,69	E6509	Municipio Punceres	171.946,69
E6110	Municipio José Félix Ribes	182.827,45			
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	338.650,75			

E6510	Municipio Sotillo	168.092,75
E6511	Municipio Aguesay	152.548,20
E6512	Municipio Santa Bárbara	133.711,68
E6513	Municipio Uraoa	138.870,98
E6600	Estado Nueva Esparta	2.214.760,67
E6601	Municipio Antolín del Campo	159.414,33
E6602	Municipio Arismendi	166.217,69
E6603	Municipio Díaz	253.565,90
E6604	Municipio García	234.273,65
E6605	Municipio Gómez	185.299,22
E6606	Municipio Manero	201.346,30
E6607	Municipio Marcato	176.469,03
E6608	Municipio Maritímo	337.428,90
E6609	Municipio Península de Macanao	179.554,67
E6610	Municipio Tubores	204.111,42
E6611	Municipio Villalba	117.079,56
E6700	Estado Portuguesa	3.241.163,43
E6701	Municipio Agua Blanca	144.222,71
E6702	Municipio Araure	369.810,09
E6703	Municipio Estallar	197.461,05
E6704	Municipio Guanare	487.951,55
E6705	Municipio Guanito	207.110,32
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	154.516,00
E6707	Municipio Ospino	211.332,02
E6708	Municipio Páez	450.491,66
E6709	Municipio Papetón	155.865,48
E6710	Municipio San Genaro de Bocoito	156.497,03
E6711	Municipio San Rafael de Oro	138.586,22
E6712	Municipio Santa Rosalía	141.728,36
E6713	Municipio Sucre	187.692,00
E6714	Municipio Turén	237.898,94
E6800	Estado Sucre	3.323.108,21
E6801	Municipio Andrés Bello	157.200,12
E6802	Municipio Andrés Mata	148.455,81
E6803	Municipio Arismendi	205.729,06
E6804	Municipio Benítez	204.971,30
E6805	Municipio Bermúdez	384.583,55
E6806	Municipio Bolívar	144.701,82
E6807	Municipio Cagigal	144.544,10
E6808	Municipio Cruz Salmerón	178.594,88
E6809	Municipio Libertador	118.482,89
E6810	Municipio Maritímo	147.670,08
E6811	Municipio Mejía	125.323,46
E6812	Municipio Montes	215.259,09
E6813	Municipio Ribero	230.030,08
E6814	Municipio Sucre	743.718,74
E6815	Municipio Valdez	173.740,23
E6900	Estado Táchira	3.971.460,45
E6901	Municipio Andrés Bello	99.393,20
E6902	Municipio Ayacucho	174.947,66
E6903	Municipio Bolívar	169.419,82
E6904	Municipio Cárdenas	260.408,55
E6905	Municipio Córdoba	128.282,33
E6906	Municipio Fernández Feo	157.099,91
E6907	Municipio García de Hevia	168.472,85
E6908	Municipio Guásimos	137.564,61
E6909	Municipio Independencia	131.133,93
E6910	Municipio Jáuregui	151.230,97
E6911	Municipio Junín	210.827,63
E6912	Municipio Libertad	113.412,60
E6913	Municipio Libertador	113.216,18
E6914	Municipio Lobatera	83.059,15
E6915	Municipio Michelena	97.801,45
E6916	Municipio Panamericano	131.973,13
E6917	Municipio Pedro María Ureña	143.155,27
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	97.243,68
E6919	Municipio San Cristóbal	515.291,09
E6920	Municipio Seboruco	80.090,76
E6921	Municipio Sucre	82.012,57
E6922	Municipio Uribante	123.576,45
E6923	Municipio José María Vargas	80.416,83
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	79.440,85

E6925	Municipio Francisco de Miranda	73.099,72
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	75.771,94
E6927	Municipio Simón Rodríguez	66.151,59
E6928	Municipio Torbes	149.213,44
E6929	Municipio San Judas Tadeo	77.752,29
E7000	Estado Trujillo	2.857.464,48
E7001	Municipio Boconó	269.258,77
E7002	Municipio Candelaria	135.815,63
E7003	Municipio Carache	142.215,67
E7004	Municipio Escuque	123.351,72
E7005	Municipio Miranda	123.100,19
E7006	Municipio Monte Carmelo	100.755,10
E7007	Municipio Motatán	102.239,37
E7008	Municipio Pampán	172.781,35
E7009	Municipio Rafael Rangel	111.050,79
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	171.232,13
E7011	Municipio Sucre	130.440,13
E7012	Municipio Trujillo	182.434,96
E7013	Municipio Urdaneta	145.477,47
E7014	Municipio Valera	337.552,76
E7015	Municipio Andrés Bello	101.632,06
E7016	Municipio Bolívar	102.891,49
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	77.049,05
E7018	Municipio José Felipe Márquez Calizalez	88.239,61
E7019	Municipio La Criba	117.901,30
E7020	Municipio Pampanito	122.246,93
E7100	Estado Yaracuy	2.590.927,15
E7101	Municipio Bolívar	174.881,85
E7102	Municipio Brusual	245.826,77
E7103	Municipio José Antonio Páez	126.679,21
E7104	Municipio Nirguc	257.426,80
E7105	Municipio Peña	296.102,29
E7106	Municipio San Felipe	309.137,87
E7107	Municipio Sucre	124.830,11
E7108	Municipio Urechiche	131.852,36
E7109	Municipio Aristides Bastidas	129.583,44
E7110	Municipio Cocorote	182.643,66
E7111	Municipio Independencia	210.727,77
E7112	Municipio La Trinidad	121.202,71
E7113	Municipio Manuel Monge	120.170,28
E7114	Municipio Verdes	159.862,03
E7200	Estado Zulia	9.777.322,42
E7201	Municipio Almirante Padilla	226.627,42
E7202	Municipio Baralt	350.316,68
E7203	Municipio Cabimas	574.384,29
E7204	Municipio Catatumbo	311.697,16
E7205	Municipio Colón	426.595,74
E7206	Municipio Jesús Enrique Losada	386.647,49
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	329.418,27
E7208	Municipio Lagunillas	513.288,93
E7209	Municipio Mara	538.732,14
E7210	Municipio Maracaibo	2.121.147,32
E7211	Municipio Miranda	355.144,17
E7212	Municipio Páez	322.042,22
E7213	Municipio Machiques de Partijá	471.541,76
E7214	Municipio Rosario de Partijá	349.291,68
E7215	Municipio Santa Rita	282.602,69
E7216	Municipio Sucre	300.149,39
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	300.796,24
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	276.941,44
E7219	Municipio Jesús María Semprún	314.869,84
E7220	Municipio San Francisco	751.511,85
E7221	Municipio Simón Bolívar	273.575,70
E7300	Estado Vargas	1.929.433,61
E7301	Municipio Vargas	1.929.433,61
E7400	Área Metropolitana de Caracas	802.037,63

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y

Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.70416 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 55.680.000), al presupuesto de gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA:		Bs.	55.680.000
			=====
Acción Centralizada: 260002000 "Gestión Administrativa"		"	55.680.000
Acción Específica: 260002002 "Apoyo Institucional al sector privado y al sector externo "		"	55.680.000
Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes		"	55.680.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.02.01 "Donaciones corrientes a personas"		"	55.680.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.705

16 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidenta de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA BOLIVARES CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (Bs. 44.605.530,51)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO		Bs.	44.605.530,51
Acción Centralizada:			
	650002000 "Gestión Administrativa"	"	44.605.530,51
Acción Específica:			
	650002003 "Apoyo Institucional al sector público"	"	44.605.530,51
Partida:			
	4.07 "Transferencias y donaciones Ingresos Ordinarios"	"	44.605.530,51
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	14.605.530,51
	A0118 "Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	"	14.605.530,51
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	30.000.000,00
	A0118 "Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	"	30.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.70616 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2011 del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA BOLIVARES CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (Bs. 44.605.530,51), de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	44.605.530,51
Proyecto: 260075000 "Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Venezolano"			19.901.348,67
Acción Específica: 260075001 "Prestar el servicio de Alimentación de la Población Privada de Libertad y Residentes del Sistema Penitenciario Venezolano.(SPV)"			2.313,94
Partida: 4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios			2.313,94
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.02.00 "Imprenta y reproducción"			4,00
07.03.00 "Relaciones sociales"			2.134,00
18.01.00 "Impuesto al valor agregado"			175,94
Acción Específica: 260075002 "Diagnósticar, clasificar, agrupar y reubicar físicamente a la población privada de libertad y residentes del SPV"			7.954,91
Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios			6.999,91
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
02.05.00 "Piedra, arcilla, arena y tierra"			1.362,00
07.01.00 "Productos de barro, loza y porcelana"			1.209,00
07.03.00 "Productos de arcilla para construcción"			1.633,00
07.04.00 "Cemento, cal y yeso"			2.795,91
Partida: 4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios			955,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
18.01.00 "Impuesto al valor agregado"			955,00
Acción Específica: 260075003 "Brindar Atención Integral a la población privada de libertad y residentes del SPV"			1.858.936,73
Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios			1.163.115,81
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
03.02.00 "Prendas de vestir"			874.042,81
05.04.00 "Libros, revistas y periódicos"			100.000,00
10.01.00 "Artículos de deporte, recreación y juguetes"			189.073,00
Partida: 4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios			695.820,92
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"			395.318,97
09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país"			50.000,00
11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"			93.539,00
11.04.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"			136.291,00
11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos dentíficos, religiosos, de enseñanza y recreación"			20.000,00
18.01.00 "Impuesto al valor agregado"			671,95
Acción Específica: 260075004 "Mantener y reparaciones menores de los Establecimientos Penitenciarios"			2.266.494,26
Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios			2.138.016,03
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
02.05.00 "Piedra, arcilla, arena y tierra"			10.000,00
03.02.00 "Prendas de vestir"			1.693.194,74
04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos"			266.287,55
07.01.00 "Productos de barro, loza y porcelana"			10.880,00
07.02.00 "Vidrios y productos de vidrio"			68.720,00
07.03.00 "Productos de arcilla para construcción"			4.455,62
07.04.00 "Cemento, cal y yeso"			8.977,36
08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"			51.820,30
10.11.00 "Materiales eléctricos"			5.340,71
10.12.00 "Materiales para instalaciones sanitarias"			18.339,75
Partida: 4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios			128.478,23
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
99.01.00 "Otros servicios no personales"			128.478,23
Acción Específica: 260075005 "Brindar Seguridad y Custodia en los Establecimientos Penitenciarios"			3.796.800,03
Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios			3.796.800,03
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
02.05.00 "Piedra, arcilla, arena y tierra"			3.512,81
03.01.00 "Textiles"			18.520,34
03.03.00 "Cintados"			545,00
04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos"			639.762,94
10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"			3.066.046,20
10.07.00 "Productos de seguridad en el trabajo"			55.955,52
99.01.00 "Otros materiales y suministros"			12.457,22
Acción Específica: 260075006 "Dotar de materiales e insumos y equipos a las diferentes dependencias que integran la DNSP"			6.329.118,10
Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios			20.080,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
99.01.00 "Otros materiales y suministros"			20.080,00
Partida: 4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios			1.751.976,72
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
03.03.00 "Paquetes y programas de computación"			57.843,76

	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	70.956,36
	07.04.00	"Aviões"	42.953,20
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	100.728,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	136.459,90
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	177.777,41
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	200.637,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	293.530,07
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	671.089,07
Partida:	4.04	"Activos reales"	4.557.061,33
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	528.988,30
	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	391.376,00
	03.02.00	"Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores"	115.569,38
	03.03.00	"Maquinaria y equipos agrícolas y pecuarios"	36.435,25
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	431.498,00
	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	20.000,00
	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	273.500,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	100.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	35.676,00
	05.99.00	"Otros equipos de comunicaciones y de señalamiento"	310.637,60
	06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	83.575,06
	06.99.00	"Otros equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	135.525,00
	07.06.00	"Instrumentos musicales"	200.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	914.604,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	919.676,74
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	60.000,00
Acción Específica:	260075007	"Consolidar la Primera Etapa de la Nueva Estructura Operativa y Funcional de la DNP como Órgano Desconcentrado"	5.639.730,70
Partida:	4.04	"Activos reales"	5.000.000,00
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	5.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	639.730,70
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	639.730,70
Proyecto:	260088000	"Integración social del adolescente que incurre en la comisión de hechos punibles"	24.704.181,84
Acción Específica:	260088001	"Atención Integral para adolescentes sancionados con medidas privativas de libertad"	24.704.181,84
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	11.251.357,89
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	6.933.829,38
	01.02.00	"Alimentos para animales"	6.573,00
	01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	60.000,00
	03.01.00	"Textiles"	147.500,01
	03.02.00	"Prendas de vestir"	571.548,60
	03.03.00	"Calzados"	213.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	29.677,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	87.990,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	145.000,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	9.062,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	99.863,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	24.300,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	34.654,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	198.260,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	530.000,00

	06.05.00	"Productos de tocador"	535.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	158.538,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	206.465,40
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	50.941,00
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	11.532,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	16.493,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	37.263,40
	08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	4.948,00
	08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	46.500,00
	08.08.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	12.800,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	27.409,20
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	478.072,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	34.761,40
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	23.140,40
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	79.770,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	193.747,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	72.163,39
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	47.355,42
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	52.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	52.200,29
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	3.672.705,95
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	04.03.00	"Agua"	45.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	12.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	2.100,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	1.560,00
	06.02.00	"Almacenaje"	680,00
	06.03.00	"Estacionamiento"	2.267,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	82.079,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	459.400,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	1.020,00
	09.01.00	"Vuelos y pasajes dentro del país"	107.943,19
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	18.799,00
	10.05.00	"Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad"	900,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	180.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	30.000,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	737,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	87.000,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	6.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	40.000,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	47.741,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	246.000,00
	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	80.000,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	60.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.161.479,76
Partida:	4.04	"Activos reales"	9.780.118,00
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	9.000,00
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	3.000.000,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	3.000.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	1.087.240,00
	06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	102.489,00
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanza"	55.800,00
	07.06.00	"Instrumentos musicales"	1.200.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	139.500,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	132.750,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	573.000,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	180.339,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	300.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADIER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.707

16 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 14.700.000)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar proyectos de entidades federadas y municipios"	Bs. 14.700.000
Acción			7.500.000
Específica:	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federadas"	7.500.000
Partida			7.500.000
4.07			7.500.000
"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes Extraordinarias)			
Sub-Partida			
Genérica			
Específica y			
Sub-Específica:			
03.03.08	"Transferencia de capital al Poder Estatal"		7.500.000
E6700	Estado Portuguesa (Obras de rehabilitación integral del Santuario Nacional de Nuestra Señora de Coromoto)		7.500.000
Acción			
Centralizada			
260002000	"Gestión Administrativa"		7.200.000
Acción			
Específica			
260002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"		7.200.000
Partida			
4.07			
"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes Extraordinarias)			
Sub-Partida			
Genérica			
Específica y			
Sub-Específica:			
03.02.02	"Donaciones de capital a instituciones sin fines de lucro"		7.200.000
S1744	Santuario Nacional de Nuestra Señora de Coromoto (Obras de rehabilitación integral del Santuario Nacional de Nuestra Señora de Coromoto)		7.200.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKI DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minerais
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.708

16 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de
CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES

(Bs. 50.000.000), al presupuesto de gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA:			Bs.	50.000.000
Acción Centralizada:			269997000	"Protección y Atención Integral a las Familias y Personas en los Refugios en Caso de Emergencias o Desastres"
				50.000.000
Acción Específica:			269997001	"Asignación y control de los recursos para la atención de familias y personas en los refugios"
				50.000.000
Partida:			4.07	"Transferencias y donaciones"
				Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"
				50.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular para Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.709

16 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS

Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 584.714.584,00)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs. 584.714.584,00
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipios"
Acción Específica:		584.714.584,00
260035001		"Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales"
		584.714.584,00
Partida 4.07		"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:		584.714.584,00
01.03.10		"Transferencias corrientes al Poder Estatal"
		584.714.584,00
ES400 Estado Aragua		38.199.274,00
ES500 Estado Barinas		147.441.341,00
ES800 Estado Cojedes		70.177.769,00
ES900 Estado Delta Amacuro		31.873.904,00
E6000 Estado Falcón		13.009.546,00
E6100 Estado Guárico		3.109.789,00
E6300 Estado Mérida		99.924.312,00
E6700 Estado Portuguesa		48.956.946,00
E6800 Estado Sucre		49.177.260,00
E7000 Estado Trujillo		4.788.239,00
E7100 Estado Yaracuy		40.211.683,00
E7300 Estado Vargas		37.844.521,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y

Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO NOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENEZES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.710

16 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS BOLIVARES EXACTOS (Bs. 280.538.902)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	280.538.902
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipios"	280.538.902
Acción Específica:	260035002	"Transferencias para financiar programas y proyectos de municipios"	280.538.902
Partida	4.07	Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)	280.538.902
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	280.538.902
	E5100	Estado Amazonas	3.496.550
	E5101	Municipio Atures	3.496.550
	E5200	Estado Anzoátegui	4.900.000
	E5203	Municipio Simón Bolívar	2.000.000
	E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	800.000
	E5212	Municipio Libertad	600.000
	E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	1.500.000
	E5400	Estado Aragua	1.500.000
	E5407	Municipio Libertador	1.100.000
	E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	400.000
	E5500	Estado Barinas	24.189.000
	E5502	Municipio Antonio José de Sucre	345.000
	E5503	Municipio Arismendi	3.000.000
	E5504	Municipio Barinas	6.800.000
	E5505	Municipio Bolívar	2.200.000
	E5506	Municipio Cruz Paredes	574.000
	E5507	Municipio Ezequiel Zamora	3.300.000
	E5508	Municipio Obispos	1.270.000
	E5509	Municipio Pedraza	3.400.000
	E5510	Municipio Rojas	2.300.000
	E5511	Municipio Sosa	1.000.000
	E5600	Estado Bolívar	1.600.000
	E5609	Municipio Sifontes	1.600.000
	E5700	Estado Carabobo	20.571.116
	E5704	Municipio Guacara	2.071.116
	E5710	Municipio Valencia	18.500.000
	E5800	Estado Cojedes	3.273.000
	E5803	Municipio Girardot	600.000
	E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	200.000
	E5805	Municipio Ricaurte	273.000

E5807	Municipio Tinaco	1.200.000
E5808	Municipio Urama Blanco	600.000
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	400.000
E5900	Estado Delta Amacuro	25.186.194
E5901	Municipio Tucupita	17.186.194
E5902	Municipio Antonio Díaz	5.000.000
E5903	Municipio Casacoima	3.000.000
E6000	Estado Falcón	1.000.000
E6014	Municipio Maurea	1.000.000
E6100	Estado Guárico	14.300.000
E6101	Municipio Camaguán	500.000
E6102	Municipio Chaguaramas	400.000
E6103	Municipio El Socorro	900.000
E6104	Municipio Leonardo Infante	2.400.000
E6105	Municipio Las Mercedes	900.000
E6106	Municipio Julián Mellado	900.000
E6107	Municipio Francisco de Miranda	2.800.000
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	1.200.000
E6109	Municipio Ortiz	800.000
E6112	Municipio Santa María de Ipire	700.000
E6113	Municipio San José de Guaribe	500.000
E6114	Municipio Pedro Zaraza	1.500.000
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	800.000
E6200	Estado Lara	16.485.000
E6201	Municipio Andrés Bello Blanco	1.800.000
E6202	Municipio Crespo	900.000
E6203	Municipio Iribarren	3.600.000
E6204	Municipio Jiménez	2.095.000
E6205	Municipio Morán	2.800.000
E6206	Municipio Palavecino	2.500.000
E6208	Municipio Torres	1.800.000
E6209	Municipio Urdaneta	1.200.000
E6400	Estado Miranda	30.700.000
E6401	Municipio Azevedo	2.500.000
E6402	Municipio Andrés Bello	900.000
E6404	Municipio Brón	3.000.000
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	3.000.000
E6407	Municipio Buroz	1.200.000
E6409	Municipio Guicalpuro	3.000.000
E6412	Municipio Lander	4.000.000
E6414	Municipio Pérez	1.200.000
E6415	Municipio Paz Castillo	1.200.000
E6416	Municipio Pedro Gual	1.000.000
E6417	Municipio Plaza	3.000.000
E6418	Municipio Simón Bolívar	1.200.000
E6420	Municipio Urdaneta	2.500.000
E6421	Municipio Zamora	3.000.000
E6500	Estado Monagas	3.000.000
E6508	Municipio Pier	3.000.000
E6600	Estado Nueva Esparta	5.800.000
E6603	Municipio Díaz	1.200.000
E6605	Municipio Gómez	1.500.000
E6607	Municipio Marcano	1.500.000
E6609	Municipio Península de Macanillo	800.000
E6610	Municipio Tubores	800.000
E6700	Estado Portuguesa	10.300.000
E6701	Municipio Agua Blanca	500.000
E6702	Municipio Araure	1.000.000
E6703	Municipio Esteller	700.000
E6704	Municipio Guanare	1.000.000
E6705	Municipio Guanarito	800.000
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	800.000
E6707	Municipio Ospino	700.000
E6708	Municipio Pérez	1.500.000
E6709	Municipio Papelón	500.000
E6710	Municipio San Genaro de Boconito	800.000
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	500.000
E6712	Municipio Santa Rosalía	700.000
E6714	Municipio Turén	800.000
E6800	Estado Sucre	22.391.000
E6802	Municipio Andrés Bello	1.500.000
E6803	Municipio Arismendi	530.000
E6804	Municipio Benítez	657.000
E6805	Municipio Bermúdez	2.400.000
E6806	Municipio Bolívar	2.900.000
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	2.600.000
E6809	Municipio Libertador	394.000
E6810	Municipio Mariño	1.300.000
E6811	Municipio Mejía	260.000
E6812	Municipio Montes	2.500.000
E6813	Municipio Ribero	750.000
E6814	Municipio Sucre	4.600.000
E6815	Municipio Valdez	2.000.000

E6900	Estado Tráchira	7.433.000
E6904	Municipio Cárdenas	1.560.000
E6906	Municipio Fernández Feo	1.500.000
E6907	Municipio García de Hevia	290.000
E6908	Municipio Guásimos	128.000
E6910	Municipio Jáuregui	480.000
E6918	Municipio Samuel Dario Maldonado	395.000
E6920	Municipio Seboruco	400.000
E6921	Municipio Sucre	550.000
E6923	Municipio José María Vargas	300.000
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	530.000
E6928	Municipio Torbes	1.300.000
E7000	Estado Trujillo	11.852.325
E7002	Municipio Candelaria	1.500.000
E7005	Municipio Miranda	900.000
E7007	Municipio Motatán	300.000
E7008	Municipio Pampán	500.000
E7013	Municipio Urdaneta	2.600.000
E7014	Municipio Valera	4.700.000
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	500.000
E7020	Municipio Pampanito	852.325
E7100	Estado Yaracuy	2.971.717
E7103	Municipio José Antonio Páez	700.000
E7104	Municipio Nirgua	1.101.717
E7106	Municipio San Felipe	400.000
E7109	Municipio Aristides Bastidas	650.000
E7110	Municipio Cocorote	120.000
E7200	Estado Zulia	54.386.000
E7201	Municipio Almirante Padilla	2.800.000
E7202	Municipio Baralt	2.000.000
E7203	Municipio Cabimas	6.900.000
E7205	Municipio Colón	3.000.000
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	4.600.000
E7209	Municipio Mara	6.180.000
E7211	Municipio Miranda	5.600.000
E7212	Municipio Páez	3.180.000
E7213	Municipio Machiques de Perijá	3.200.000
E7214	Municipio Rosario de Perijá	4.800.000
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	2.000.000
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	2.200.000
E7219	Municipio Jesús María Samprín	1.300.000
E7220	Municipio San Francisco	6.620.000
E7300	Estado Vargas	15.000.000
E7301	Municipio Vargas	15.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.711

16 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículos 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, segundo aparte del Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BOLIVARES (BS. 795.375,00)**, del Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA, E INDUSTRIAS INTERMEDIAS** de acuerdo con la siguiente desagregación:

Acción Centralizada: 560002000 "Gestión Administrativa" Bs. 795.375,00

Acción Específica:	560002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	795.375,00
De la Partida:	4.84	"Activos reales"	795.375,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.99	"Reparaciones mayores de otras maquinaria y equipos"	795.375,00
A la Partida:	4.83	"Servicios no personales"	795.375,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.04.00	"Teléfonos"	795.375,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología, e Industrias Intermedias, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 192

Caracas, 07 de diciembre de 2011

201° y 182°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7 y 88 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores; así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1989, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1989.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Coordinador del Área de Inmidades y Privilegios en la Dirección del Protocolo adscrita a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Confianza" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo las cuales se especifican a continuación:

1. Planificar, organizar y ejecutar las acciones necesarias para la consecución de los objetivos propios de su unidad de adscripción.
2. Orientar los esfuerzos de su equipo de trabajo hacia el cumplimiento de los objetivos del área, alineados con los objetivos organizacionales.
3. Idear e implementar modalidades alternativas de trabajo que potencien el éxito de los resultados obtenidos.
4. Estructurar su unidad sobre la base de equipos altamente eficientes, orientados a la mejora continua de procesos y servicios.
5. Fomentar en el equipo de trabajo actitudes permanentes de servicio en los términos calidad y eficiencia de los procesos y servicios brindados.
6. Generar mecanismos de intercambio y aprovechamiento del conocimiento y experiencia de cada miembro del equipo, logrando la generación de nuevos conocimientos, de mayor sofisticación y nivel profesional.
7. Transmitir energía a su equipo de trabajo, generando confianza y compromiso.
8. Diseñar y evaluar indicadores de Gestión en el área de su competencia.
9. Elaborar informes de gestión de las actividades realizadas, indicando los logros alcanzados y/o limitaciones, así como la planificación trimestral de las actividades.
10. Supervisar la elaboración de los informes técnicos, referidos a su área de desempeño.
11. Apoyar las actividades y acciones emprendidas por la Dirección.
12. Realizar seguimiento a las decisiones tomadas por el nivel superior.
13. Establecer procedimientos de recopilación y revisión permanentes de la información, necesarios para el manejo de los proyectos asignados a su área de trabajo.
14. Compartir su conocimiento y abrirse al conocimiento de los otros con el fin de alcanzar los objetivos y logros, añadiendo valor real a los fines últimos de la institución.
15. Proponer variedad de acciones creativas y atinadas.
16. Anticipar épocas de trabajo de gran exigencia laboral, previendo modalidades y procedimientos que faciliten el cumplimiento de los objetivos propuestos manteniendo los estándares de calidad.
17. Anticipar los cambios estratégicos en la organización y presentar alternativas que respondan a las exigencias futuras. Identificar el plan de acción apropiado al tipo de tarea encomendada.
18. Atender las necesidades de sus pares y/o superior inmediato colaborando y reorganizando las tareas para el cumplimiento de los objetivos comunes.
19. Evaluar el desempeño de sus colaboradores, en función de la consecución de los objetivos propuestos.
20. Cumplir con las obligaciones de participar en las funciones de control interno de acuerdo con la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
21. Cumplir y hacer cumplir las normativas establecidas por la Dirección.
22. Acatar las normas y procedimientos en materia de seguridad industrial e instar al personal de menor nivel en su cumplimiento.
23. Velar por el resguardo de los equipos asignados, sitio de trabajo y reportar cualquier anomalía.
24. Cumplir con las demás funciones que le sean encomendadas por la máxima autoridad de la dependencia administrativa.

RESUELVE

Nombre al ciudadano JORGENRIQUE NAZARET RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad Nro. V- 15.035.232, como Coordinador del Área de Inmunidades y Privilegios en la Dirección del Protocolo adscrita a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación, así mismo se le delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Coordinación, los cuales se detallan a continuación:

1.-Oficios, notas, memorandas, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.-Comunicaciones dirigidas a Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los entes mencionados;

3.-Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

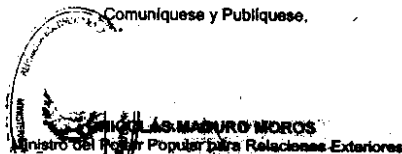
4.- Autorizar el trámite de las solicitudes de franquicias diplomáticas.

5.- Otorgamiento de visas diplomáticas, carnet y otros documentos de identificación para los miembros del personal de misiones Diplomáticas Extranjeras acreditadas en la República Bolivariana y para funcionarios de Organizaciones y Organismos Internacionales con Oficinas en Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

Nº 3120

Caracas, 16 DIC 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y con los artículos 19 y 20 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa al ciudadano GUSTAVO JOSÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 10.792.108 como Director General de Planificación, Programación y Evaluación, en calidad de Encargado, adscrito a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE). A partir del 16 de diciembre de 2011.

Comuníquese y publíquese,

JORGE A. GIORDANEC
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

Nº 3121

Caracas, 16 DIC 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y con los artículos 19 y 20 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGEO, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 6.216.019 como Directora General de Informática, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE). A partir del 16 de diciembre de 2011.

Comuníquese y publíquese,

JORGE A. GIORDANEC
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

Nº 3122

Caracas, 16 DIC 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y con los artículos 19 y 20 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGEO, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 6.216.019 como Directora General de Administración y Servicios, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE). A partir del 16 de diciembre de 2011.

Comuníquese y publíquese,

JORGE A. GIORDANEC
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3098

Caracas, 16 de Dic. de 2011

201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral 35 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010 y reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio N° 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innomiadas de Aseguramiento, consistente en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Gravar, sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del ciudadano HUMBERTO JOSÉ RAMÍREZ URDANETA, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-5.416.339; especificados en el referido oficio, resuelvo:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos, CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO y HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA, titulares de la Cédula de Identidad Nros. 12.669.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de un bien inmueble, constituido por una Quinta denominada "VILLA LARA", ubicada en la calle El Abra, Urbanización Lomas del Club Hípico del Municipio Baruta, Estado Miranda, registrada por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro Público del Municipio Baruta, Estado Miranda, bajo el N° 15, Tomo 10, Protocolo Primero, en fecha 02 de agosto de 2001, relacionado o vinculado con el ciudadano HUMBERTO JOSÉ RAMÍREZ URDANETA, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-5.416.339, así como del mobiliario, en caso de que lo hubiere, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del inmueble y mobiliario, a fin de evitar que estos se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan; y deberán presentar en la oportunidad que se le requiera, informe sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración del bien inmueble y mobiliario, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien inmueble y el mobiliario, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GONDARRECHA
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3099

Caracas, 16 de Dic. de 2011

201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral 35 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010 y reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio N° 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innomiadas de Aseguramiento, consistente en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Gravar sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del ciudadano HUMBERTO JOSÉ

RAMÍREZ URDANETA, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-5.416.339, mencionados en el referido oficio; resuelvo:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos, CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO y HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA, titulares de la Cédulas de Identidad N° 12.669.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de un bien inmueble y mobiliario si lo hubiere, constituido por una Casa de Campo Country Club, ubicada en el Caserio Guerra en la Jurisdicción del Distrito Manero, Municipio Autónomo de Manero del estado Nueva Esparta, según consta en el Documento de Perceamiento protocolizado en la Oficina Subalterna del Registro Público del Distrito Manero, Estado Miranda, registrada por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro Público del Municipio Baruta del Estado Miranda, bajo el N° 15, Tomo 10, Protocolo Primero, en fecha 02 de agosto de 2001, relacionado o vinculado con el ciudadano HUMBERTO JOSÉ RAMÍREZ URDANETA, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.416.339, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien inmueble y mobiliario, a fin de evitar que estos se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan, y presentar en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración del bien Inmueble, y mobiliario si lo hubiere, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien inmueble y el mobiliario, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GONDARRECHA
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 8100

Caracas, 16 de Dic. de 2011

201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral 35 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010 y reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio N° 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innomiadas de Aseguramiento, consistente en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Gravar, sobre los bienes propiedad del ciudadano JOSÉ JOAQUÍN MUÑOZ MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-10.289.193, mencionados en el referido oficio, resuelvo:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos, CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO y HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA, titulares de la Cédulas de Identidad NROS. 12.669.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de un bien inmueble y mobiliario si lo hubiere, constituido por una Quinta, denominada "CHORRITA", identificada con el N° 52, ubicada en la Calle Los Ríos, Urbanización Prados del Este, Baruta, estado Miranda, relacionado o vinculado con el ciudadano JOSÉ JOAQUÍN MUÑOZ MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-10.289.193, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien inmueble y el mobiliario, a fin de evitar que estos se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan, y presentar en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración del bien inmueble y mobiliario, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 6. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano a quien tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien inmueble y mobiliario, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GORDIANO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3101

Caracas, 16 de Dic. de 2011

201* y 152*

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral 35 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010 y reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio N° 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innombradas de Aseguramiento, consistente en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Grabar sobre los bienes propiedad del ciudadano, **PEDRO JOSÉ PAREDES SIERRA**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-7.683.012; mencionados en el referido oficio, resuelvo:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos, **CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO** y **HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA**, titulares de la Cédula de Identidad N° 12.666.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de un bien inmueble y mobiliario si lo hubiere, constituido por un Apartamento distinguido con el N° A-41, situado en el Nivel Planta, Cuarto Piso del conjunto denominado "RESIDENCIAS PAR CINCO", ubicado al Noroeste del Sector Sur, en el lugar conocido como El Arroyo, situado a la entrada de la Urbanización La Lagunita del Municipio El Hatillo, Caracas, registrado por ante la Oficina Inmobiliaria de Registro Público del Municipio El Hatillo, estado Miranda, bajo el N° 37, Tomo 3, Protocolo Primero, propiedad del ciudadano **PEDRO JOSÉ PAREDES SIERRA**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-7.683.012, en atención a la comunicación signada MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien Inmueble y mobiliario si lo hubiere, a fin de evitar que estos se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan, y presentar en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración del bien Inmueble, y mobiliario no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano a quien tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien Inmueble y mobiliario, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GORDIANO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3102

Caracas, 16 de Dic. de 2011

201* y 152*

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral 35 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio N° 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innombradas de Aseguramiento, consistente en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Grabar sobre los bienes propiedad del ciudadano **PEDRO JULIÁN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-7.439.271, mencionados en el referido oficio; resuelvo:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos, **CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO** y **HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA**, titulares de la Cédula de Identidad N° 12.666.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de un bien inmueble y su mobiliario si lo hubiere, constituido por una Casa, identificada con el N° 12-65, ubicada en la Urbanización Santa Elena, Carrera 4, Avenida Italia, Barquisimeto, estado Lara, relacionado o vinculado con el ciudadano **PEDRO JULIÁN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-7.439.271, así como sobre todos los bienes de su propiedad mencionados en el referido oficio, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien Inmueble y mobiliario, a fin de evitar que estos se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan, y presentar en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración del bien Inmueble, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano a quien tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien Inmueble, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GORDIANO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3103

Caracas, 16 de Dic. de 2011

201* y 152*

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral 35 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio N° 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innombradas de Aseguramiento, consistentes en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Grabar sobre los bienes propiedad del ciudadano **EDGAR JAVIER MONSERRAT ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-6.312.530, mencionados en el referido oficio; resuelvo:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos, **CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO** y **HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA**, titulares de la Cédula de Identidad N° 12.666.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de un bien inmueble y mobiliario si lo hubiere, constituido por una parcela de terreno y la casa-cabaña, sobre ella construida y todo lo que es anexo y les pertenece, distinguida

con el número y letra cuatro raya D (Nro. 4-D), la cual forma parte del Conjunto Residencial "Los Naranjos", construido sobre la parcela Nro. 05-13, ubicado en la Avenida Sur-2, de la Urbanización los Naranjos, etapa Central, en Jurisdicción del Municipio Baruta, Distrito Sucre del Estado Miranda, propiedad la cual consta en la Oficina Inmobiliaria de Registro Público del Municipio El Hatillo, Estado Miranda, bajo el N° 16, Folio 3, Protocolo Primero, relacionado o vinculado con el ciudadano EDGAR JAVIER MONSERRAT ALVAREZ, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-6.312.330, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien Inmueble y mobiliario, a fin de evitar que estos se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan, y presenten en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración del bien inmueble, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien Inmueble, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGÉ A. GORDANI
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3104

Caracas, 16 de Dic. de 2011

201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral 35 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio N° 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innomiadas de Aseguramiento, consistentes en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Grabar sobre los bienes propiedad del ciudadano FERNANDO JOSÉ CARRIZO MONTIEL, titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.911.333, mencionados en el referido oficio; resuelvo:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos, CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO y HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA, titulares de la Cédula de Identidad Nros. 12.669.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de un bien inmueble y mobiliario si lo hubiere, constituido por un Apartamiento ubicado en el Cuerno Sur del Edificio "RESIDENCIAS AMAZONIA", en la Calle Arturo Michelena, Apto. 2-A, Urbanización las Mercedes, Municipio Baruta, estado Miranda, cuya propiedad consta en la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro Público del Municipio Baruta, estado Miranda, Chacao, en fecha 23 de julio de 1998, relacionado o vinculado con el ciudadano FERNANDO JOSÉ CARRIZO MONTIEL, titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.911.333, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien Inmueble, y el mobiliario, a fin de evitar que estos se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan, y presenten en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración del bien inmueble y mobiliario no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien inmueble y mobiliario, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGÉ A. GORDANI
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3105

Caracas, 16 de Dic. de 2011

201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral 35 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio N° 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innomiadas de Aseguramiento, consistente en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Grabar sobre los bienes propiedad del ciudadano HUMBERTO JOSÉ RAMÍREZ URDANETA, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-5.416.339, mencionados en el referido oficio; resuelvo:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos, CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO y HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA, titulares de la Cédula de Identidad Nros. 12.669.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de un bien mueble constituido por un Vehículo marca Mercedes Benz, Clase camioneta, año modelo 2008, tipo Sport Wagon, placa GEG14X, color blanco, serial de carrocería WDC3346ES8A306289, relacionado o vinculado con el ciudadano HUMBERTO JOSÉ RAMÍREZ URDANETA, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-5.416.339, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien mueble, a fin de evitar que este se altere, desaparezca, deteriore o destruya, y presentar en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración del bien mueble no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien mueble, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGÉ A. GORDANI
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3106

Caracas, 16 de Dic. de 2011

201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral

35 del Decreto Nº 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio Nº 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innomiadas de Aseguramiento, consistentes en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Grabar sobre los bienes propiedad del ciudadano **FERNANDO JOSÉ CARRIZO MONTIEL**, titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.911.333, mencionados en el referido oficio; resuelve:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos, **CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO** y **HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA**, titulares de la Cédula de Identidad Nº 12.666.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de un bien mueble constituido por un Vehículo marca Volkswagen, clase camioneta, año modelo 2007, tipo Sport Wagon, placa AD421KA, color negro, relacionado o vinculado con el ciudadano **FERNANDO JOSÉ CARRIZO MONTIEL**, titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.911.333, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien mueble, a fin de evitar que este se altere, desaparezca, deteriore o destruya, y presentar en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración del bien mueble, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien mueble, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GORDANO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 8107

Caracas, 16 de Dic. de 2011

201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral 35 del Decreto Nº 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio Nº 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innomiadas de Aseguramiento, consistente en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Grabar sobre los bienes propiedad del ciudadano, **FERNANDO JOSÉ CARRIZO MONTIEL**, titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.911.333, mencionados en el referido oficio; resuelve:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos, **CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO** y **HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA**, titulares de la Cédula de Identidad Nº 12.666.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de un bien mueble constituido por un Vehículo marca Volkswagen, modelo Jetta GLI, color rojo, modelo año 2008, placa Nro. BC155U, relacionado o vinculado con el ciudadano **FERNANDO JOSÉ CARRIZO MONTIEL**, titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.911.333, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien mueble, a fin de evitar que este se altere, desaparezca, deteriore o destruya, y presentar en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración del bien mueble, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien mueble, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GORDANO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 3108

Caracas, 16 de Dic. de 2011

201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral 35 del Decreto Nº 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio Nº 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innomiadas de Aseguramiento, consistente en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Grabar sobre los bienes propiedad del ciudadano **HUMBERTO JOSÉ RAMÍREZ URDANETA**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-5.416.339, mencionados en el referido oficio; resuelve:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos, **CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO** y **HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA**, titulares de la Cédulas de Identidad Nº 12.666.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de un bien mueble, constituido por un Vehículo marca Toyota Ford Runner, Clase camioneta, año modelo 2006, tipo Sport Wagon, placa BCA22R, color blanco, serial de carrocería MRDYU596289000505, relacionado o vinculado con el ciudadano **HUMBERTO JOSÉ RAMÍREZ URDANETA**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-5.416.339, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien mueble, a fin de evitar que este se altere, desaparezca, deteriore o destruya, y presentar en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración del bien mueble, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien mueble, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GORDANO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3109

Caracas, 16 de Dic. de 2011

201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral 35 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio N° 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innomiadas de Aseguramiento, consistentes en la Incautación y Prohibición de Enajenar sobre los bienes propiedad del ciudadano FERNANDO JOSÉ CARRIZO MONTIEL, titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.911.333, mencionados en el referido oficio; resuelvo:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos, CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO y HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA, titulares de la Cédula de Identidad Nros. 12.669.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de un bien mueble constituido por un Vehículo marca Volkswagen, modelo Jetta, color rojo Spice, año 2006, placa AFE-61E, relacionado o vinculado con el ciudadano FERNANDO JOSÉ CARRIZO MONTIEL, titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.911.333, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien mueble, a fin de evitar que este se altere, desaparezca, deteriore o destruya, y presentar en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración del bien mueble, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien mueble, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3110

Caracas, 16 de Dic. de 2011.

201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral 35 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio N° 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innomiadas de Aseguramiento, consistente en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Grabar sobre los bienes propiedad del ciudadano HUMBERTO JOSÉ RAMÍREZ URDANETA, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 5.416.339, mencionados en el referido oficio; resuelvo:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos, CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO y HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA, titulares de la Cédula de Identidad Nros. 12.669.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de un bien mueble constituido por una Aeronave YV2528, marca PIPER, Modelo PA-34-200T, Serial: 34-7970023, registrada bajo el Tomo N° 58, trimestre 3, de fecha 06 de agosto de 2008, Tomo II, del Registro Aeronáutico Nacional, relacionado o vinculado con el ciudadano HUMBERTO JOSÉ RAMÍREZ URDANETA, titular de la Cédula de

Identidad N° V- 5.416.339, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien mueble, a fin de evitar que este se altere, desaparezca, deteriore o destruya, y presentar en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración del bien mueble, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración del bien mueble, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3111

Caracas, 16 de Dic. de 2011

201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral 35 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio N° 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innomiadas de Aseguramiento, consistente en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Grabar sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa "INVERSIONES PITER C.A.", resuelvo:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO y HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA, titulares de la Cédula de Identidad Nros. 12.669.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa "INVERSIONES PITER C.A.", inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y del Estado Miranda, bajo el tomo 748-A, número 83, de fecha 02 de abril de 2003, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, a fin de evitar que estos se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan, y presentar en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. Los administradores especiales, ejercerán la administración y custodia de los activos bancarios de la prenombrada empresa y las relacionadas a esta, previa participación a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas.

Artículo 18. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GIORGIO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3112

Caracas, 16 de DIC. de 2011

201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral 35 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio N° 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innomiadas de Aseguramiento, consistente en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Grabar sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa "INVERSIONES 17030801 C.A.", resuelvo:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos, CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO y HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA, titulares de la Cédula de Identidad N° 12.668.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa "INVERSIONES 17030801 C.A.", inscrita en el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda, bajo el tomo 854-A-VII, número 62, de fecha 25 de marzo de 2008, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, a fin de evitar que estos se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan, y presentar en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. Los administradores especiales, ejercerán la administración y custodia de los activos bancarios de la prenombrada empresa y las relacionadas a esta, previa participación a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GIORGIO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3118

Caracas, 16 de DIC. de 2011

201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral

35 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio N° 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innomiadas de Aseguramiento, consistente en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Grabar sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa "GOTIR SERVICIOS CORPORATIVOS, C.A.", resuelvo:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO y HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA, titulares de la Cédula de Identidad Nros. 12.668.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa "GOTIR SERVICIOS CORPORATIVOS, C.A.", inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda, bajo el número 58, tomo 124-A, de fecha 29 de junio de 2004, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, a fin de evitar que estos se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan, y presentar en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. Los administradores especiales, ejercerán la administración y custodia de los activos bancarios de la prenombrada empresa y las relacionadas a esta, previa participación a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GIORGIO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 8114

Caracas, 16 de DIC. de 2011

201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral 35 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio N° 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innomiadas de Aseguramiento, consistente en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Grabar sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa "GONZALO TIRADO Y ASOCIADO, C.A.", resuelvo:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO y HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA, titulares de la Cédula de Identidad Nros. 12.668.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa "GONZALO TIRADO Y ASOCIADO, C.A.", inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda, bajo el tomo 1347-A, número 48, de fecha 14 de junio de 2006, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, a fin de evitar que estos se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan, y

presentar en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. Los administradores especiales, ejercerán la administración y custodia de los activos bancarios de la prenombrada empresa y las relacionadas a esta, previa participación a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGÉ A. GIORIO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3115

Caracas, 16 de DIC. de 2011

201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral 35 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio N° 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innomiadas de Aseguramiento, consistente en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Grabar sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa "INMOBILIARIA GOTIR, C.A.", resuelvo:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos, **CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO** y **HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA**, titulares de la Cédula de Identidad Nros. 12.669.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa "INMOBILIARIA GOTIR, C.A.", inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda, bajo el tomo 1347-A, número 47, de fecha 14 de junio de 2006, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, a fin de evitar que estos se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan, y presentar en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas y cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. Los administradores especiales, ejercerán la administración y custodia de los activos bancarios de la prenombrada empresa y las relacionadas a esta, previa participación a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y al Juzgado

Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGÉ A. GIORIO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3116

Caracas, 16 de DIC. de 2011

201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral 35 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio N° 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innomiadas de Aseguramiento, consistente en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Grabar sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa "GOTIR ASESORES DE INVERSIÓN", resuelvo:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos, **CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO** y **HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA**, titulares de la Cédula de Identidad Nros. 12.669.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa "GOTIR ASESORES DE INVERSIÓN", inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda, bajo el tomo 1347-A, número 49, de fecha 19 de junio de 2006, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, a fin de evitar que estos se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan, y presentar en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. Los administradores especiales, ejercerán la administración y custodia de los activos bancarios de la prenombrada empresa y las relacionadas a esta, previa participación a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGÉ A. GIORIO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3117

Caracas, 16 de DIC. de 2011

201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral

35 del Decreto Nº 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio Nº 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innomiadas de Aseguramiento, consistente en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Grabar sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa "CORPORACION 10052008, C.A.", resuelvo:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos, CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO y HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA, titulares de la Cédula de Identidad Nros. 12.669.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa "CORPORACION 10052008, C.A.", inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda, bajo el tomo 1822-A, número 88, de fecha 26 de mayo de 2008, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, a fin de evitar que estos se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan, y presentar en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. Los administradores especiales, ejercerán la administración y custodia de los activos bancarios de la prenombrada empresa y las relacionadas a esta, previa participación a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GIORIO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 3118

Caracas, 16 de Dic. de 2011

201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral 35 del Decreto Nº 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio Nº 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innomiadas de Aseguramiento, consistente en la Incautación y Prohibición de Enajenar y Grabar sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa "ASESORIAS GENERALES AG, C.A.", resuelvo:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos, CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO y HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA, titulares de la Cédula de Identidad Nros. 12.669.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa "ASESORIAS GENERALES AG, C.A.", inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda, bajo el número 46, tomo 1036-A, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, a fin de evitar que estos se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan, y

presentar en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. Los administradores especiales, ejercerán la administración y custodia de los activos bancarios de la prenombrada empresa y las relacionadas a esta, previa participación a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GIORIO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 3119

Caracas, 16 de Dic. de 2011

201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 2 numeral 35 del Decreto Nº 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, y en atención al oficio Nº 1159-10, de fecha 27 de septiembre de 2010, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que decretó Medidas Innomiadas de Aseguramiento, sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa "YUSE ELECTRONICS, C.A.", resuelvo:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos, CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO y HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ AVILA, titulares de la Cédula de Identidad Nº 12.669.293 y 5.615.284, respectivamente, como administradores especiales de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa "YUSE ELECTRONICS, C.A.", inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, tomo 135-A-203 SDO, Nº 67, de fecha 24 de septiembre de 2003, en atención a la comunicación MPPSP/DGD/203/09/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2. Los administradores especiales deberán tomar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, a fin de evitar que estos se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan, y presentar en la oportunidad que se le requiera, informes sobre todas las gestiones y actuaciones realizadas ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 3. Los administradores especiales, deberán acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 4. Las medidas para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5. Los administradores especiales, tienen plena facultad y poder para realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

Artículo 6. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 7. Los administradores especiales, ejercerán la administración y custodia de los activos bancarios de la prenombrada empresa y las relacionadas a esta, previa participación a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas.

Artículo 18. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GORDIANO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

Caracas, 15 de Dic. de 2011

201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 30 96

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos se procede a la corrección por error material de la Resolución N° 3090 de fecha 01 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.812 de fecha 01 de diciembre de 2011, mediante la cual se designan como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, según lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, designo como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras, a los siguientes funcionarios:

Unidad Administradora Central

UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRES Y APELLIDOS	C. I. N°
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	60006	MARTYLLI OCAJINA ORTIZ BONGO	6.216.019

Unidades Administradoras Desconcentradas
Ordenadoras de Pagos

UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRES Y APELLIDOS	C. I. N°
OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA)	60013	BEATRIZ BOLÍVAR	13.285.250
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)	60014	MANUEL ANTONIO BARRERO ALBERTO	10.351.543
		KATHERINE DEL VALLE GIL GONZÁLEZ	6.681.130
		YILDA MARLENE PLAZA ZAPICANO	5.566.520

Unidades Administradoras Desconcentradas

UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRES Y APELLIDOS	C. I. N°
AUDITORÍA INTERNA	60007	JOSÉ AQUÍNA	6.599.381
OFICINA NACIONAL DEL TESORO (ONT)	60008	CLAUDIA PATRICIA DÍAZ GUILLEN	11.502.896
OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)	60009	RICARDO RÍOS CALDERÓN	13.856.694
OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (ONAPRE)	60010	GUSTAVO HERNÁNDEZ	10.782.108
OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ONCP)	60012	BEATRIZ BOLÍVAR	13.285.250
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA (ENAH-P - I. U. T.)	60015	ZULEIMA AGUILARTE	5.148.390
SUPERINTENDENCIA DE CASAS DE AHORRO (SUDICA)	60018	HERIS URBANEJA DE HURTADO	3.739.332
SERVICIO AUTÓNOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES	60019	JUAN MANUEL BORRERO GALEZ MARTÍNEZ	16.017.074

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GORDIANO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DESPACHO DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO.- DM/ 156 .-

Caracas, 14 de diciembre de 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA, venezolana, titular de la cédula de identidad N° 3.210.071, designada según Decreto N° 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y 16 de su Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Ajustar a partir del 1° de mayo de 2011, los montos mensuales que por concepto de jubilación perciben los funcionarios y funcionarias, empleados y empleadas jubilados y jubiladas de este Ministerio, en los términos y condiciones que se indican en el listado anexo, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Las erogaciones derivadas de la presente Resolución se harán con cargo a la Partida 407.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, a partir del 1° de mayo de 2011, inclusive.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

LISTADO DE PERSONAL JUBILADO									
Nº	CI	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO CIVIL	EDAD	% DE JUBILACIÓN	FECHA RETIRO	S.A. 1994	ANTIGÜEDAD AL 1º DE MAYO DE 2011	MONTO MENSUAL DE JUBILACIÓN
1	3.706	MORANTE DE ROMERO TERIA	Trabajador Social I	15	34,00%	4	2.021,30	1.891,00	1.487,47
2	3.885	JORRITO L. ALEJANDRO	Comisariado Auxiliar II	17	48,00%	6	2.108,30	1.288,21	1.487,47
3	4.708	GUTIERREZ MIRALLES ABRAHAM	Asesorado de Investigación Juríd.	19	35,00%	6	2.108,30	1.102,00	1.487,47
4	54.864	DOROCOTTEUR FRANCISCO	Comisariado Auxiliar II	17	48,00%	6	2.108,30	1.288,21	1.487,47
5	58.139	NAVAS ELJODORO	Comisariado Auxiliar II	17	100,00%	6	2.108,30	2.108,30	2.108,30
6	78.847	PIEDRA SANCHEZ OLGA	Secretaría I	1	48,00%	1	1.487,47	944,00	1.487,47
7	31.089	DE ARMAS DE GALABRAGA CAROLINA RAFAELA	Info de Servicio	1	82,00%	1	1.487,47	872,00	1.487,47
8	32.971	VARGAS DE BRANDET ANA JOSEFA	Comisariado II	3	38,00%	1	1.487,47	788,34	1.487,47
9	38.487	PEREZ ALONSO CLAUDIO	Info de Departamento Administrativo	39	35,00%	0	1.487,47	791,18	1.487,47
10	38.687	MEXAS DE C. DORA	Oficialista III	1	84,00%	1	1.487,47	1.128,00	1.487,47
11	44.336	MILO RAFAEL	Info de Departamento de Tránsito	39	31,00%	0	1.487,47	717,31	1.487,47
12	45.899	CABRERO DE PAZ BLANCA LUC	Oficial	1	100,00%	1	1.487,47	1.487,47	1.487,47
13	58.471	ROMERO DE MOQUEBA CARMELO	Secretario Administrativo II	4	75,00%	1	1.487,47	1.088,00	1.487,47
14	58.483	GUANZA MORA ENRIQUE	Comisariado Auxiliar	39	84,00%	0	1.487,47	1.128,00	1.487,47
15	58.484	FUCES FRANCISCO	Calificador Info II	15	48,00%	4	2.021,30	1.212,78	1.487,47
16	54.348	MESOTERAN DE GONZALES ELBA	Manejadora II	1	34,00%	1	1.487,47	488,00	1.487,47

17	54.35	QUIVARA DE VALLADARES CARMEN	Mostrador II	1	70,00%	1	1.407,47	988,20	1.407,47
18	54.35	PORTI DE QUIVARA CARMEN TERESA	Secretaria II	3	60,00%	1	1.407,47	1.407,47	1.407,47
19	57.39	DOMEZ DE ABELLANO ANA IDA	Secretaria Administrativa IV	4	100,00%	1	1.407,47	1.407,47	1.407,47
20	64.30	MURCA RODRIGUEZ RAFAEL ADAMONDO	Director General	59	80,00%	0	1.407,47	1.126,00	1.422,42
21	70.30	DONALEZ MORENO ROGERIO JOSE	Inspector de Bienes y Servicios I	4	45,00%	1	1.407,47	633,30	1.407,47
22	71.33	QUIADA MARCANO JULIO CESAR	Plenat de Bienes y Servicios II	2	47,00%	1	1.407,47	860,04	1.407,47
23	70.30	EDROS DE DELGADO ANA	Oficinista III	1	65,00%	1	1.407,47	914,00	1.407,47
24	70.70	BUSTAMANTE DE RIOS MARIA COLEMBIA	Secretaria II	3	60,00%	1	1.407,47	844,40	1.407,47
25	80.81	DELAGADO ORAZ JOSEFINA	Archivista I	17	100,00%	0	2.100,30	2.100,30	2.100,30
26	85.70	MEZA T. GEFALDO	Jefe de Unidad	59	50,00%	0	1.407,47	1.126,00	1.407,47
27	86.30	MORANTES GONZALEZ MELVICA	Secretaria Administrativa III	4	100,00%	1	1.407,47	1.407,47	1.407,47
28	87.80	LANDRIZ MICTOR	Archivista I	17	100,00%	0	2.100,30	2.100,30	2.100,30
29	91.77	DEJAZANI L. IDNA	Secretaria Administrativa III	4	100,00%	1	1.407,47	1.407,47	1.407,47
30	97.43	MUNEZ DE A. CARMEN D.	Comandante Social	17	100,00%	0	2.100,30	2.100,30	2.100,30
31	106.10	PUGAR DE FODOR LIA ROSA	Secretaria Administrativa III	4	60,00%	1	1.407,47	844,40	1.407,47
32	121.01	CASTELLO DE V. ALICIA MARGARITA	Administrativa II	15	50,00%	4	2.021,30	1.817,04	1.817,04
33	129.40	SANCHEZ DE BENDAYAN LIA VICTORIA	Abogado III	21	50,00%	7	2.270,70	1.100,00	1.407,47
34	157.70	ZAMBRANO OL. ANDRONICO	Plenatario II	19	85,00%	0	2.100,30	1.240,00	1.407,47
35	161.31	VIVAS DE MORALES MARIA MAZARETH	Jefe de División	59	50,00%	0	1.407,47	1.126,00	1.407,47
36	161.40	PERENA DE RIVAS LUCILA	Topógrafo II	1	33,00%	1	1.407,47	731,00	1.407,47
37	167.85	APORTE CARMEN A.	Mostrador IV	1	50,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
38	173.00	ZAMBRANO ABELLANO CIRILO	Jefe de División	59	50,00%	0	1.407,47	1.126,00	1.407,47
39	177.01	SANCHEZ DE DEPARLOS ANA JUDITH	Recepcionista III	1	50,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
40	180.30	POCATERIA IDNA	Director General	59	70,00%	0	1.407,47	988,20	1.407,47
41	187.79	ARIAS CARRASQUERO JULIO CESAR	Supervisor de Servicios Comunes II	5	77,00%	1	1.407,47	1.000,70	1.407,47
42	197.02	GUTIERREZ DE CONTRERAS ELBA MATELE	Jefe de Departamento	59	40,00%	0	1.407,47	844,40	1.407,47
43	198.37	MOULIRA DE BARRIOS LEBIA FLORENCIA	Asistente de Personal IV	15	75,00%	4	2.021,30	1.816,00	1.816,00
44	201.11	MOTA GEDMAN	Habitante Jefe	21	57,00%	7	2.270,70	1.300,00	1.407,47
45	209.51	URDANETA JESUS	Controlador I	15	50,00%	3	1.910,00	1.030,00	1.030,00
46	213.10	ZOZAYA FIGUERA GUILLERMO	Inspector de Bienes y Servicios I	4	50,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
47	217.43	CHAPARRO DE COLEMBIAS IDNA RAMONA	Oficinista IV	1	31,00%	1	1.407,47	453,00	1.407,47
48	244.34	VILLEROS UZCATEGUI FRANCISCO ANTONIO	Comandante de Administraciones	59	40,00%	0	1.407,47	870,00	1.407,47
49	251.61	ARIAS ROSAS JOSEFA MARIA	Secretaria II	3	50,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
50	251.34	ROSA ROMERO JOSE RAFAEL	Habitante Jefe	21	75,00%	7	2.270,70	1.700,00	1.700,00
51	258.40	BARRIOS ARROYO SERVIO TULIO	Auditor IV	19	60,00%	0	2.100,30	1.200,21	1.407,47
52	254.80	CASTELLANOS LUIS DAURO	Supervisor de Servicios Comunes III	16	50,00%	0	2.100,30	1.720,30	1.720,30
53	259.85	MONTUYA GEFALDO JOSE	Habitante I	3	50,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
54	264.70	O'CALLAGHAN DE MENDEZ ELBA PASTORA	Administradora IV	19	75,00%	0	2.100,30	1.812,70	1.812,70
55	264.34	DE MAJO BLORES JULIO CESAR	Técnico de Mantenimiento III	17	60,00%	0	2.100,30	1.200,21	1.407,47
56	264.25	VICENTINI DE MENCH ALICIA	Secretaria II	3	50,00%	1	1.407,47	703,74	1.407,47
57	267.61	DOMINGUEZ CHACIN JOSE ANTONIO	Asistente Administrativo IV	17	67,00%	0	2.100,30	1.401,40	1.401,40
58	268.43	YRGA MENDEZ ROLANDO JOSE	Director General	59	70,00%	0	1.407,47	988,20	1.407,47
59	269.35	SERRAVALLO DABALLILLO NINFA	Director General	59	50,00%	0	1.407,47	703,74	1.407,47
60	264.19	ARIAS JUAN	Auditor III	17	55,00%	0	2.100,30	1.267,90	1.407,47
61	254.91	MIRANDA GONZALEZ ORDEL JOSE	Archivista I	17	60,00%	0	2.100,30	1.720,30	1.720,30
62	254.71	ACOSTA FERRO VICTOR JULIO	Auditor IV	19	60,00%	0	2.100,30	1.200,21	1.407,47
63	257.80	RUIZ ARTEAGA RUANA	Secretaria II	3	43,00%	1	1.407,47	591,14	1.407,47
64	259.50	VIVAS RAMIRO	Inspector de Bienes y Servicios I	4	50,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
65	259.54	MARTINEZ DEIBINO	Comandante Auditor Jefe	20	72,00%	0	2.100,30	1.548,20	1.548,20
66	260.30	CORCAO TRIANA VICTOR EVELIO	Oficinista II	1	65,00%	1	1.407,47	914,00	1.407,47
67	263.33	BEZARA DE GONZALEZ MARIA ROSA	Administradora III	17	50,00%	0	2.100,30	1.720,30	1.720,30
68	263.64	YIANA DE CORREA CARMEN CRONOIA	Secretaria II	3	40,00%	1	1.407,47	844,40	1.407,47
69	265.33	GONZALEZ DE DUCHARNE CARMEN MAURIELA	Secretaria II	3	50,00%	1	1.407,47	703,74	1.407,47
70	271.14	RON RON ROSA	Secretaria Administrativa I	1	100,00%	1	1.407,47	1.407,47	1.407,47
71	271.40	BAEZ POLBO DOLORES	Topógrafa	1	75,00%	1	1.407,47	1.068,00	1.407,47

72	274.63	GARCIA MENDEZ REPOLTO	Delegado	NC	32,00%	0	1.407,47	700,00	1.407,47
73	275.00	RODRIGUEZ MENDEZ JOSE ANGE	Inspector de Bienes y Servicios I	4	62,00%	1	1.407,47	870,00	1.407,47
74	276.43	MENDEZ VERA MELROD	Plenat de Bienes y Servicios II	2	50,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
75	276.63	RODRIGUEZ DE BADAHO NORMA JOSEFINA	Topógrafo II	1	60,00%	1	1.407,47	844,40	1.407,47
76	284.80	SANCHEZ JORGE	Jefe de División	59	65,00%	0	1.407,47	914,00	1.407,47
77	286.01	BUENO ALBERTO	Liquidador I	1	50,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
78	287.00	FLORES MATTAR OLGA	Secretaria I	1	43,00%	1	1.407,47	591,14	1.407,47
79	288.00	PERAZ OLIVIAN ELBA DEL CARMEN	Secretaria II	3	50,00%	1	1.407,47	700,74	1.407,47
80	288.00	DELFINO DE RODRIGUEZ OLGA EDUVIN	Secretaria Administrativa III	3	70,00%	1	1.407,47	882,27	1.407,47
81	290.57	MILIO PEREZ-VENTE JOSEFINA DE LA CINQUEQUENA	Secretaria Operativa III	11	55,00%	2	1.910,00	1.068,00	1.407,47
82	294.10	RODRIGUEZ EMERSON ANTONIO	Administrador Jefe I	3	70,00%	1	1.407,47	1.000,00	1.407,47
83	294.60	DEO DE MUÑOZ AMANDA TERESA	Controlador	59	60,00%	0	1.407,47	844,40	1.407,47
84	296.01	RODRIGUEZ JOSE SATURNINO	Asistente de Archivo II	3	70,00%	1	1.407,47	988,20	1.407,47
85	298.10	CUNIL CUELLO DELFIN	Técnico II	65,00%	0	2.000,00	1.200,20	2.700,10	
86	298.30	DETOZ GOMEZ YOLANDA	Jefe de Oficina II	1	50,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
87	298.30	VILLEROS LUIS FRANCISCO	Asistente de Estadística III	15	50,00%	4	2.021,30	1.810,00	1.407,47
88	298.60	AMENDARAN JOSE JAVIER	Mostrador Jefe II	24	50,00%	0	2.311,30	1.840,00	1.840,00
89	298.34	PERO DE PEREZ ELBA ELBA	Jefe de División	59	50,00%	0	1.407,47	1.126,00	1.407,47
90	298.37	SANCHEZ CARDENAS RUBEN DAVID	Plenat de Bienes y Servicios II	2	50,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
91	298.10	OVALLIS DE PEREZ CRISTIAN MATELE	Controlador III	17	50,00%	0	2.100,30	1.720,30	1.720,30
92	298.04	ROJAS DE GRACIA ROSA EUMELIA	Secretaria III	5	43,00%	1	1.407,47	591,14	1.407,47
93	341.00	DELANCOURT GEFALDO JOSE	Asistente de Archivo Legales II	5	77,00%	1	1.407,47	1.000,70	1.407,47
94	346.00	MAJQUEZ SEQUEIRA BEATRIZ JOSEFINA	Secretaria II	3	37,00%	1	1.407,47	577,00	1.407,47
95	347.07	CARRERO DE S. OLIVER TERESA	Secretaria II	3	40,00%	1	1.407,47	582,00	1.407,47
96	348.00	PEREZ RODRIGUEZ SANTIAGO DE LA CRUZ	Supervisor de Mantenimiento de Bienes IV	16	50,00%	4	2.021,30	1.811,70	1.407,47
97	348.40	GUILLID LICH	Plenatario Jefe	24	67,00%	0	2.311,30	1.800,10	1.800,10
98	348.60	TORTOLERO DE GOMEZ JUAN FRANCISCO	Supervisor de Servicios Comunes II	10	75,00%	0	2.100,30	1.812,70	1.812,70
99	348.60	BRIGORIOS SOLARIS HICANOR RODRIGO	Delegado	NC	50,00%	0	1.407,47	1.126,00	1.407,47
100	400.40	ALBERTO DE CARRERA OLGA ISABEL	Jefe de División	59	70,00%	0	1.407,47	988,20	1.407,47
101	403.74	PEREZ TORRESALBA RAURO	Asistente de Estadística II	1	50,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
102	408.00	ROJAS DE RUBEN CORONA	Administradora II	15	50,00%	4	2.021,30	1.810,17	1.810,17
103	408.10	BAROFOLO PEREZ ELBA PASTORA	Supervisor de Oficina II	1	50,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
104	408.07	DOMESTICO GONZALEZ ANDRES	Inspector de Bienes y Servicios I	4	65,00%	1	1.407,47	914,00	1.407,47
105	408.01	SANABERTO DE PERAZANDA IDNA	Administradora III	17	40,00%	0	2.100,30	900,10	1.407,47
106	408.23	ARROYO MENDIANEZ IDNA	Secretaria III	5	100,00%	1	1.407,47	1.407,47	1.407,47
107	408.60	MORERO REVOLLEDO AMELIA DEL ROSARIO	Mostrador III	1	50,00%	1	1.407,47	700,74	1.407,47
108	407.73	GARCIA DE MARTINEZ OLGA	Secretaria II	3	45,00%	1	1.407,47	633,30	1.407,47
109	510.67	BRIGUAL PATIRO LUCRECIA ELBA	Secretaria II	3	100,00%	1	1.407,47	1.407,47	1.407,47
110	510.60	ALCIRA DE ANDRION LOURDES JOSEFINA	Secretaria Administrativa III	4	50,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
111	511.03	MIRANDA UNIBELLES FLOR	Secretaria I	1	43,00%	1	1.407,47	591,14	1.407,47
112	520.40	CORDOBA MARTINEZ JUAN FRANCISCO	Auditor II	19	72,00%	0	2.100,30	1.800,00	1.800,00
113	520.00	GARCIA RUIZ MELLY LUCIA	Jefe de Oficina I	1	50,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
114	524.20	VALVERDE BARRIOS JOSE ELIAS	Asistente de Estadística II	16	50,00%	4	2.021,30	1.817,04	1.817,04
115	533.00	RODRIGUEZ LINHALL ALIDA JOSEFINA	Secretaria III	5	62,00%	1	1.407,47	870,00	1.407,47
116	540.00	CHACIN R. RAFAEL T.	Asistente Administrativo V	19	75,00%	0	2.100,30	1.800,00	1.800,00
117	580.00	ROJAS DE CORDOVA CARMEN	Secretaria Jefe II	23	65,00%	7	2.270,70	1.470,00	1.470,00
118	580.00	CHAPARRO MARTINEZ JOSE ANTONIO	Inspector de Bienes y Servicios II	4	67,00%	1	1.407,47	880,04	1.407,47
119	602.04	SANABERTO SAINT F. YOLANDA	Mostrador IV	1	60,00%	1	1.407,47	844,40	1.407,47
120	604.07	OLIVO QUINTIN	Secretaria Administrativa IV	6	75,00%	1	1.407,47	1.000,00	1.407,47
121	612.00	PERERA ELBA MERCEDES	Secretaria II	5	50,00%	1	1.407,47	700,74	1.407,47
122	613.04	RODRIGUEZ VALERA JULIA YERUSA	Secretaria Administrativa I	1	100,00%	1	1.407,47	1.407,47	1.407,47
123	630.10	ACOSTA TABLANTE MANUEL EDUARDO	Proyectista Técnica de Planes	31	67,00%	7	2.270,70	1.502,70	1.502,70
124	631.03	CASTELLO ROSA	Asistente Administrativo IV	17	40,00%	0	2.100,30	800,14	1.407,47
125	632.01	MONTES DE OCA MERCEZ ALICIA	Secretaria I	1	60,00%	1	1.407,47	844,40	1.407,47
126	633.23	QUINTANA YUDITH	Secretaria Operativa III	11	47,00%	3	1.910,00	911,01	1.407,47

127	684.586	HERNÁNDEZ ESCOBAR RIBALDO JOSÉ	Arquitecto III	5	57,50%	1	1.407,47	888,20	1.407,47
128	684.585	LÓPEZ DE MALPICA BRENDA	Supervisora de Industria y Construcción II	24	72,50%	6	2.311,30	1.876,00	1.876,00
129	684.629	SÁNCHEZ GEMATO ROSA	Contador II	21	63,00%	7	2.270,70	1.476,00	1.476,00
130	684.344	VIVAS COLMENARES LUIS DAVID	Corrente	99	45,00%	0	1.407,47	933,30	1.407,47
131	684.399	ALARCON VIVAS LUIS ENRIQUE	Técnico en Mantenimiento III	17	70,00%	6	2.188,30	1.886,20	1.886,20
132	684.597	MARQUEZ MARQUEZ OFELIO ANTONIO	Jefe de Departamento	99	45,00%	0	1.407,47	891,14	1.407,47
133	673.788	RUIZ DE L. VICTORIA	Operador Jefe I	23	63,00%	7	2.270,70	1.476,00	1.476,00
134	684.609	CRISTINA MOREIRA ANABELA	Secretaría Jefe III	24	62,50%	6	2.311,30	1.644,00	1.644,00
135	697.326	COLLA GUILLEN HERIBERTO	Supervisor de Mantenimiento IV	19	67,50%	6	2.188,30	1.481,40	1.481,40
136	704.509	RUIZ HERNÁNDEZ JUVENAL	Director General Sectorial	99	72,50%	0	1.407,47	1.880,42	1.407,47
137	704.593	CASTILLO MORENO NICOLÁS ADAM	Inspector de Bienes y Servicios II	4	50,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
138	707.884	GARCÍA RODRÍGUEZ MARÍA T.	Secretaría Administrativa VI	6	100,00%	2	1.713,46	1.713,46	1.713,46
139	704.589	SÁNCHEZ DE LAZ MORELLA DEL CARME	Secretaría II	3	57,50%	1	1.407,47	888,20	1.407,47
140	704.725	ROMERO COLINA FREDY JOSÉ	Director General Sectorial	99	62,50%	0	1.407,47	879,67	1.407,47
141	704.848	ASTOR MARTÍNEZ JULIO CESAR	Jefe de División	99	80,00%	0	1.407,47	1.126,00	1.407,47
142	700.333	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ MARITZA FLORENTINA	Asistente de Programa	17	55,00%	6	2.188,30	1.482,00	1.482,00
143	704.643	MELAND ADELIA	Secretaría III	9	60,00%	1	1.407,47	844,40	1.407,47
144	704.110	MATA BORRERO JOSEFINA DE	Asistente Administrativa III	15	50,00%	4	2.021,30	1.817,04	1.817,04
145	704.633	MATA BORRERO BIDA DE LAS HERNANDEZ	Asistente de Personal II	17	45,00%	6	2.188,30	907,00	1.407,47
146	813.605	PEREZ RIVERO MARÍA DE LA CONCEPCION	Secretaría II	19	60,00%	6	2.188,30	1.389,21	1.407,47
147	695.997	RODRÍGUEZ RAMÓN ANTONIO	NO HAY SOPORTE EN EL SIS	1	50,00%	1	1.407,47	708,74	1.407,47
148	826.753	ORRINE GIMEN SANTOS MIGUEL	Jefe Técnico Administrativo	23	60,00%	7	2.270,70	1.816,00	1.816,00
149	846.389	AYALA REQUENA CARMEN VISTALLA	Secretaría III	5	50,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
150	847.774	HERNÁNDEZ MEDINA RUBÉN ANTONIO	Procurador V	23	42,50%	7	2.270,70	986,00	1.407,47
151	854.789	MARTÍNEZ DE CACCIOLANZA TRISTEZA DE JESUS	Director	99	70,00%	0	1.407,47	888,20	1.407,47
152	888.188	CASTRO CASTILLO CLARIBEL	Secretaría Administrativa V	8	80,00%	2	1.713,46	1.370,76	1.407,47
153	881.897	ARAUJO MARÍA DE LOURDES	Secretaría II	3	55,00%	1	1.407,47	774,11	1.407,47
154	884.788	ROSAS DE GONZÁLEZ LILIA BLATZ	Secretaría III	5	80,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
155	897.984	RODRÍGUEZ DIEGO	Arquitecto III	5	80,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
156	901.539	DOMÍNGUEZ DE VIER ALICIA TERESA	Montador II	1	65,00%	1	1.407,47	867,00	1.407,47
157	901.906	YANEZ ALVAREZ CARMEN MATELO	Asistente Administrativa V	19	42,50%	6	2.188,30	913,00	1.407,47
158	907.576	VIVAS ZAMBRANO GILBERTO	Asistente de Recursos II	14	40,50%	3	1.816,30	988,30	1.407,47
159	908.389	CASTILLO DE LA ROSA TROPILA	Oficial III	1	50,00%	1	1.407,47	708,74	1.407,47
160	911.811	MARCHANET STANFORD ROSA MARIA	Jefe de División	99	80,00%	0	1.407,47	1.126,00	1.407,47
161	918.886	POSS DIAZ MIRIAM	Plen de Bienes y Servicios II	2	50,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
162	919.482	SÁNCHEZ OLGA	Montador II	1	46,50%	1	1.407,47	854,67	1.407,47
163	926.476	DELADETO TORRES RUBEN ALBERTO	Arquitecto de Mantenimiento II	4	77,50%	1	1.407,47	1.080,70	1.407,47
164	926.645	MAZUO JACINTA	Arquitecto Jefe III	1	40,50%	1	1.407,47	888,20	1.407,47
165	931.554	LÓPEZ DE HURTADO NINA MARIA	Secretaría Bilingüe II	7	50,50%	2	1.713,46	1.002,37	1.407,47
166	936.391	GONZÁLEZ QUINTERO ESTRELLA CUSTODIA	Supervisor de Oficina I	1	65,00%	1	1.407,47	814,00	1.407,47
167	937.329	GARCÍA DUQUE JORGE	Director General Sectorial	99	40,00%	0	1.407,47	863,00	1.407,47
168	932.429	MORON MEJIAS ANGELA ROSA	Asistente Administrativa IV	17	70,00%	6	2.188,30	1.806,20	1.806,20
169	935.767	ARAQUE PERA MARIA CRISTINA DEL CARMEN	Secretaría I	1	77,50%	1	1.407,47	1.080,70	1.407,47
170	934.876	PLANCHAART ALFREDO	Administrador II	15	80,00%	4	2.021,30	1.817,04	1.817,04
171	934.894	ALMOUBRA DE CHARRIZ FLORENCIA	Jefe de División	99	80,00%	0	1.407,47	1.126,00	1.407,47
172	944.041	REAL VALLANT ROLDA GREGORIA	Secretaría Administrativa III	4	65,00%	1	1.407,47	814,00	1.407,47
173	936.677	GONZÁLEZ DE DAVALLEO OLGA TERESA	Montador III	1	70,00%	1	1.407,47	888,20	1.407,47
174	936.897	TORRERO DE CALDERÓN NIVEL MORELLA	Secretaría III	5	75,00%	1	1.407,47	1.088,00	1.407,47
175	939.346	VALERO DE ACOBAS GEBELA DIADALIZ	Jefe de Oficina	99	60,00%	0	1.407,47	844,40	1.407,47
176	941.139	BORRILLA CHACON MARIA CELIA	Secretaría I	1	60,00%	1	1.407,47	844,40	1.407,47
177	941.211	GAMBRO GUEVARA JOSE RAMON	Comisario de Archivo II	17	67,50%	6	2.188,30	1.481,40	1.481,40
178	943.697	CHAPARRO DE OLIVERO LERMA TERESA DE JESUS	Montador III	1	51,50%	1	1.407,47	443,30	1.407,47
179	944.887	ANGELA DE LA ROSA CRISTINA	Asistente Administrativa III	15	75,00%	4	2.021,30	1.816,00	1.816,00
180	945.954	JORGES DE PUENTE ROSA EMILIA	Comisario II	5	54,00%	1	1.407,47	808,00	1.407,47
181	946.713	FURIOY DE GRAMAS MAXIMILIANO OLIVA	Asistente de Archivo II	3	50,00%	1	1.407,47	1.280,72	1.407,47

182	948.580	HERNANDEZ DE FRANCO GRACIELA	Jefe de División	99	80,00%	0	1.407,47	1.126,00	1.407,47
183	948.688	HELLO LÓPEZ VICTOR BRAIN	Jefe/Cabecera	99	95,00%	0	1.407,47	1.237,10	1.407,47
184	949.694	OLIVANO DE C. ELISA	Secretaría II	5	80,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
185	950.975	BONCHON VALERIO BETTY TOLANDA	Jefe de la Secretaría Partida	99	100,00%	0	1.407,47	1.407,47	1.407,47
186	950.981	CEMPUGON DE CORON BERTA	Secretaría I	1	75,00%	1	1.407,47	1.088,00	1.407,47
187	950.997	VALDEBLANCA ACOSTA TERESA DE L.	Corrente	99	90,00%	0	1.407,47	1.386,72	1.407,47
188	950.981	PICO DE ARCECINO LUCIA	Supervisora I	1	54,00%	1	1.407,47	788,00	1.407,47
189	951.654	COLA PARE AMA LETICIA	Secretaría II	5	50,00%	1	1.407,47	708,30	1.407,47
190	951.770	ORDAZ ALICIA BERNILDA	Secretaría I	1	60,00%	1	1.407,47	844,40	1.407,47
191	956.641	CARRAS SANABRIA GUSTAVO JOSE	Director	99	42,50%	0	1.407,47	879,67	1.407,47
192	956.719	MARCANO YAGUACACUTO RAMÓN ARTURO	Jefe de División	99	70,00%	0	1.407,47	888,20	1.407,47
193	956.897	VIZQUEZ MORELLO ALEXIS JOSE	Jefe de Unidad	99	75,00%	0	1.407,47	1.088,00	1.407,47
194	961.525	ARCHIBENA MARIA MAGDALENA	Asistente de Organización y Bienes	19	55,00%	6	2.182,30	1.482,00	1.407,47
195	961.897	TOLERO CARBONEL JOSEFINA ELIZABETHA	Jefe de Relaciones Públicas III	21	80,00%	7	2.270,70	1.816,00	1.816,00
196	963.881	VÁSQUEZ BERTOLINI GABY JOSEFINA	Secretaría II	5	80,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
197	963.735	VILLASOROS EMILIO FRANKLIN	Profesional III		62,50%	8	2.311,30	1.644,00	2.008,00
198	963.683	MOYOS ROSA GUSTAVO JOAQUÍN	Inspector de Bienes y Servicios II	4	77,50%	1	1.407,47	1.080,70	1.407,47
199	968.888	DELADETO ZAMBRANO MELTON DARIO	Jefe de División	99	90,00%	0	1.407,47	1.286,72	1.407,47
200	969.846	MORENO CESAR	Asistente de Oficina II	5	62,50%	1	1.407,47	879,67	1.407,47
201	969.483	MONTIEL ALDANA JOSE FELIPE	Asistente de Recursos II	5	50,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
202	969.886	ROMERO ALVARADO EUSEBIO JOSE	Jefe de División	99	65,00%	0	1.407,47	914,00	1.407,47
203	969.896	MARQUEZ DE GUZMAN ROSA BETHEA	Jefe de División	99	62,50%	0	1.407,47	879,67	1.407,47
204	969.811	HERNANDEZ GONZÁLEZ JOSE ANTONIO	Director General Sectorial	99	65,00%	0	1.407,47	914,00	1.407,47
205	969.823	BARRETO ALBA MARCELO ALBA MARCELO	Plen de Bienes y Servicios II	2	50,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
206	969.894	CALDERA DE FERNÁNDEZ GLADYS TROPILA	Técnico Social III	21	70,00%	7	2.270,70	1.888,00	1.888,00
207	969.877	LÓPEZ DE RODRÍGUEZ ALICIA	Secretaría Ejecutiva II	9	54,00%	2	1.713,46	942,42	1.407,47
208	969.888	PERILLA FRANCO KINACIA LEONORA	Secretaría III	5	80,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
209	969.843	CHACON VILLASOR ROSARIO	Supervisora	99	70,00%	0	1.407,47	888,20	1.407,47
210	969.844	OLIVERO DUELLA	Secretaría III	5	77,50%	1	1.407,47	1.080,70	1.407,47
211	969.841	ROSAS STANFORD ROBERTO JOSE	Director General Sectorial	99	40,00%	0	1.407,47	863,00	1.407,47
212	1.044.146	HERNANDEZ GILBERTO	Inspector de Bienes y Servicios II	4	50,00%	1	1.407,47	708,74	1.407,47
213	1.048.333	HERNANDEZ ANA BEL	Secretaría III	20	55,00%	6	2.180,30	2.042,02	2.042,02
214	1.049.888	RAYNES JUAN E.	Asistente de Archivo III	5	80,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
215	1.049.188	MEZA SALON JESUS RAMÓN	Comisario Jefe I	15	67,50%	3	1.818,30	1.286,87	1.407,47
216	1.049.889	ORRILLA DE CAMBO ROSA M. MARIA	Secretaría I	1	80,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
217	1.049.886	SALVE RODRÍGUEZ	Coordinador de Programa	99	80,00%	0	1.407,47	1.126,00	1.407,47
218	1.049.483	REYNA JOSE YRAMEL	Técnico Verificador Mantenimiento II	16	80,00%	4	2.021,30	1.817,04	1.817,04
219	1.049.774	ARAZ CALDERÓN JUAN MIGUEL	Administrador Jefe	23	60,00%	7	2.270,70	1.382,42	1.407,47
220	1.049.346	URRUTIA DE HERNANDEZ CARMEN ALANNA	Secretaría Jefe I	22	60,50%	7	2.270,70	1.373,77	1.407,47
221	1.041.775	QUINDEZ OMAR DEL C.	Asistente de Industria II	2	80,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
222	1.038.346	TORRES LUIS MIGUEL	Técnico Asistente I	17	80,00%	8	2.180,30	1.720,20	1.720,20
223	1.073.245	TORRES BARTOLOMÉ JOSE MIGUEL	Jefe de Oficina	99	80,00%	0	1.407,47	1.126,00	1.407,47
224	1.077.545	DAREDO VIZQUEZ ALICIA RAFAELA	Secretaría III	5	67,50%	1	1.407,47	880,04	1.407,47
225	1.066.389	BLANCO MACRUCIA JUVENCIO BERNARDINO	Jefe de Oficina	99	75,50%	0	1.407,47	1.030,42	1.407,47
226	1.016.623	TORRES FRANCISCO ANTONIO	Comisario Jefe I	13	37,50%	3	1.818,30	719,03	1.407,47
227	1.023.335	AMUNDARAY ARCEBINO	Asistente de Industria	1	42,50%	1	1.407,47	886,17	1.407,47
228	1.048.126	LÓPEZ DE SALAS GRACIELA MARÍA	Secretaría Ejecutiva II	9	70,00%	2	1.713,46	1.188,42	1.407,47
229	1.048.389	OLIVO DE SANTAROMITA CARMEN	Coordinador RNP	10	75,00%	2	1.713,46	1.288,00	1.407,47
230	1.044.189	BOCCO MELIS	Secretaría Administrativa III	4	72,50%	1	1.407,47	1.020,42	1.407,47
231	1.049.888	MONTANER GOMEZ LEONOR TOLANDA	Plen de Bienes y Servicios II	3	80,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
232	1.046.776	LÓPEZ DE VALLEJO CARMEN VALERINA	Secretaría Jefe III	24	60,00%	8	2.311,30	1.386,70	1.407,47
233	1.046.885	LEXANA TROTTE AVIELDA	Secretaría II	5	80,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
234	1.046.348	MELIAN TORRES ANTONIO JOSE	Director	99	42,50%	0	1.407,47	886,17	1.407,47
235	1.049.348	CASTELLANOS DE ROMERO CARMEN RAMONA	Secretaría I	1	60,00%	1	1.407,47	844,40	1.407,47
236	1.049.888	DEAZ VALLS BERHAN JOSE	Asistente de Archivo III	15	55,00%	4	2.021,30	1.117,70	1.407,47

227	1.463.334	VAREZ DE OLIVERA MARÍA DE LOURDES	Secretaría I	1	80,00%	1	1.407,47	1.128,96	1.407,47
228	1.463.340	GARCIA FIDEL	Asistente de Oficina II	3	62,50%	1	1.407,47	878,67	1.407,47
229	1.463.367	CELESTINO PABLO MARCIAL	Técnico en Informática I	15	47,50%	4	2.921,30	980,12	1.407,47
230	1.464.049	PEREZ A. NELSON	Coordinador Regional	99	62,50%	0	1.407,47	878,67	1.407,47
241	1.464.380	MACRADO BERNABUENA RITA APOLENA	Inspector de Bienes y Servicios I	4	62,50%	1	1.407,47	878,67	1.407,47
242	1.464.384	OLIVEROS DE PICALLO LUISA	Secretaría Administrativa III	4	67,50%	1	1.407,47	980,84	1.407,47
243	1.464.402	PAYAN COLL RUO RAMON	Jefe de División	99	72,50%	0	1.407,47	1.030,42	1.407,47
244	1.464.538	MARTINEZ DE CONTRAMARTES LUISA	Asistente de Biblioteca II	1	68,00%	1	1.407,47	871,16	1.407,47
245	1.464.573	GONZALEZ DE GONZALEZ CIUDAD DE LOURDES	Secretaría II	3	62,50%	1	1.407,47	878,67	1.407,47
246	1.464.584	LOPEZ DE REYES EDUARDO DEL VALLE	Secretaría III	5	75,00%	1	1.407,47	1.030,80	1.407,47
247	1.479.943	VELAZO DE MACHADO ROMUALDO	Abogado Jefe	25	47,50%	8	2.311,30	1.080,13	1.080,13
248	1.483.378	REBO DE CIBELANA CRISTINA	Jefa de Oficina	99	65,00%	0	1.407,47	914,38	1.407,47
249	1.491.481	WALDRUP PETRA	Secretaría Ejecutiva II	9	47,50%	2	1.713,48	813,88	1.407,47
250	1.494.345	COLL DIQUEZ RAFAEL ENRIQUE	Jefe de Oficina Subordinada	99	80,00%	0	1.407,47	1.128,96	1.407,47
251	1.498.149	OLIVER DE S. JULIANA	Secretaría I	1	60,00%	1	1.407,47	844,48	1.407,47
252	1.504.472	FRUTOS GUILLIAN JOSE IGNACIO	Inspector Administrativo Jefe II	21	38,00%	7	2.376,78	1.816,88	1.816,88
253	1.504.899	NOGUEIRA DE CHACON FLORENCIA	Asistente de Proyecto	15	68,00%	4	2.611,38	1.212,78	1.407,47
254	1.513.344	AGUIRRE DE PAEZ ALEX	Secretaría Administrativa III	4	100,00%	1	1.407,47	1.407,47	1.407,47
255	1.513.789	MUÑOZ DE BICAYDES CARMEN CRISTINA	Secretaría I	1	80,00%	1	1.407,47	1.128,96	1.407,47
256	1.517.798	OMARA DE S. GRACIELA	Asistente de Biblioteca II	2	47,50%	1	1.407,47	888,88	1.407,47
257	1.520.454	CHACON BUSTAMANTE CARMEN YOLANDA	Oficina	99	72,50%	0	1.407,47	1.030,42	1.407,47
258	1.520.498	MENDOZA P. GUSTAVO	Coordinador	99	80,00%	0	1.407,47	1.128,96	1.407,47
259	1.520.890	ESTUPINAN DE GARCIA OFELIA	Secretaría I	1	60,00%	1	1.407,47	844,48	1.407,47
260	1.570.434	DEBIDA DE SOVINO BLANCA ALICIA	Secretaría III	5	57,50%	1	1.407,47	808,30	1.407,47
261	1.571.390	ANGARITA MARIA DEL CARMEN	Administradora IV	19	80,00%	0	2.180,36	1.720,28	1.720,28
262	1.583.445	CRECHILLA DE BOJAS DORAMITA	Secretaría III	5	57,50%	1	1.407,47	827,80	1.407,47
263	1.594.934	HERNANDEZ CIBRADA CARLOS	Administrador IV	19	80,00%	0	2.180,36	1.720,28	1.720,28
264	1.598.584	ANAS MUCHACHO MARIA YOLANDA	Secretaría Administrativa III	4	72,50%	1	1.407,47	1.030,42	1.407,47
265	1.617.889	CARDENAS JOSE B.	Presidente de Superintendencia Jefe	24	70,00%	8	2.311,30	1.817,81	1.817,81
266	1.620.480	DESBAN VICTOR	Jefe de División	99	45,00%	0	1.407,47	914,38	1.407,47
267	1.624.400	ANGELA DE BERNARDOZ NORMA DEL VALLE	Asistente Administrativo IV	17	55,00%	6	2.180,36	1.182,88	1.407,47
268	1.625.532	MARVAZ JOSE M.	Asistente III	5	72,50%	1	1.407,47	1.030,42	1.407,47
269	1.625.889	PEREZ D. REBE	Jefe de Departamento	99	47,50%	0	1.407,47	888,88	1.407,47
270	1.714.768	HERNANDEZ DE LOPEZ PETRA ALEXA	Secretaría III	5	100,00%	1	1.407,47	1.407,47	1.407,47
271	1.733.474	APONTE MONTEJO BLANCA	Secretaría II	3	75,00%	1	1.407,47	1.068,80	1.407,47
272	1.733.883	MARTINEZ GONZALEZ ALBA AURELIA	Secretaría III	5	70,00%	1	1.407,47	988,23	1.407,47
273	1.784.397	HERNANDEZ ESPINOSA CELINDA ELENA	Económica Jefe II	23	90,00%	7	2.270,70	2.043,82	2.043,82
274	1.784.443	HERNANDEZ Y. OTTHAR	Director	99	77,50%	0	1.407,47	1.060,78	1.407,47
275	1.785.139	MATA LUISA I.	Contador I	13	95,00%	3	1.918,80	1.823,81	1.823,81
276	1.787.398	CASTELLANOS CASTELLANOS ADELA	Monografía IV	1	30,00%	1	1.407,47	422,34	1.407,47
277	1.788.380	AGUIRRE DE ZAMORA DIONISIA ROSA	Director	99	80,00%	0	1.407,47	1.128,96	1.407,47
278	1.784.849	LARA MORENO JOSE ALBERTO	Asistente de Presupuesto IV	21	75,00%	7	2.270,70	1.703,02	1.703,02
279	1.786.337	RODRIGO GONZALEZ DE MA	Secretaría III	5	60,00%	1	1.407,47	844,48	1.407,47
280	1.788.176	FORJAS DE AGUILERA CLARA BLANCA	Económica Jefe II	23	75,50%	7	2.270,70	1.714,38	1.714,38
281	1.789.349	LINDER DE A. GLADYS	Director	99	65,00%	0	1.407,47	914,38	1.407,47
282	1.791.898	PERMAN DE OCHOA ROSANA	Superintendente II	4	30,00%	1	1.407,47	1.128,96	1.407,47
283	1.792.346	GARCIA DE MUÑOZ YOLANDA	Secretaría II	3	70,00%	1	1.407,47	988,23	1.407,47
284	1.792.735	GALPOLI MORENO MAXIMO JOSE	Secretaría de la Gerencia	99	80,00%	0	1.407,47	1.128,96	1.407,47
285	1.798.400	OLIVARES MORALES ADA CELESTE	Receptorista III	1	45,00%	1	1.407,47	833,36	1.407,47
286	1.741.449	BORGES ALCANTO GUSTAVO A.	Técnico Inspector	99	70,00%	0	1.407,47	988,23	1.407,47
287	1.744.385	URDANETA ALBERTO DAVID	Jefe de Unidad	99	80,00%	0	1.407,47	1.128,96	1.407,47
288	1.743.778	PAEZ MARIA TERESA	Jefe de Departamento	99	77,50%	0	1.407,47	1.060,78	1.407,47
289	1.743.880	GONZALEZ MUÑOZ REYES OSWALDO	Jefe de Oficina Subordinada	99	72,50%	0	1.407,47	1.030,42	1.407,47
290	1.745.437	MARQUEZ ANGELDA	Secretaría I	3	60,00%	1	1.407,47	844,48	1.407,47
291	1.745.489	MOTTA DE CONTRERAS JUANA LILIA	Secretaría Ejecutiva II	9	70,00%	2	1.713,48	1.104,42	1.407,47

292	1.744.661	CANO BORJA DEBBE	Monografía IV	1	45,00%	1	1.407,47	814,86	1.407,47
293	1.746.346	ARCELA DE GONZALEZ CARMEN ANTONIA	Plan de Bienes y Servicios II	3	60,00%	1	1.407,47	844,48	1.407,47
294	1.748.971	HERNANDEZ LUISO BORTENCIA	Secretaría Administrativa IV	6	45,00%	1	1.407,47	814,86	1.407,47
295	1.753.473	MEDINA QUERONES CARIDAD	Secretaría III	5	70,00%	1	1.407,47	988,23	1.407,47
296	1.756.824	GABRAN CASTELLO ANGELA	Secretaría Ejecutiva III	11	72,50%	3	1.818,80	1.391,88	1.407,47
297	1.756.723	DEAZ CASTELLO SALVADOR	Asistente IV	19	40,00%	6	2.180,36	880,14	1.407,47
298	1.756.728	COLIMBAZOS NOGUEIRA CARMEN CRISTINA	Director	99	75,00%	0	1.407,47	1.068,80	1.407,47
299	1.757.389	RUAREZ DE SANDOVAL ANA MARIA	Superintendente	99	75,00%	0	1.407,47	1.068,80	1.407,47
300	1.754.638	DE LUCA MICHELLE ANA LUCIA	Secretaría I	1	70,00%	1	1.407,47	988,23	1.407,47
301	1.756.897	GONZALEZ DE BRACIO DOMENICA	Inspector de Bienes y Servicios I	4	50,00%	1	1.407,47	763,74	1.407,47
302	1.827.383	CASTRO NILES MARIA	Asistente de Oficina II	3	47,50%	1	1.407,47	880,04	1.407,47
303	1.846.411	REZ GABALDON CESAR ENRIQUE	Jefe de Personal (Prest IV - 980)	99	67,50%	0	1.407,47	988,04	1.407,47
304	1.846.521	SANTANA ANDRADE GONZALO	Jefe de Oficina	99	80,00%	0	1.407,47	1.128,96	1.407,47
305	1.847.133	BLANCO MARTINEZ PEDRO DANIEL	Comisario Asistente II	17	62,50%	6	2.180,36	1.343,87	1.407,47
306	1.847.437	DEAZ JOAQUIN	Técnico Inspector	99	67,50%	0	1.407,47	888,04	1.407,47
307	1.847.440	LOZANO JOSE	Contador III	21	65,00%	7	2.270,70	1.473,88	1.473,88
308	1.847.984	HERNANDEZ GUTIERREZ OTTO ADELARDO	Administrador IV	19	80,00%	0	2.180,36	1.720,28	1.720,28
309	1.848.478	BUSTAMANTE DE VELAZO CARMEN DE ROSA	Asistente Administrativo IV	17	42,50%	8	2.180,36	1.343,87	1.407,47
310	1.848.333	PAZELLA P. RAFAEL	Jefe de Sección	99	65,00%	0	1.407,47	914,38	1.407,47
311	1.848.828	HERNANDEZ SERRANO OSCAR ENRIQUE	Planificador Jefe	24	80,00%	8	2.311,30	1.848,84	1.848,84
312	1.850.457	HERNANDEZ QUINTERO ALBA MARIA ANCHIVITA II	Asistente II	17	70,00%	1	1.407,47	888,23	1.407,47
313	1.850.530	HERNANDEZ VARGAS RAFAEL JOSE	Jefe de División	99	62,50%	0	1.407,47	878,67	1.407,47
314	1.850.972	GUTIERREZ FELIX RAFAEL	Inspector de Bienes y Servicios I	4	37,50%	1	1.407,47	827,80	1.407,47
315	1.857.138	NAVARRO PUNTERO ROSA	Planificador II	19	40,00%	6	2.180,36	1.388,21	1.407,47
316	1.858.349	RUAREZ ALMENDA ELIAN I.	Coordinador	99	100,00%	0	1.407,47	1.407,47	1.407,47
317	1.858.794	ALVAREZ URBAMITA ELI SAUL	Inspector de Bienes y Servicios I	4	60,00%	1	1.407,47	814,86	1.407,47
318	1.860.840	CONTRERAS NITO PEDRO JOSE	Oficina Jefe II	6	57,50%	1	1.407,47	808,30	1.407,47
319	1.864.438	FORJES LEON RAEL CRISTINA	Económica Jefe I	21	30,00%	7	2.270,70	1.136,38	1.407,47
320	1.868.889	ROJAS DE ANGELO ALBERTA	Asistente I	13	100,00%	3	1.918,80	1.818,80	1.818,80
321	1.874.527	HERNANDEZ LOPEZ JOSE FRANCISCO	Administrador IV	19	77,50%	6	2.180,36	1.688,52	1.688,52
322	1.875.488	GOMEZ LUIS ANTONIO	Contador Jefe II	21	77,50%	7	2.270,70	1.788,78	1.788,78
323	1.880.534	HERNANDEZ PEREZ ANIBAL TALENDO	Superintendente de Biblioteca II	20	80,00%	8	2.180,36	1.720,28	1.720,28
324	1.884.385	ALVARADO ALFONSO PABLO LUISA	Plan de Bienes y Servicios II	2	37,50%	1	1.407,47	827,80	1.407,47
325	1.887.739	PURRO DELGADO JOSE AGUSTIN	Administrador IV	19	100,00%	8	2.180,36	2.180,36	2.180,36
326	1.888.883	MEDRAN DE ROTO ESTHER	Secretaría II	3	30,00%	1	1.407,47	848,91	1.407,47
327	1.890.554	MARTINEZ GONZALEZ ARMAS MARIA CONSUELO	Comisario Jurídico	99	70,00%	0	1.407,47	988,23	1.407,47
328	1.892.397	VELAZO HERNANDEZ MARIA DE JESUS	Monografía IV	1	60,00%	1	1.407,47	844,48	1.407,47
329	1.893.384	CARTAYA GONZALEZ LEOPOLDO DAVID	Superintendente de Servicios Generales IV	20	72,50%	6	2.180,36	1.688,00	1.688,00
330	1.894.475	TOCINO LLOVERA HERMAN RAFAEL	Director	99	30,00%	0	1.407,47	703,74	1.407,47
331	1.896.880	GROVANAZZO QUINTANA NELLY MARGARITA	Comisario Jurídico	99	62,50%	0	1.407,47	878,67	1.407,47
332	1.898.889	GONZALEZ SANCHEZ RAFAEL ALFONSO	Asistente Administrativo IV	17	77,50%	6	2.180,36	1.688,52	1.688,52
333	1.894.729	VELAZO DE MALDONADO NITRA RAUL DEL CARMEN	Secretaría I	1	60,00%	1	1.407,47	844,48	1.407,47
334	1.897.831	GONZALEZ DE G. CLEGENCIA T.	Administradora	99	77,50%	0	1.407,47	1.060,78	1.407,47
335	1.893.448	CRUZ ORATEL MARIA DEL ROSARIO	Asistente III	5	70,00%	1	1.407,47	988,23	1.407,47
336	1.894.883	TORO DEAZ	Contador II	13	70,00%	4	2.021,30	1.414,81	1.414,81
337	1.907.844	REYES RIVAS ORQUENIA ISABEL	Jefe de Oficina (Cod. Clase 0204)	99	75,50%	0	1.407,47	1.068,80	1.407,47
338	1.903.433	VAREZ DE GONZALEZ YOLANDA JOSEFINA	Secretaría I	1	37,50%	1	1.407,47	808,30	1.407,47
339	1.907.431	HERNANDEZ GONZALEZ CELSO RAMON	Contador Jefe II	21	57,50%	7	2.270,70	861,81	1.407,47
340	1.944.882	MARANO DE FALCON AIDA TERESA	Secretaría Administrativa II	3	100,00%	1	1.407,47	1.407,47	1.407,47
341	1.945.739	MACHADO REZ RAFAEL DAVID	Asistente IV	19	80,00%	6	2.180,36	1.720,28	1.720,28
342	1.948.189	ESCALONA ALBERTO JOSE	Asistente de Organización y Sistema Jefe	23	75,00%	7	2.270,70	1.703,02	1.703,02
343	1.941.887	MANCANO G. ALBA M.	Asistente de Contabilidad	1	50,00%	1	1.407,47	703,74	1.407,47
344	1.943.479	ALVAREZ ROS MARIA DEL SOCORRO	Director General	99	47,50%	0	1.407,47	880,04	

347	2.171.392	LARRADOR GOMEZ OSWALDO	Planteador IV	22	80,00%	7	2.270,70	1.816,88	1.816,88
348	2.174.879	ORTIZ EVA DEL CARMEN	Técnico en Trabajo Social II	16	70,00%	4	2.021,20	1.614,81	1.614,81
349	2.174.837	LOPEZ DE LOPEZ ANA JOSEFINA	Secretaria II	3	100,00%	1	1.407,47	1.407,47	1.407,47
350	2.174.970	ESCALONA VALERO GLADYS TERESA	Jefa de Unidad	99	72,50%	0	1.407,47	1.020,42	1.407,47
351	2.179.891	RIVAS DE CARICO IRMA JOSEFINA	Secretaria III	5	60,00%	1	1.407,47	844,48	1.407,47
352	2.181.313	MOLINA RAMIREZ OSCAR ENRIQUE	Contador II	15	50,00%	4	2.021,20	1.810,85	1.407,47
353	2.181.333	MARCANO DEL TORO ZORINA ROSARIO	Inspector de Bienes y Servicios I	4	47,50%	1	1.407,47	860,04	1.407,47
354	2.181.896	MARTINEZ DE ALFONSO CARMEN ALICIA	Jefa de División	99	45,00%	0	1.407,47	633,36	1.407,47
355	2.181.895	OLIVERO PERAZO MARTINA RUTH	Secretaria III	5	72,50%	1	1.407,47	1.020,42	1.407,47
356	2.182.643	BORDON VALENZUELA FRANCISCO ANTONIO	Contador IV	23	62,50%	7	2.270,70	1.418,18	1.418,18
357	2.184.487	CALDERÓN JESÚS ENRIQUE	Jefe de División	99	80,00%	0	1.407,47	1.128,96	1.407,47
358	2.184.967	ALFONSO DE CORTES OLIVERIA	Director	99	80,00%	0	1.407,47	1.128,96	1.407,47
359	2.186.597	ESCOBAR MELBA ANHILIS	Jefa de Oficina	99	80,00%	0	1.407,47	1.128,96	1.407,47
360	2.186.544	CARVAJAL MELBA DEL VALLE	Supervisor de Oficina II	1	80,00%	1	1.407,47	1.128,96	1.407,47
361	2.186.818	BOMBEO DE BAUTISTA ALIDA RUTH	Cuenta General	99	50,00%	0	1.407,47	703,74	1.407,47
362	2.186.984	MARQUEZ DE BOMBEO BLANCA ALIDA	Secretaria Administrativa III	4	95,00%	1	1.407,47	1.202,92	1.407,47
363	2.186.988	RODRIGUEZ DE ALONSO ISABEL	Secretaria de Libro	10	70,00%	2	1.713,46	1.198,42	1.407,47
364	2.186.846	RODRIGUEZ OROPEZA ROSA AMERICA	Secretaria Administrativa IV	6	62,50%	1	1.407,47	879,87	1.407,47
365	2.187.589	LOPEZ DE OLIVERO LIGIA T.	Jefa de División	99	80,00%	0	1.407,47	1.128,96	1.407,47
366	2.187.743	VASQUEZ NARVAEZ CARLOS DELFIN	Asistente de Archivo III	5	80,00%	1	1.407,47	1.128,96	1.407,47
367	2.188.663	MENDEZ MARTINEZ ISMAEL	Jefe de División	99	62,50%	0	1.407,47	879,87	1.407,47
368	2.181.915	PACHECO DE GUCCARDI MARIA CONCEPCION	Secretaria II	3	62,50%	1	1.407,47	879,87	1.407,47
369	2.181.918	BORDON DE OLIVERIA LAURA CRISTINA	Operador de Registro de Computación II	1	65,00%	1	1.407,47	914,88	1.407,47
370	2.183.888	PERTEGA GONZALEZ EDUARDO ARTURO	Jefe de División	99	70,00%	0	1.407,47	988,22	1.407,47
371	2.183.336	TORRES DE GUZMAN LIBONELDA	Secretaria II	3	50,00%	1	1.407,47	703,74	1.407,47
372	2.182.788	PEREZ DE MALDONADO MARIA	Oficiante IV	1	64,00%	1	1.407,47	867,28	1.407,47
373	2.186.588	SOLORZANO DIKOSIA NICTOR	Cuenta	99	75,00%	0	1.407,47	1.068,00	1.407,47
374	2.186.589	ARRICHIO DE LOAIZA MERY	Secretaria Ejecutiva II	11	80,00%	3	1.816,88	1.536,84	1.536,84
375	2.187.148	GUZMAN SEBASTIANO	Programador III	19	60,00%	6	2.180,38	1.288,21	1.407,47
376	2.184.886	TORRES DE CORDERO ANA	Técnico en Trabajo Social II	16	45,00%	4	2.021,20	808,88	1.407,47
377	2.188.284	BANCHI DE GARCIA CARMEN TERESA	Cuenta	99	100,00%	0	1.407,47	1.407,47	1.407,47
378	2.185.486	CABRILLO VOLCAN BOBILLO	Técnico de Mantenimiento III	17	72,50%	6	2.180,38	1.888,00	1.888,00
379	2.187.872	HERNANDEZ MATA RAMONA	Planteador Jefe	34	67,50%	8	2.511,20	1.880,12	1.880,12
380	2.184.714	ORRICO MOROS RAMÓN KIRACIO	Administrador II	15	62,50%	4	2.021,20	1.263,31	1.407,47
381	2.184.885	GONZALEZ MARIS IRIDA ZORAIDA	Fiscal de Bienes y Servicios II	2	80,00%	1	1.407,47	1.128,96	1.407,47
382	2.185.372	DOMÍNGUEZ CARLOS R.	Auditor I	99	62,50%	0	1.407,47	879,87	1.407,47
383	2.187.333	BRILLERA ROMERO RAMÓN ANTONIO	Analista de Presupuesto IV	21	80,00%	7	2.270,70	1.816,88	1.816,88
384	2.189.597	CASERO ALFREY ALICIA DE SAN RAMÓN	Director	99	45,00%	0	1.407,47	633,36	1.407,47
385	2.141.435	VIERA A. ROSALDO	Técnico Verificador Mecánico II	16	80,00%	4	2.021,20	1.817,04	1.817,04
386	2.145.758	NEYVES CAMACHO GERMAN JESUS	Arquitecto III	5	62,50%	1	1.407,47	879,87	1.407,47
387	2.145.893	PADILLA RAMIREZ CARLOS ALBERTO	Jefe de División	99	62,50%	0	1.407,47	879,87	1.407,47
388	2.147.219	QUINTERO RODRIGUEZ ORACIELA	Secretaria Ejecutiva II	9	62,50%	2	1.713,46	1.070,91	1.407,47
389	2.148.222	DOMATRE CASIQUE ANA CRISTINA	Asistente de Personal IV	15	90,00%	4	2.021,20	1.818,17	1.818,17
390	2.148.282	ROMERO MARTIN CITANIA ROSA	Planteador II	19	72,50%	6	2.180,38	1.550,00	1.550,00
391	2.149.186	PINEDA DIAZ OLGA	Operador de Equipos de Computación II	1	80,00%	1	1.407,47	1.128,96	1.407,47
392	2.158.343	ARIAS DE MATTERAM MINERVA AFRYDENS	Secretaria Ejecutiva II	7	47,50%	2	1.713,46	1.158,58	1.407,47
393	2.151.334	PEREZ MANUEL ANTONIO	Dibujante III	5	65,00%	1	1.407,47	814,86	1.407,47
394	2.157.844	GALLARDO DE GUZMAN ELIZABETH	Secretaria Administrativa	1	100,00%	1	1.407,47	1.407,47	1.407,47
395	2.153.895	GARCIA GONZALEZ ESPERANZA MAGALIS	Contador III	21	75,00%	7	2.270,70	1.703,03	1.703,03
396	2.153.971	LOPEZ SALAZAR ANTONIO JOSE	Económico Jefe III	24	50,00%	6	2.511,20	1.188,86	1.407,47
397	2.156.361	RIVERA VELASQUEZ ANTONIO JOSE	Administrador I	13	75,00%	3	1.919,80	1.438,85	1.438,85
398	2.157.286	ESCALANTE ARCADEO ALEJANDRO	Fiscal de Bienes y Servicios II	2	72,50%	1	1.407,47	1.020,42	1.407,47
399	2.157.864	LARRADON DE A TRINIDAD	Secretaria III	5	65,00%	1	1.407,47	814,86	1.407,47
400	2.158.878	GONZALEZ ESCOBAR RAFAEL NERIAN	Auditor III	17	62,50%	6	2.180,38	1.343,97	1.407,47
401	2.158.463	ROJAS RUIZ MARIA ESPERANZA	Comptador III	15	80,00%	4	2.021,20	1.817,04	1.817,04

402	2.158.826	REYES DE VIVAS ISABEL TERESA	Profesora Verificadora II	1	77,50%	5	1.407,47	1.085,78	1.407,47
403	2.158.849	LÓPEZ BARRETO JUAN BAUTISTA	Auditor IV	23	80,00%	7	2.270,70	1.816,88	1.816,88
404	2.159.839	BARROS PEDRO JUAN	Contador III	17	37,50%	8	2.180,38	886,38	1.407,47
405	2.159.887	FRONTADO ORTIZ CARLOS ALBERTO	Asistente	99	65,00%	0	1.407,47	914,88	1.407,47
406	2.159.886	VARGAS BLOMA CARLASQUEL PETRA	Secretaria I	1	60,00%	1	1.407,47	844,48	1.407,47
407	2.159.886	FLORES SANCHEZ RAMÓN	Auditor Jefe II	22	65,00%	7	2.270,70	1.478,98	1.478,98
408	2.153.449	OLIVEROS CHOMPILE IRMA RAMONA	Secretaria I	1	55,00%	1	1.407,47	774,11	1.407,47
409	2.153.883	BORDON ELISA MARÍA	Secretaria II	3	57,50%	1	1.407,47	888,38	1.407,47
410	2.154.624	PARRA DE GUEBIA LOURDES YOLANDA	Secretaría Administrativa III	4	65,00%	1	1.407,47	914,88	1.407,47
411	2.148.754	VARELA MEDINA CONSOLACIÓN	Auditor IV	19	90,00%	6	2.180,38	1.888,00	1.888,00
412	2.141.784	CEJA PERITO AMANDA MAGDALENA	Asistente Administrativo IV	17	65,00%	8	2.180,38	887,88	1.407,47
413	2.144.544	CARRERA CAMPOS MANUEL ANTONIO	Asistente de Ingeniería III	16	60,00%	4	2.021,20	808,88	1.407,47
414	2.188.538	LARRADON MORINO JOSE	Jefe de Oficina General	99	45,00%	0	1.407,47	633,36	1.407,47
415	2.158.145	LEONES GARCIA ANGEL CUSTODIO	Fiscal de Bienes y Servicios II	2	80,00%	1	1.407,47	703,74	1.407,47
416	2.193.863	MARTINEZ DE PEREZ MARIA	Transmisor de Datos III	1	80,00%	1	1.407,47	1.128,96	1.407,47
417	2.186.882	GONZALEZ VELASQUEZ ODDARDO JOSE	Analista de Personal IV	22	80,00%	7	2.270,70	1.816,88	1.816,88
418	2.143.383	LEAL TRANQUEN MERCEDES	Secretaria III	5	80,00%	1	1.407,47	1.128,96	1.407,47
419	2.177.844	CHACON DE HERNANDEZ JUVEN	Contador I	13	50,00%	3	1.918,88	888,88	1.407,47
420	2.167.588	FLORES MARTINEZ EDUARDO	Asistente Administrativo I	1	67,50%	1	1.407,47	808,04	1.407,47
421	2.167.313	RODRIGUEZ DE ACUÑA NIELLY MERCEDES	Allegado Jefe	25	42,50%	6	2.311,20	862,30	1.407,47
422	2.168.143	MELANO JUAN JOSE	Contador II	3	45,00%	1	1.407,47	633,36	1.407,47
423	2.151.645	AGUIAR DE BLOMA OFELIA JOSEFINA	Jefa de División	99	52,50%	0	1.407,47	738,82	1.407,47
424	2.158.148	PARRA JESUS JOSE LUIS	Registrador de Bienes y Materiales IV	17	80,00%	6	2.180,38	1.738,28	1.738,28
425	2.153.599	MARCHENA ROMERO FEDERICO	Administrador Jefe	22	55,00%	7	2.270,70	1.348,85	1.407,47
426	2.156.114	PARRA CARMEN	Liquidador I	1	60,00%	1	1.407,47	844,48	1.407,47
427	2.154.363	MENDOZA MENDOZA RIBADIA DEL CARMEN	Representante de Industria y Comercio III	24	67,50%	8	2.311,20	1.888,12	1.888,12
428	2.154.594	VIELMA DE GABALDON VIOLETA DE LAS MERCEDES	Cuenta	99	55,00%	0	1.407,47	774,11	1.407,47
429	2.155.174	BRACHO MORAN OMBARRA CHOUQUQUIA	Administrador IV	23	55,00%	7	2.270,70	1.348,85	1.407,47
430	2.186.188	ALVAREZ QUIRIBO ANTONIO E.	Director	99	62,50%	0	1.407,47	879,87	2.884,88
431	2.168.546	BRAYO ROSA ELVIRA	Secretaria III	5	65,00%	1	1.407,47	814,86	1.407,47
432	2.167.334	YARBE DE E. LIDIA A.	Transmisor de Datos III	24	62,50%	8	2.311,20	1.444,88	1.444,88
433	2.144.784	LARRE CAÑAS IRIDA DEL VALLE	Representante de Industria y Comercio III	24	75,00%	8	2.311,20	1.878,88	1.878,88
434	2.163.333	LAMARTA MARIA	Asistente Ejecutiva	99	77,50%	0	1.407,47	1.080,74	1.407,47
435	2.178.825	VALLADARES MARTINEZ DEL CARMEN	Revisor I		62,50%	1	1.407,47	879,87	1.407,47
436	2.178.891	ORATEROL TOMÁS PERFECTO	Representante de Industria III	18	67,50%	6	2.180,38	1.461,48	1.461,48
437	2.178.414	VALDERAMA HERNANDEZ MARIA JOSEFINA	Secretaria I	1	60,00%	1	1.407,47	844,48	1.407,47
438	2.146.887	BONILLO RODRIGO ELIDA DEL VALLE	Allegado Jefe	25	70,00%	8	2.311,20	1.817,91	1.817,91
439	2.144.428	VASQUEZ DAVID RAFAEL	Contador Jefe	25	60,00%	8	2.311,20	1.388,78	1.407,47
440	2.146.388	CAMACHO DE HERNANDEZ ALIDA JOSEFINA	Secretaria II	3	42,50%	1	1.407,47	886,17	1.407,47
441	2.146.933	CAMPOS NATIERA CARMEN YOLANDA	Secretaria III	5	42,50%	1	1.407,47	886,17	1.407,47
442	2.178.684	ROJAS DE ABRUJO OTILIA MAGDALENA	Secretaria III	5	37,50%	1	1.407,47	827,80	1.407,47
443	2.163.897	ROJAS MENDOZA ELIDIA ANTONIA	Cajero II	3	61,00%	1	1.407,47	814,88	1.407,47
444	2.162.578	ROMERO DE CASANOVA MINERVA JOSEFINA	Cuenta	99	70,00%	0	1.407,47	988,22	1.407,47
445	2.175.334	GARCIA DE MARCANO MARTHA TRINIDAD	Secretaria Privada	99	75,00%	0	1.407,47	1.068,00	1.407,47
446	2.175.844	RIVAS DE T. MARIA	Contador II	15	80,00%	4	2.021,20	1.817,04	1.817,04
447	2.178.849	SALAZAR LUNA CROCELESTINO	Técnico Mecánico IV	15	60,00%	4	2.021,20	1.212,78	1.407,47
448	2.184.483	CHIRQUA MORELLO NUBIA DEL VALLE	Secretaria Jefe I	22	42,50%	7	2.270,70	888,00	1.407,47
449	2.189.451	DELGADO GUTIERREZ MERY SAUL	Analista de Presupuestos Industriales II	19	55,00%	6	2.180,38	1.162,88	1.407,47
450	2.184.534	ANJUL VALDIVIESO SEBASTIAN JOSE	Administrador IV	23	75,00%	7	2.270,70	1.703,03	1.703,03
451	2.186.995	GONZALEZ RODRIGUEZ ARMANDO RAMÓN	Contador III	17	52,50%	6	2.180,38	1.128,82	1.407,47
452	2.181.897	MARCANO MARITZA	Secretaria	99	65,00%	0	1.407,47	914,88	1.407,47
453	2.181.834	SANCHEZ DIAZ CARMEN CECILIA	Allegado Jefe	25	62,50%	6	2.311,20	1.444,88	1.444,88
454	2.185.871	PACHECO DE MIERAS MERYAM JOSEFINA	Jefa de División	99	55,00%	0	1.407,47	774,11	1.407,47
455	2.185.894	RAMOS DORTO PEDRO LUIS	Asistente de Presupuesto Jefe	23	55,00%	7	2.270,70	1.348,85	1.407,47
456	2.186.459	MENDEZ JOSE EUSEBIO	Administrador Jefe II	24	42,50%	8	2.311,20	882,30	1.407,47

477	2.884.344	MEDINA GARCÍA ANTONIO RAMÓN	Administrador Jefe II	34	70,80%	8	2.811,30	1.817,91	1.817,91
478	2.884.344	MIRANDA MARTÍNEZ MARÍA	Analista de Proyectos Informativos I	17	37,50%	8	2.140,38	888,36	1.407,47
479	2.884.758	LOPEZ ORTIZ EVILIA	Arquitecta Jefe I	22	58,80%	7	2.278,70	1.138,38	1.407,47
480	2.891.313	MAUCO OQUIVIRA ALBERTO	Contador II	19	77,50%	8	2.180,34	1.886,82	1.886,82
481	2.911.665	PEREZ DE SPINETTI GRACIOLA MARÍA	Trabajador Social III	21	70,80%	7	2.270,70	1.888,48	1.888,48
482	2.913.271	RODRIGUEZ ORLANDO JOSE	Arquitecto II	5	38,80%	1	1.407,47	422,34	1.407,47
483	2.933.353	ARVELO DE RODRIGUEZ FLORENCIA	Representante en Propiedad Intelectual	24	62,50%	8	2.911,30	1.444,88	1.848,84
484	2.934.253	MOY ARCANIO ALVARADO	Analista IV	23	65,80%	7	2.278,70	1.478,88	1.478,88
485	2.934.253	SALAZAR DE BARROS PURA	Analista de Personal II	19	38,80%	8	2.180,38	1.738,38	1.738,38
486	2.934.718	CAÑIZALES BRAVO CARMEN YOLANDA	Director	99	57,50%	0	1.407,47	888,36	1.407,47
487	2.941.587	BAZO BARRIOS CLARA	Asesor Control Administrativo	99	68,00%	0	1.407,47	844,48	1.407,47
488	2.941.548	PATERO RUBEN JOSE	Politégrafo III	17	55,80%	8	2.180,38	1.582,88	1.407,47
489	2.948.488	TOREBALBA DE ATELANG MAQUILINA DEL VALLE	Secretaría II	3	62,50%	1	1.407,47	878,87	1.407,47
490	2.948.577	MARICETTI B. ORIO	Dibujante III	5	68,80%	1	1.407,47	844,48	1.407,47
491	2.955.178	SUÁREZ RIVAS MANUEL ENRIQUE	Inspector de Inspección	6	65,80%	1	1.407,47	914,88	1.407,47
492	2.955.754	COLEBA COLEBA LIBIA ELIANA CUBOMOTO	Supervisor de Oficinas II	1	70,80%	1	1.407,47	888,36	1.407,47
493	2.958.238	MAVARES RAFAEL A.	Analista de Informatica III	18	70,80%	8	2.180,38	1.888,38	1.888,38
494	2.964.287	QUINTERO GONZALEZ ANGELA	Secretaría III	3	55,80%	1	1.407,47	774,11	1.407,47
495	2.964.348	MELTRAN DE FLORES CARMEN YOLANDA	Supervisor de Bienes y Servicios I	4	62,50%	1	1.407,47	878,87	1.407,47
496	2.978.588	CARTAYA DELINA GUSTAVO	Técnico Verificador Metodológico III	17	88,80%	8	2.180,38	1.738,38	1.738,38
497	2.971.319	PARRERA CARTAYA ELISA TERESA	Director	99	88,80%	0	1.407,47	1.128,36	1.407,47
498	2.982.817	GONZALEZ PALACIOS MANUELA JACQUELINE	Secretaría Ejecutiva I	7	67,50%	2	1.713,48	1.188,58	1.407,47
499	2.982.859	COLMENARES DULCE ANFARO DE JESUS	Analista Especialista en Informática II	15	88,80%	4	2.821,30	1.817,04	1.817,04
500	2.991.798	PUJALTE LUIS RAFAEL	Arquitecto I	17	88,80%	8	2.180,38	1.738,38	1.738,38
501	2.995.488	ROLDAN DE MARCOS JENNIFER JOSEFINA	Secretaría III	3	37,50%	1	1.407,47	827,80	1.407,47
502	2.988.888	BELTRAN PACHECO YOLANDA	Economista Jefe III	24	43,50%	8	2.911,30	982,30	1.407,47
503	2.988.723	MARTINEZ GARZON ELIZABETH	Secretaría III	3	72,50%	1	1.407,47	1.028,42	1.407,47
504	2.994.832	RONDON POMA CARLOS RAFAEL	Analista Administrativo IV	17	88,80%	8	2.180,38	1.738,38	1.738,38
505	2.996.175	POMA TORRES ANA FELICIA	Economista Jefe II	23	42,50%	7	2.278,70	988,08	1.407,47
506	2.991.351	MORA NEWMAN NICOLAS ANTONIO	Colaborador	99	87,50%	0	1.407,47	888,36	1.407,47
507	2.995.734	GULLÉN DÁVILA JOSÉ ADOLFO	Gerente	99	45,80%	0	1.407,47	833,36	1.407,47
508	2.994.373	SABA MARITZA GISELA	Cajero II	3	57,50%	1	1.407,47	888,36	1.407,47
509	2.994.388	DELICHO ESTEBAN ALOPILIA	Auditor Jefe II	22	37,50%	7	2.278,70	881,81	1.407,47
510	2.976.534	DOUBURO DE BETANCOURT ANGELA YOLANDA	Economista Jefe II	23	45,80%	7	2.278,70	1.021,82	1.407,47
511	2.983.675	GARCIA DE URDANETA JOSEFINA	Contador III	17	78,80%	8	2.180,38	1.888,38	1.888,38
512	2.983.888	RAMIREZ LUIS	Coordinador Regional	99	72,50%	0	1.407,47	1.028,42	1.407,47
513	2.983.388	AZULAIN DE LEÓN MARÍA ESPERIDION	Abogado III	1	48,80%	1	1.407,47	888,36	1.407,47
514	2.984.399	MARQUEZ COLLARZA SILVIA	Jefe de División	99	65,80%	0	1.407,47	914,88	1.407,47
515	2.984.737	LEON C. MIRIAM	Directora	99	80,80%	0	1.407,47	1.128,36	1.407,47
516	2.984.388	CELEPA JOSEFA	Secretaría I	1	47,50%	1	1.407,47	888,36	1.407,47
517	2.985.888	GONZALEZ BLANCA GRACIELA	Secretaría III	3	68,80%	1	1.407,47	844,48	1.407,47
518	2.985.483	GARCIA E. ANGELO R.	Director	99	62,50%	0	1.407,47	878,87	1.407,47
519	2.986.424	REYDA DE PUENTES ESTHER	Secretaría Administrativa II	3	40,50%	1	1.407,47	878,87	1.407,47
520	2.984.844	BETANCOURT YOLANDA	Secretaría III	3	47,50%	1	1.407,47	888,36	1.407,47
521	2.984.377	SANTOS HILDES GLORIA	Fiscal de Bienes y Servicios II	2	55,80%	1	1.407,47	774,11	1.407,47
522	2.984.448	VIREL DE MILLAN CARMEN	Secretaría Ejecutiva II	9	45,80%	2	1.713,48	771,08	1.407,47
523	2.985.778	MALAVE DE QUINTANA MARGARITA	Operador de Equipo de Computación II	1	88,80%	1	1.407,47	1.128,36	1.407,47
524	2.984.814	PEREZ MARCHAN LIBIA PASTORA	Secretaría Ejecutiva I	7	67,50%	2	1.713,48	1.188,58	1.407,47
525	2.985.418	ESPINOZA DE RIVERO MAGALY	Especialista de Industria y Comercio III	24	67,50%	8	2.911,30	1.888,12	1.888,12
526	2.985.988	ALVAREZ DE MENDOZA BERTA	Director	99	62,50%	0	1.407,47	878,87	1.407,47
527	2.986.344	VIQUEL RIVAS ALEXIS JOSE	Analista	19	72,50%	8	2.180,38	1.888,00	1.888,00
528	2.986.354	TORRES DE SCHNICK LIBIA MARGARITA	Secretaría III	3	50,80%	1	1.407,47	788,74	1.407,47
529	2.981.384	CONTERRAS DE LOPEZ MARIA	Economista III	20	45,80%	8	2.180,38	887,88	1.407,47
530	2.983.483	CUZIEL MORENO ROSA	Arquitecta I	1	48,80%	1	1.407,47	888,36	1.407,47
531	2.986.778	OLIVAR DE R. ROSA	Director	99	88,80%	0	1.407,47	1.128,36	1.407,47
532	2.986.348	MOORE DE GONZALEZ CLIVIA MAYDEN	Secretaría II	3	37,50%	1	1.407,47	827,80	1.407,47

533	2.986.778	ELIAS BERTO	Abogado Jefe I	5	57,50%	1	1.407,47	887,88	1.407,47
534	2.986.328	RODRIGUEZ DE G. OMARIA ANGELO	Operador de Equipo de Computación I	1	58,80%	1	1.407,47	788,74	1.407,47
535	2.984.788	PERDOMO CABALLERO LIBIA	Analista de Presupuesto III	19	48,80%	8	2.180,38	888,16	1.407,47
536	2.984.878	RAMIREZ DE SARAMELO NANCY ANICIA	Secretaría II	3	37,50%	1	1.407,47	827,80	1.407,47
537	2.984.888	DUNDEE PIERREY	Coordinador General	99	88,80%	0	1.407,47	1.128,36	1.407,47
538	2.984.344	CASTELLO MARIANA	Analista de Organización y Recursos Humanos	23	38,80%	7	2.278,70	1.818,88	1.818,88
539	2.984.888	RAMIREZ RAMIREZ ELBA EVALO	Jefe de División	99	88,80%	8	1.407,47	844,48	1.407,47
538	2.984.448	CONTERRAS FLORENCIO	Profesional I		65,80%	8	2.180,38	1.887,78	1.887,78
541	2.984.878	RODRIGUEZ VILARQUE	Dibujante	99	48,80%	8	1.407,47	844,48	1.407,47
542	2.984.888	QUINTERO GRACIELA YOLANDA	Supervisora de Servicios de Mantenimiento II	21	75,80%	7	2.278,70	1.788,88	1.788,88
543	2.984.478	MELANDA VAREZ OMARIA JOSEFINA	Especialista de Industria y Comercio I	24	62,50%	8	2.911,30	1.444,88	1.778,84
544	2.984.833	MARCO CADAVEZ ROQUELO	Analista de Ingeniería III	16	70,80%	4	2.821,30	1.414,84	1.414,84
545	2.984.841	BLANCO GARCIA OMAR DE LA CORONADO	Jefe de Oficina	99	88,80%	8	1.407,47	1.128,36	1.407,47
546	2.984.833	RAMIREZ INFANTE MARIA CONCEPCION	Secretaría de Contabilidad	99	72,50%	8	1.407,47	1.628,42	1.407,47
547	2.984.881	CASAREDO REYES MARIELA	Analista de Personal VI	23	75,80%	8	2.911,30	1.732,88	2.888,88
548	2.984.788	CONTE MOTA LUIS ROBERTO	Analista de Presupuesto I	13	65,80%	4	2.821,30	1.313,38	1.407,47
549	2.984.878	PAYON ADALICIA CAMERLARA	Asistente de Personal III	13	45,80%	3	1.918,88	888,17	1.407,47
550	2.984.888	ARQUIMEDES CASTELLO MORELA ESTHER	Secretaría III	3	42,50%	1	1.407,47	888,17	1.407,47
551	2.984.888	MARTINEZ PETRA	Asistente de Archivo II	3	48,80%	1	1.407,47	888,36	1.407,47
552	2.984.878	REYES MARIEZ MAGALY DEL SOCORRO	Secretaría I	1	57,50%	1	1.407,47	888,36	1.407,47
553	2.984.888	DOMEST BLANCA	Arquitecta	99	88,80%	8	1.407,47	1.128,36	1.407,47
554	2.984.888	RIVAS DE SOTO THIMACULADA CONCEPCION	Secretaría II	3	47,50%	1	1.407,47	888,36	1.407,47
555	2.984.888	GRACIELA MOTA ROBERTO LUIS	Economista Jefe I	23	55,80%	7	2.278,70	1.348,88	1.407,47
556	2.984.888	CARRERA DE HERNANDEZ YDAMEZ ELISA	Administradora Jefe	23	48,80%	7	2.278,70	1.382,82	1.407,47
557	2.984.888	REYES ELIAS CARLOS	Profesional III		88,80%	8	2.911,30	1.848,04	2.818,88
558	2.984.888	REYES DE AGUILAR FULCILA MARIELA	Secretaría I	1	70,80%	1	1.407,47	888,36	1.407,47
559	2.984.888	PETIT DE CORONADO	Secretaría II	3	48,80%	1	1.407,47	888,36	1.407,47
560	2.984.888	MARIN NIETO DE O. CARMEN	Revisor I		77,50%	1	1.407,47	1.088,78	1.418,48
561	2.984.888	AVILA CAMERO JERONIMA ANTONIETA	Contador III	17	52,50%	8	2.180,38	1.128,36	1.407,47
562	2.984.888	SCARFETTA DE MONTES DE OCA MARITZA ROSA	Asistente Administrativo III	15	42,50%	4	2.821,30	888,08	1.407,47
563	2.984.888	ORDAN DE GONZALEZ CARMEN	Registradora de Bienes y Materiales II	2	88,80%	1	1.407,47	1.128,36	1.407,47
564	2.984.888	DEBORA ESCOBAR ORLANDO E.	Profesional III		62,50%	8	2.911,30	1.444,88	2.188,77
565	2.984.888	FLORES VARELA JORGE ENRIQUE	Abogado IV	23	88,80%	7	2.278,70	1.818,88	2.488,38
566	2.984.888	CONTERRAS CHIRICO OTWALDO	Analista de Sistemas I	17	67,50%	6	2.180,38	1.488,48	1.488,48
567	2.984.888	CORDOVA SALAZAR JESUS RAMON	Politégrafo III	17	58,80%	6	2.180,38	1.878,18	1.407,47
568	2.984.888	PEREZ BARRIOS ROSA JOSEFINA	Secretaría Ejecutiva I	9	62,50%	2	1.713,48	1.078,81	1.407,47
569	2.984.888	BLANCO DE MARTINEZ OLGA MARINA	Jefe de División	99	45,80%	0	1.407,47	833,36	1.407,47
570	2.984.888	ORDAN RAMON MIRIAM ORLANDA	Secretaría II	3	42,50%	1	1.407,47	888,17	1.407,47
571	2.984.888	RODRIGUEZ ELBA	Analista Jefe II	22	42,50%	7	2.278,70	988,08	1.407,47
572	2.984.888	MARO GUTIERREZ LUIS VENTURA	Profesional II		88,80%	7	2.278,70	1.818,88	2.117,88
573	2.984.888	AMPARAN SARAMELO ARMANDO JOSE	Contador II	15	47,50%	4	2.821,30	988,12	1.407,47
574	2.984.888	SALAZAR PROENZA YOLIE JOSE	Economista Jefe II	23	57,50%	7	2.278,70	881,81	1.407,47
575	2.984.888	RIVAS DE QUIVIRA MAGDA ELIANA	Economista Jefe III	24	45,80%	8	2.911,30	1.848,08	1.407,47
576	2.984.888	PURMAYOR CARMEN YOLANDA	Secretaría II	3	37,50%	1	1.407,47	827,80	1.407,47
577	2.974.828	SÁNCHEZ DE HERNANDEZ MARITZA YOLANDA	Secretaría DOS	3	65,80%	3	1.918,88	1.247,87	1.407,47
578	2.984.436	BLANCO DE PEREZ CARMEN LIBIA	Director General	99	77,50%	0	1.407,47	1.088,78	1.407,47
579	2.984.997	TORRES DE MORGALVE DULCE MARIA DEL SOCORRO	Especialista de Industria y Comercio III	24	72,50%	8	2.911,30	1.878,18	2.088,22
580	2.985.778	PAZELA AMERICA	Planificador Jefe	24	72,50%	8	2.911,30	1.878,18	1.878,18
581	2.986.333	LEON DE ALFONSO OLGA MARGARITA	Economista Jefe I	23	68,80%	7	2.278,70	1.342,42	1.407,47
582	2.991.848	LEON MIRE OMAR JOSE	Contador IV	23	42,50%	7	2.278,70	988,08	1.407,47
583	2.995.231	ARAUQUE PLAZA DIANA ELINA	Secretaría II	3	42,50%	1	1.407,47	888,17	1.407,47
584	2.911.988	RAMIREZ CASTELLO MIRIAM	Asistente de Archivo III	5	48,80%	1	1.407,47	888,36	1.407,47
585	2.932.496	LOPEZ PROENZA ALI HERNANDEZ	Jefe de División	99	58,80%	0	1.407,47	788,74	1.407,47
586	2.954.838	PERDANERIZ DE DABON MARÍA ROSA	Contable	99	48,80%	8	1.407,47	882,88	1.407,47
587	2.919.729	ARMAYAGO ANONTE ANTONIO JOSE	Registrador de Bienes y Materiales Jefe IV	17	58,80%	6	2.180,38	1.878,18	1.407,47

566	3.571.375	BALAZAR PEREZ MARINA DELFINA	Secretaría II	3	45,00%	1	1.407,47	633,36	1.407,47
569	3.554.613	ROBALIN DE GONZALEZ XOMARA I.	Director General	99	80,00%	0	1.407,47	1.126,98	3.111,08
570	3.563.717	PRADIT DE RUBIAN MARGARITA	Director	99	70,00%	0	1.407,47	986,23	1.407,47
571	3.566.626	REYES DIAZ GLORIA ROSE	Secretaría III	5	45,00%	1	1.407,47	633,36	1.407,47
573	3.589.945	CEDEÑO L. MARITZA M.	Asistente de Personal IV	22	75,80%	7	2.270,70	1.708,03	1.708,03
575	3.561.430	NEVES CRISTINA ELADIA	Asistente II	15	40,00%	4	2.021,30	806,52	1.407,47
576	3.561.895	GARCÍA A. GERMAN ROSENDO	Asistente II	15	37,50%	4	2.021,30	767,30	1.407,47
575	3.564.392	COLLAHARES FELICIA	Secretaría	99	70,00%	0	1.407,47	986,23	1.407,47
576	3.566.347	CHACON DE GARCIA BLAS TERESA	Asistente Administrativo IV	17	67,50%	6	2.180,36	1.461,48	1.461,48
577	3.586.236	MORINO RIVERON LUCIA	Secretaría Ejecutiva III	11	72,50%	3	1.918,80	1.391,88	1.407,47
578	3.617.240	RODRIGUEZ ROBERTO A.	Asistente de Personal IV	15	60,00%	4	2.021,30	1.212,78	1.407,47
579	3.634.238	ELBERA Q. EDGAR	Director	99	65,00%	0	1.407,47	914,86	1.407,47
580	3.625.389	GONZÁLEZ FELIX ANTONIO	Contador Jefe	25	42,50%	8	2.311,30	962,30	1.407,47
581	3.671.680	RODRIGUEZ HERNANDEZ ISABEL	Asistente de Personal Administrativo I	17	37,50%	8	2.568,36	806,58	1.407,47
582	3.623.149	DOYCO SARMENTO DOUGLAS	Jefe de Oficina Ejecutiva	99	37,50%	0	1.407,47	627,80	1.407,47
583	3.694.985	RODRIGUEZ ALIDA	Asistente Administrativo II	3	52,50%	1	1.407,47	736,52	1.407,47
584	3.686.337	RENEIDA TONCATE SOLIS HAYDI	Jefe de Oficina Ejecutiva	99	52,50%	0	1.407,47	736,52	1.407,47
585	3.761.388	PARRAS TIBBO MELADYS DEL C.	Profesional II		77,50%	7	2.270,70	1.786,78	2.282,18
586	3.761.971	BON DE HERNANDEZ ALBA	Delegada Delegada	99	37,50%	0	1.407,47	627,80	1.407,47
587	3.713.177	VARELA MARIANA	Secretaría	99	62,50%	0	1.407,47	878,87	1.407,47
588	3.723.333	GARCIA MARYVIZ MERIAN KENNEDY	Grupo de Recursos Humanos	99	80,00%	0	1.407,47	1.126,98	2.861,42
589	3.723.436	RUIZ DE GARCIA CARMEN KENNEDY	Asistente Administrativo IV	17	42,50%	8	2.180,36	913,86	1.407,47
590	3.734.376	LORENZO BASTARDO MARIA	Archivista III	5	80,00%	1	1.407,47	1.126,98	1.407,47
591	3.739.445	RIVAS DE PALMA DIEGO DEL CARMEN	Asistente Administrativo I	1	37,50%	1	1.407,47	627,80	1.407,47
592	3.742.185	TORREALBA DE PEREZ EMMA	Secretaría I	1	42,50%	1	1.407,47	686,17	1.407,47
593	3.743.447	HERERA DE A. LUISA MERCEDES	Jefe de Oficina	99	60,00%	0	1.407,47	844,48	1.407,47
594	3.746.132	PEREZ DE BOTO RAFAELA DEL CARMEN	Jefe de Oficina	99	37,50%	0	1.407,47	627,80	1.407,47
595	3.747.345	RÍOS DE TORTOLERO TURZA MELARA	Secretaría III	5	45,00%	1	1.407,47	633,36	1.407,47
596	3.747.673	VILLERA MARGARITA	Jefe de División	99	40,00%	0	1.407,47	882,88	1.407,47
597	3.753.315	COLLAHARES GUZMAN VICTORIA	Asistente de Personal IV	22	39,80%	7	2.270,70	886,87	1.461,54
598	3.768.884	PARRAS MARTINEZ ALIDA JOSEFINA	Secretaría III	5	60,00%	1	1.407,47	844,48	1.407,47
599	3.764.985	ALBORNOZ DAVILA ELIZABETH	Vicepresidente Municipal	12	80,00%	3	1.918,80	1.526,84	1.536,34
600	3.767.476	PARRAS CALDERON MARIA TERESA	Jefe de División	99	40,00%	0	1.407,47	882,88	1.407,47
601	3.771.671	DALLUS PARRA NIOVE CECILIA	Secretaría III	5	67,50%	1	1.407,47	960,04	1.407,47
602	3.773.768	GRANADELO RIOS EDGAR JOSE	Profesional III	24	80,00%	8	2.311,30	1.848,04	3.185,34
603	3.776.448	COELLO LBAI DEBIO ENRIQUE	Profesional III	24	65,00%	8	2.311,30	1.802,36	2.238,06
604	3.781.497	CARDOSO E. CARMEN LUCILA	Administradora II	15	55,00%	4	2.021,30	1.111,72	1.407,47
605	3.795.388	RAMIREZ LBAI CARMEN ELBA	Secretaría II	3	42,50%	1	1.407,47	686,17	1.407,47
606	3.894.894	ROJAS DE GARCIA MARIA IRENE	Secretaría de Línea	10	80,00%	2	1.713,46	1.370,78	1.407,47
607	3.894.871	RODRIGUEZ DE R. MIRIAM	Contador III	31	77,50%	7	2.270,70	1.786,78	1.786,78
608	3.895.884	MORINO E. YOLANDA I.	Asistente de Personal VI	23	75,00%	8	2.311,30	1.733,48	2.402,04
609	3.895.878	GUZMÁN DE MEZA NISSEN MARIA	Directora de Línea	99	80,00%	0	1.407,47	1.126,98	3.089,14
610	3.895.972	GONZÁLEZ PEREZ JULIANA ANTONIA	Asistente de Personal V	24	72,50%	8	2.311,30	1.876,80	2.801,62
611	3.911.687	LOPEZ GONZALEZ GRACIELA M.	Contador Jurídico	99	75,00%	0	1.407,47	1.068,90	3.734,28
612	3.915.713	RODRIGUEZ DINA	Asistente Ejecutivo	99	80,00%	0	1.407,47	1.126,98	1.407,47
613	3.919.371	GONZÁLEZ DE MUÑOZ SOCORRO	Microgrupos III	1	80,00%	1	1.407,47	1.126,98	1.407,47
614	3.921.433	BELOCEVICH QUIJADA ANA ZORA	Contador Jurídico	99	75,00%	0	1.407,47	1.068,90	2.589,12
615	3.923.837	PAVALA REYES LEOPOLDINA	Administradora V	21	40,00%	7	2.270,70	808,28	1.407,47
616	3.946.182	DAVILA QUERONES LILIAN ELINA	Asistente de Personal III	19	80,00%	6	2.180,36	1.076,14	1.407,47
617	3.943.437	RODRIGUEZ CAMERO ELBA YAMILE	Administradora III	17	42,50%	6	2.180,36	913,86	1.407,47
618	3.943.892	CRAN DE MALDONADO JOSEFA EUGENIO	Asistente Administrativo IV	17	45,00%	6	2.180,36	987,86	1.407,47
619	3.943.664	MORANO RAMIREZ LINDA DEL CARMEN	Secretaría de Línea	10	80,00%	2	1.713,46	1.370,78	1.407,47
620	3.945.888	LEONMO MAGO CHARLOTTE MONZETTIS	Asistente de Presupuesto I	15	37,50%	4	2.021,30	1.162,26	1.407,47
621	3.943.897	RODRIGO DE GALINDEZ ALICIA MARGARITA	Asistente de Presupuesto II	19	32,50%	6	2.180,36	1.128,90	1.407,47
622	3.944.832	PATERO MARGARITA RUBILA OLINDA	Secretaría II	3	40,00%	1	1.407,47	682,88	1.407,47
623	3.944.344	SARAMELLO GUZMAN RUANA NANCY	Asistente II	15	45,00%	4	2.021,30	808,86	1.407,47

624	3.946.183	DEYVES RUIZ FLOR ESPERANZA	Jefe de División	99	37,50%	0	1.407,47	627,80	1.407,47
625	3.953.966	REYES DE GUERRA DIEGO DEL VALLE	Profesional I		72,50%	6	2.180,36	1.889,80	1.871,34
626	3.961.137	LOPEZ GRACIELA AROBENA	Secretaría I	1	72,50%	1	1.407,47	1.020,42	1.407,47
627	3.977.284	AMARO LBAI ANIBEL ALBERTINA	Profesional III		62,50%	6	2.311,30	1.444,58	2.286,37
628	3.982.631	OVIEDO MAYAS ANA WILLY	Escritor I		62,50%	1	1.407,47	879,87	1.802,88
629	3.983.997	TORRES MONTALVO SILVIA M.	Profesional I		80,00%	6	2.180,36	1.730,28	2.480,88
630	3.986.186	RODRIGUEZ BRAVO MEIDA I.	Profesional II		80,00%	7	2.270,70	1.816,86	2.734,04
631	3.989.987	RODRIGO CASTRO LUCIA DEL VALLE	Secretaría III	5	48,00%	1	1.407,47	682,88	1.407,47
632	3.994.684	RODRIGO HERNANDEZ AURELIANA	Profesional III		65,00%	8	2.311,30	1.502,38	2.886,07
633	3.997.477	ARIAS ALIBO	Profesional II		67,50%	7	2.270,70	1.632,72	3.487,74
634	3.991.191	PACHECO Q. MARIA JOSEFINA	Contador Jefe	25	65,00%	8	2.311,30	1.502,38	1.502,38
635	3.992.324	LUSANO CHACÓN MARTA BEATRIZ	Secretaría Jefe II	23	40,00%	7	2.270,70	908,28	1.407,47
636	3.994.596	CHAVEZ DE PEREZ YUDITH	Escritor II		80,00%	3	1.918,80	1.536,84	2.084,00
637	3.998.463	MOLINA ANA BEATRIZ	Especialista en Estadística I	18		0	1.407,47	0,00	1.407,47
638	3.999.872	MONTESINOS YUDITH CLEMENCIA	Secretaría I	1	40,00%	1	1.407,47	682,88	1.407,47
639	3.994.380	ORTEZ RODRIGUEZ CARMEN DEL VALLE	Administradora III	21	65,00%	7	2.270,70	1.478,86	1.478,86
640	3.997.664	HERNANDEZ MATA ROSA	Asistente III	17	47,50%	6	2.180,36	1.021,42	1.407,47
641	3.997.973	SALINDE DE RODRIGUEZ MYRIAN	Atendido Jefe	25	37,50%	8	2.311,30	888,74	1.407,47
642	3.999.519	MONTALVO MANUEL MIREYA	Profesional II		80,00%	7	2.270,70	1.816,86	2.272,80
643	3.998.389	PEREZ RUIZ DEL MELAIRO	Especialista en Estadística I	18	72,50%	6	2.180,36	1.886,62	1.886,62
644	3.998.345	MARCANO FARRIDO CARMEN MARGARITA	Profesional III		62,50%	8	2.311,30	1.444,58	2.817,20
645	3.995.489	RODRIGO CASTRO MARIA ELINA	Escritor III		72,50%	3	1.918,80	1.391,88	1.878,88
646	3.995.881	SALVATTO DE HERNANDEZ MARIA NICOLINA ASUNTA	Director	99	72,50%	0	1.407,47	1.020,42	1.407,47
647	3.995.884	HERNANDEZ DE CONTRERAS MARIA MAGDALENA	Secretaría III	5	55,00%	1	1.407,47	774,11	1.407,47
648	3.995.888	TRONCOSA A. CECILIA C.	Secretaría de Línea	10	75,00%	2	1.713,46	1.388,08	1.407,47
649	3.992.815	LOBO VILLARREAL NELLY DEL CARMEN	Asistente de Archivo I	1	45,00%	1	1.407,47	633,36	1.407,47
650	4.003.312	MORANO VARGAS MELINDA JOSEFINA	Especialista II	24	75,00%	8	2.311,30	1.791,28	2.387,28
651	4.003.378	GALDONA DE BURELLI TRINIDAD	Especialista III	24	75,00%	8	2.311,30	1.793,48	2.487,48
652	4.007.283	RODRIGUEZ MALAVE LUIS DEL CARMEN	Jefe de Oficina	99	40,00%	0	1.407,47	882,88	1.407,47
653	4.007.973	PIMENTEL DE PERA JOSEFINA	Asistente Financiero Jefe	24	55,00%	6	2.311,30	1.271,22	1.407,47
654	4.002.385	ARRESTA AVENDANO ROCTA	Escritor III		75,00%	3	1.918,80	1.438,86	1.438,86
655	4.018.286	CONTRERAS CIBALLOS MARIA ALICIA ROSA	Asistente de Oficina I	1	37,50%	1	1.407,47	682,88	1.407,47
656	4.018.683	ROMAN VILLALBA NELSON AMADO	Profesional II		67,50%	7	2.270,70	1.832,72	3.082,38
657	4.018.972	LEON DE OLIVARES NINOSKA MARGARITA	Administradora V	21	37,50%	7	2.270,70	881,81	1.407,47
658	4.013.848	CONTRERAS MARQUEZ DAVID ANTONIO	Asistente III	17	45,00%	6	2.180,36	987,86	1.407,47
659	4.014.882	ARQUERON R. ANA DRAIZ	Asistente II	15	55,00%	4	2.021,30	1.111,72	1.407,47
660	4.016.385	REYES DE FANTI MARISEL	Abogado IV	23	80,00%	7	2.270,70	1.816,86	2.486,06
661	4.013.778	RUIZ BLANCO JOSE ALEXANDRO	Técnico Mecánico IV	15	40,00%	4	2.021,30	806,52	1.407,47
662	4.013.983	VIZCARRO DE AGUIRRE BEIDA JOSEFINA	Asistente de Proyectos Industriales II	19	62,50%	6	2.180,36	1.343,97	1.407,47
663	4.013.788	ROJAS YOLANDA JOSEFINA	Secretaría I	1	42,50%	1	1.407,47	686,17	1.407,47
664	4.014.348	MORANO LORIA MARTA CECILIA	Secretaría III	5	65,00%	1	1.407,47	914,86	1.407,47
665	4.016.351	PERA DE ALFARO GLADYS EVARISTA	Secretaría III	5	60,00%	1	1.407,47	882,88	1.407,47
666	4.016.984	SANTOYA DE OLIVEROS ROSAIRA GUERRERO	Asistente de Proyectos Industriales II	19	42,50%	6	2.180,36	913,86	1.407,47
667	4.028.334	PRADA ROBERTO MANUELITA BRUNO	Asistente de Organización y Métodos II	17	37,50%	6	2.180,36	806,58	1.407,47
668	4.028.884	LEON DE RODRIGUEZ DORA EDUVIGES	Secretaría IX	10	65,00%	2	1.713,46	1.113,74	1.407,47
669	4.028.512	ARREZ DE LINCON MACEDA TERESA	Secretaría III	5	47,50%	1	1.407,47	686,17	1.407,47
670	4.028.535	MORANO DE CARVAJAL FRANCIA ELBA	Abogado Jefe	25	40,00%	8	2.311,30	924,62	1.407,47
671	4.031.382	ROJAS ROSA DEL VALLE	Secretaría II	3	37,50%	1	1.407,47	682,88	1.407,47
672	4.031.323	RODRIGO HERNANDEZ SOCORRO	Secretaría III	5	40,00%	1	1.407,47	682,88	1.407,47
673	4.032.481	VAREZ DE MONTAÑO YUDITH JOSEFINA	Secretaría III	5	37,50%	1	1.407,47	627,80	1.407,47
674	4.049.879	DIAZ R. ANA	Asistente Ejecutivo	99	65,00%	0	1.407,47	914,86	1.407,47
675	4.048.643	SALCEDO MORENO MIRIAM HAYDÉE	Oficiante III	1	44,50%	1	1.407,47	684,47	1.407,47
676	4.046.997	MUDARRA GAMBIO LETICIA DE JESUS	Asistente Asistente I	1	52,50%	1	1.407,47	738,82	1.407,47
677	4.079.785	MORALES ALMA ROSA	Profesional III		80,00%	8	2.311,30	1.848,04	3.463,88
678	4.087.132	GONZALEZ DE CORREA AMORIA MARGARITA	Indefinido III	4	80,00%	1	1.407,47	1.126,98	1.407,47
679	4.088.125	ARZOLA ARZOLA MARISOLA	Asistente de Personal III	15	47,50%	3	1.918,80	911,91	1.407,47

699	4.389.000	RAMON MORINO ROBIN JOSE	Analista de Personal II	19	42,50%	0	2.169,36	913,00	1.407,47
699	4.389.000	MARCELO AGUILAR MARGA	Secretario I	1	47,50%	1	1.407,47	998,00	1.407,47
699	4.389.000	LEON VELAZCO ALICIA DE JESUS	Técnico I	30	30,00%	4	2.071,36	1.817,04	3.488,40
699	4.389.000	COLMARIANO ROSA MELANIA	Secretario E	3	42,50%	1	1.407,47	896,17	1.407,47
699	4.389.000	MANZANO DE BASTIDAS ELMA	Secretario II	3	49,00%	1	1.407,47	892,00	1.407,47
699	4.497.000	ABAS YAMES CLARA JOSEFINA	Asistente E	3	45,00%	1	1.407,47	879,07	1.407,47
699	4.497.000	LEON GONZÁLEZ CARLOTA ELIANA	Asistente Administrativo	20	37,50%	0	2.911,36	998,34	1.407,47
699	4.594.000	LOPEZ DE RUIZ MARIA ELISA	Asistente de Personal II	13	45,00%	0	1.870,00	916,00	1.407,47
699	4.594.000	GARCIA DE GUERRAS MARIA	Secretario III	5	45,00%	1	1.407,47	898,00	1.407,47
699	4.594.000	MERCADO CASAROVA NISIA	Administradora IV	1	37,50%	1	1.407,47	827,00	1.407,47
699	4.594.000	MIRANDA MELANIE MATELO	Secretario II	3	47,50%	1	1.407,47	898,00	1.407,47
699	4.594.000	RODRIGUEZ KIANA JOSEFINA	Secretario I	1	45,00%	1	1.407,47	896,17	1.407,47
699	4.594.000	RAE FUMERO ZAIDA YASMINA	Secretario III	5	37,50%	1	1.407,47	827,00	1.407,47
699	4.594.000	ALFONSO DE P. VISTALLA DIE	Contador II	13	40,00%	4	2.021,36	998,00	1.407,47
699	4.594.000	BETANCOURT KUNDA MAGDA	Jefe de División	30	45,00%	0	1.407,47	998,00	1.407,47
699	4.594.000	MURIE BETANCOURT LILIA	Secretario III	5	40,00%	1	1.407,47	892,00	1.407,47
699	4.594.000	SAPATA VIVAS AMELIE JOSEFINA	Profesional E	30	30,00%	7	2.270,76	1.810,00	2.880,76
699	4.594.000	ROSAS ALBUQUERQUE ROSA	Analista I	75	30,00%	1	1.407,47	1.898,00	1.898,00
699	4.594.000	HERNANDEZ ANA EMILCE	Secretario I	1	47,50%	1	1.407,47	898,00	1.407,47
699	4.594.000	PANQUIYA MARTINEZ GRACIELA	Secretario I	17	37,50%	0	2.169,36	1.236,00	1.407,47
699	4.594.000	ALVARADO DE RAMIREZ LAURA	Secretario III	5	45,00%	1	1.407,47	896,17	1.407,47
699	4.594.000	BAEZ SUAREZ GLADYS MARIA	Secretario II	3	40,00%	1	1.407,47	892,00	1.407,47

700	4.597.000	RAE RAMIREZ CARMELA BEATRIZ	Jefe de División	30	37,50%	0	1.407,47	1.008,00	1.407,47
700	4.597.100	GARCIA DE ACUNA DARE BELGADI	Contador II	13	37,50%	4	2.021,36	797,00	1.407,47
700	4.594.000	PEREZ MUÑOZ LUZ ELIANA	Profesional II	70	30,00%	7	2.270,76	1.880,00	2.780,76
700	5.113.000	VILLERAS ESPINOZA MAYORI	Secretario I	1	45,00%	1	1.407,47	914,00	1.407,47
700	5.144.000	ALFARO AGUSTIN	Supervisor de Bienes y Servicios II	4	55,00%	1	1.407,47	774,11	1.407,47

700	5.156.000	DOMESTIC DE MOLINA EMMA JOSEFINA	Administradora II	15	40,00%	4	2.021,36	898,00	1.407,47
700	5.156.000	CALDERON TALAVERA PEDRO JOSE	Jefe de Personal V	23	40,00%	7	2.370,76	998,00	1.407,47
700	5.156.000	NAVARRO MOLINA EMANUELA ORIELA	Contador II	15	40,00%	4	2.021,36	898,00	1.407,47
700	5.156.000	COLMARIANO A. CARMEN ISABELA	Jefe de División	30	37,50%	0	1.407,47	827,00	1.407,47
700	5.156.000	RODRIGUEZ CARDOSO AMOELA	Secretario I	1	37,50%	1	1.407,47	827,00	1.407,47
700	5.156.000	GONZÁLEZ CASTELO YURDIA	Secretario II	3	37,50%	1	1.407,47	827,00	1.407,47
700	5.156.000	RAMON MACISO PEDRO VICENTE	Administrador Jefe I	22	40,00%	7	2.270,76	908,00	1.407,47
700	5.156.000	ROSA ARRIAS EMMA BEATRIZ	Administradora I	13	40,00%	3	1.910,00	797,00	1.407,47
700	5.156.000	GONZÁLEZ CASTRO ZULAY	Contador II	15	37,50%	4	2.021,36	797,00	1.407,47

700	5.388.000	NAVARRO DE DELMORAL EMILIA JOSEFINA	Secretario I	1	37,50%	1	1.407,47	827,00	1.407,47
700	5.315.000	TRINIDAD PÉREZ DORIS MARGARITA	Asistente Administrativo II	2	42,50%	1	1.407,47	896,17	1.407,47
700	5.388.000	COBARRA HERNANDEZ ROSA	Secretario III	5	40,00%	1	1.407,47	892,00	1.407,47
700	5.388.000	QUELLIN DE CORDOVA MARLU	Secretaria Directora de Línea	10	42,50%	2	1.713,40	1.070,00	1.407,47
700	5.395.000	ALAS SUAREZ OLIVERIO PERAIN	Oficial Jefe II	6	30,00%	1	1.407,47	1.126,00	1.407,47
700	5.343.000	PEREZ DE OREZCO ANA ROSA	Secretario I	1	37,50%	1	1.407,47	827,00	1.407,47
700	5.156.000	GONZÁLEZ A. RAQUEL	Asistente Administrativo II	2	37,50%	1	1.407,47	827,00	1.407,47
700	5.156.000	SUVERA ALVAREZ OLIVERIA MARGARITA	Secretaria Jefe II	24	45,00%	8	2.311,36	1.040,00	1.407,47

700	5.156.000	RODRIGUEZ SALCEDO JOSÉ LUIS	Jefe de División	30	37,50%	0	1.407,47	827,00	1.407,47
700	5.156.000	SUVERA JULIO CESAR	Jefe de Personal VI	24	40,00%	8	2.311,36	824,00	1.407,47
700	5.347.000	ARZOLA ARZOLA ELBA CLARETT	Secretario II	3	37,50%	1	1.407,47	827,00	1.407,47
700	5.343.000	MURTADO PEREZ JOSE ANTONIO	Director	30	30,00%	0	1.407,47	1.080,00	3.324,10
700	5.156.000	PERAZARANDA DE CANELOS ANA BEATRIZ	Secretario II	3	37,50%	1	1.407,47	827,00	1.407,47

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DESPACHO DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO.- DM/ 157.-

Caracas, 14 de diciembre de 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° 3.210.071, designada según Decreto N° 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2011, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad a los previsto en la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato Colectivo Marco III suscrito entre la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Trabajadores del Sector Público (FENTRASEP), referida al reajuste de los montos de jubilaciones del personal obrero al servicio de la Administración Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Ajustar a partir del 1° de mayo de 2011, los montos mensuales que por concepto de jubilación perciben los obreros y obreras jubilados y jubiladas de este Ministerio, en los términos y condiciones que se indican en el listado anexo, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Las erogaciones derivadas de la presente Resolución se harán con cargo a la Partida 407.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, a partir del 1° de mayo de 2011, inclusive.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

LISTADO DE JUBILADOS Y JUBILADAS

Nº	CI	NOMBRE	GRUPO	CLASO	% DE PERCEPCIÓN	MONTOS DE PERCEPCIÓN AL 30/09/2011	NUOVO PERCEPCIÓN	% DE PERCEPCIÓN	MONTOS DE PERCEPCIÓN AL 30/09/2011	NUOVO PERCEPCIÓN
1	338.646	CABRILLO RAMON	OTROS	1	30,00%	1.223,94	1	1.407,47	1.223,94	1.407,47
2	334.788	PEREZ BRAVO LUIS	Comercio	2	30,00%	1.223,94	2	1.411,00	1.238,00	1.407,47
3	339.471	MORINO FLORENCIO VICENTE	Ministerio Metabolito	3	30,00%	1.223,94	3	1.474,00	1.338,00	1.407,47
4	348.898	GARCIA GONZALEZ ALBERTO	Asistencia	3	30,00%	1.223,94	3	1.474,00	897,00	1.407,47
5	1.388.388	MORINO DE PERCEPCIÓN AL 30/09/2011	Ministerio	2	30,00%	1.223,94	2	1.411,00	1.338,00	1.407,47
6	1.388.377	ALCALA LUIS FELIX	Supervisor de Bienes y Servicios	10	75,50%	1.223,94	10	2.114,00	1.533,95	1.588,00
7	1.384.884	PEREZ MARLENY	Asistencia	1	37,50%	1.223,94	1	1.407,47	940,75	1.407,47
8	1.731.184	RODRIGUEZ DE M. RAQUEL	Ministerio	2	75,50%	1.223,94	2	1.411,00	1.346,50	1.407,47
9	1.384.797	ALFONSO O. PEREZ O.	Ministerio	2	30,00%	1.223,94	2	1.411,00	1.288,00	1.407,47
10	1.388.477	PERAZA ALVAREZ NOEL CONCEPCION	Ministerio Metabolito	3	30,00%	1.223,94	3	1.474,00	1.338,00	1.407,47
11	2.000.004	SUVERA MONTANES EMILIA	Asistencia	2	30,00%	1.223,94	2	1.411,00	1.288,00	1.407,47
12	2.000.000	PERAZA DE PERCEPCIÓN AL 30/09/2011	Jefe de División	5	30,00%	1.223,94	5	1.407,47	1.448,00	1.448,00
13	2.000.794	PERAZA DE PERCEPCIÓN AL 30/09/2011	Asistencia	2	30,00%	1.223,94	2	1.411,00	892,00	1.407,47
14	2.042.004	ALVAREZ PERCEPCIÓN AL 30/09/2011	Supervisor de Bienes y Servicios	10	42,50%	1.414,47	10	2.114,00	1.533,95	1.414,47
15	2.175.126	PEREZ ANTONIO	Comercio	3	30,00%	1.223,94	3	1.474,00	1.338,00	1.407,47
16	2.200.388	MORINO CIBAR	Supervisor de Bienes y Servicios	10	30,00%	1.223,94	10	2.114,00	1.448,00	1.448,00
17	2.342.388	MORINO CIBAR	Vigilante	5	30,00%	1.223,94	5	1.407,47	1.139,47	1.407,47
18	2.488.977	SANTANDER MARIÁ	Ministerio	2	30,00%	1.223,94	2	1.411,00	1.288,00	1.407,47
19	2.488.488	PERAZA DE PERCEPCIÓN AL 30/09/2011	Asistencia	2	30,00%	1.223,94	2	1.411,00	1.288,00	1.407,47

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DESPACHO DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO.- DM/ 158.-

Caracas, 14 de diciembre de 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA, venezolana, titular de la cédula de identidad N° 3.210.071, designada según Decreto N° 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2011, en ejercicio de las atribución conferida en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios; y la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato Colectivo Marco III suscrito entre la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Trabajadores del Sector Público (FENTRASEP), referida al reajuste de los montos de pensiones del personal obrero al servicio de la Administración Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Ajustar a partir del 1° de mayo de 2011, los montos mensuales que por concepto de pensión de invalidez perciben los ciudadanos y ciudadanas que se indican en el listado anexo, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Las erogaciones derivadas de la presente Resolución se harán con cargo a la Partida 407.01.01.01 del Presupuesto de Gastos de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, a partir del 1° de mayo de 2011, inclusive.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

LISTADO DE PERSONAL FUNCIONARIAL, EMPLEADO Y OBRERO PENSIONADO POR INVALIDEZ DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO												
N°	C.I.	Apellido y Nombre	Fecha de Nacimiento	Grado de Invalidez	Área Org.	N.º de Trámite	Monto Mensual (Bs. 2011)	Monto Mensual (Bs. 2010)	Monto Mensual (Bs. 2009)	Monto Mensual (Bs. 2008)	Monto Mensual (Bs. 2007)	Monto Mensual (Bs. 2006)
1	45.414	RODRIGUEZ VELAZQUEZ ANTONIO	01/09/1963	I	FISCAL DE INGRESOS Y SERVICIO II	41	1.223,90	1.187,47	972,43	1.487,47		
2	346.343	VELLAZQUEZ DE ALBERDI BELDA ROSALBA	14/04/1966	4	INSPECTOR DE SERVICIOS Y SERVICIOS II	70	1.223,90	1.187,47	965,33	1.487,47		
3	383.883	PAZOLLO BETANCOURT LORRA EUGENIA	28/04/1967	4	INSPECTOR DE SERVICIOS Y SERVICIOS II	70	1.223,90	1.187,47	965,33	1.487,47		
4	659.918	BLANCA C. BLANCA	04/05/1965	11	SECRETARIO EJECUTIVO II	70	1.223,90	1.113,88	1.240,36	1.487,47		
5	643.364	MARQUEZ MARCANO LUIS RAFAEL	01/04/2004	19	SUPERVISOR DE SERVICIOS Y SERVICIOS II	70	1.223,90	1.187,47	1.385,25	1.385,25		
6	643.361	TORO CASTELLO MELBA MARINA	01/09/1991	11	SECRETARIO EJECUTIVO II	70	1.223,90	1.113,88	1.343,86	1.487,47		
7	796.824	CHILLET DE GARCIA MARIA JOYSA	26/11/1963	3	SECRETARIO II	40	1.223,90	1.113,88	1.288,07	1.487,47		
8	827.439	AMARAL MORENO BETH TRINITY	01/09/1995	11	SECRETARIO EJECUTIVO II	70	1.223,90	1.113,88	1.343,86	1.487,47		
9	1.116.139	GUERRERO GUERRERO FELISA	01/11/1991	6	INSPECTOR DE SERVICIOS Y SERVICIOS II	70	1.223,90	1.187,47	965,33	1.487,47		
10	1.333.833	LABRIO L. PASCUAL	15/08/2000	99	COORDINADOR DE PROGRAMAS	70	1.223,90	99	1.487,47	965,33	1.487,47	
11	1.194.646	RODRIGUEZ DE CAMARGO CAMARGO ALEJANDRA	01/12/1990	5	SECRETARIO II	70	1.223,90	1.113,88	1.199,02	1.487,47		
12	1.634.643	CHILLET TRINITY	31/05/1969	19	ANALISTA DE PRESUPUESTO II	70	1.223,90	1.187,47	1.385,25	1.385,25		
13	1.443.875	RODRIGUEZ DE GARCIA MARIA JOYSA	01/09/1991	11	ANALISTA DE PRESUPUESTO II	65	1.223,90	1.187,47	1.397,71	1.487,47		
14	1.738.846	VELLAZQUEZ DE ALBERDI BELDA ROSALBA	01/09/1966	4	FISCAL DE INGRESOS Y SERVICIO II	70	1.223,90	1.187,47	965,33	1.487,47		
15	1.784.482	PRO GARCIA PRUDENCIO WILLAS	01/09/2001	99	TENIENTE SUPERVISOR	70	1.249,13	99	1.487,47	965,33	1.487,47	

20	1.859.483	BOCARAY MANABRE EDUARDO RAMON	Supervisor de Servicios Repeticiones	10	80,00%	1.223,90	10	2.118,00	1.894,40	1.894,40
21	1.919.171	ANGULO PAJARDO NALLEY	Manejero	2	30,00%	1.223,90	2	1.611,00	483,30	1.487,40
22	1.144.349	ZURITA BEATRIZ	Manejero	2	65,00%	1.223,90	2	1.611,00	1.047,15	1.487,40
23	1.333.894	RODRIGUEZ LOZADA MANO JOSE	Supervisor de Servicios de Profesores e Instructores	10	80,00%	1.223,90	10	2.118,00	1.894,40	1.894,40
24	1.345.843	ANDRADE AGUIRRE JOSE	Supervisor de Seguridad	10	70,00%	1.538,12	10	2.118,00	1.482,60	1.538,12
25	1.388.435	CAMPOS MARTA PERA	Operador de Servicios Administrativos	NT	80,00%	1.223,90	0	1.487,00	1.125,00	1.487,40
26	1.341.667	MARCANO DE RUIZ BERNALDELLI	Asesor de Servicios de O&S	5	80,00%	1.385,14	5	1.894,00	1.448,00	1.448,00
27	1.418.947	ORTIZ MOLINA TRINA DEL CARMEN	Asesora	1	70,00%	1.223,90	1	1.487,00	964,90	1.487,40
28	1.475.993	ARISMEYDI ANORE V.	Chofer	4	70,00%	1.223,90	4	1.738,00	1.316,60	1.487,40
29	1.546.774	MARIN NOGUERA JESUS IGNACIO	Supervisor de Servicios Repeticiones	10	75,00%	1.885,13	10	2.118,00	1.535,53	1.885,13
30	1.611.187	PERNA JESUS SIMON			62,50%	1.223,90	0	1.487,00	979,34	1.487,40
31	1.718.858	REAL FRIEDBERG ROSEN	Supervisor de Seguridad	10	62,50%	1.403,14	10	2.118,00	1.353,75	1.487,40
32	1.732.648	CARRERA MARISTEY LUISA AURORA	Operador de Fotocopiadora	3	80,00%	1.223,90	3	1.674,00	1.339,20	1.487,40
33	1.796.344	BERNABEZ RIVAS ALONZO	Manejero	2	77,50%	1.229,78	2	1.611,00	1.248,53	2.229,78
34	1.951.884	ALVAREZ A. JESUS RAMON	Chofer II	4	50,00%	1.223,90	4	1.738,00	889,00	1.487,40
35	1.952.695	NEUVES OTTO	Manejero	2	50,00%	1.223,90	2	1.611,00	885,30	1.487,40
36	1.958.454	BETANCOURT EDUARDA	Manejero	2	30,00%	1.223,90	2	1.611,00	483,30	1.487,40
37	4.113.379	SANCHEZ LORENZA	Cocinera	5	62,50%	1.504,86	5	1.891,00	1.125,60	1.487,40
38	4.136.176	ALVAREZ VICENTE ANTONIO	Manejero	2	50,00%	1.223,90	2	1.611,00	885,30	1.487,40
39	4.216.586	LUIGI ARMANDO	Asistente de Serv. de Cocina	5	62,50%	1.223,90	5	1.891,00	1.125,60	1.487,40
40	4.337.133	RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION	Operador de Servicios Administrativos	NT	80,00%	1.223,90	0	1.487,00	1.125,00	1.487,40
41	4.254.835	SANTANA MARTA	Operador de Máquina Fotocopiadora	3	82,50%	1.223,90	3	1.674,00	1.046,25	1.487,40
42	4.278.443	GONZALEZ CARRELLA LEIDA TERESA	Licenciada (Asistente de Cocina)	2	80,00%	1.223,90	2	1.611,00	1.288,00	1.487,40
43	4.511.899	LONGA ROJAS ROBERTO ESTEBAN	Operador de Telecomunicaciones TV	7	80,00%	1.223,90	7	1.928,00	1.542,40	1.542,40
44	4.584.119	GUZMAN MONTEALVO EDUARDO	Supervisor de Servicios Repeticiones	10	80,00%	1.962,16	10	2.118,00	1.894,40	1.962,16
45	4.818.348	FLORIDO BETY	Asesora	1	45,00%	1.223,90	1	1.487,00	433,15	1.487,40
46	4.821.798	GONZALEZ MARITZA	Asesora	2	80,00%	1.223,90	2	1.611,00	1.288,00	1.487,40
47	5.044.425	MOVEDO MARIA	Manejero	2	52,50%	1.223,90	2	1.611,00	845,70	1.487,40
48	5.026.578	MONTEALVO MANRIQUE MARIA	Manejero	2	80,00%	1.223,90	2	1.611,00	1.288,00	1.487,40
49	5.136.754	OLIVETTI CARLOS	Portero	2	57,50%	1.223,90	2	1.611,00	956,35	1.487,40
50	1.364.465	RUIZ CUPERTINO	Operador de Fotocopiadora	3	50,00%	1.223,90	3	1.674,00	837,00	1.487,40
51	1.288.237	TAYAS MARQUEZ ROMAN SIBONDO	Operador de Servicios Administrativos	NT	30,00%	1.223,90	0	1.487,00	482,10	1.487,40
52	1.353.438	ALBINOZ RAMONA DEL C.	Asesora	1	45,00%	1.223,90	1	1.487,00	433,15	1.487,40
53	1.452.961	BOLIVAR ZIBERER JAIRO DANIEL	Manejero Municipal	3	37,50%	1.223,90	3	1.674,00	627,75	1.487,40
54	1.575.424	MARCANO MILAGROS VICENTA	Asesora	1	80,00%	1.223,90	1	1.487,00	1.125,00	1.487,40
55	1.622.147	CANACHO ISIDRO	Manejero de Bienes y Suministros	NT	22,50%	1.223,90	0	1.487,00	315,50	1.487,40
56	1.971.886	MONTE DE OCA MARTHA	Asesora	1	45,00%	1.223,90	1	1.487,00	433,15	1.487,40
57	4.313.341	PEREZ LILIANA DOLores	Vigilante	5	37,50%	1.223,90	5	1.891,00	675,34	1.487,40
58	1.195.738	BOTO MENDEZ EVA ROSA	Operador de Servicios Administrativos	NT	50,00%	1.223,90	0	1.487,00	709,50	1.487,40
59	1.195.395	RODRIGUEZ JOSE VICENTE	Operador de Fotocopiadora	3	50,00%	1.223,90	3	1.674,00	837,00	1.487,40
60	1.517.138	GUERRERO INGENIERO ENRIQUE	Manejero	2	50,00%	1.223,90	2	1.611,00	885,30	1.487,40
61	1.817.344	ALVAREZ DE O. ORDOÑEZ CARMEN	Asesora	1	80,00%	1.223,90	1	1.487,00	1.125,00	1.487,40
62	1.198.754	QUEVEDO LOVELLA ADIA	Operador de Servicios Administrativos	NT	80,00%	1.223,90	0	1.487,00	1.125,00	1.487,40
63	1.332.147	LEZAMA MALDONADO	Operador de Servicios Administrativos	NT	80,00%	1.223,90	0	1.487,00	1.125,00	1.487,40
64	1.865.544	CARVAJAL SALAZAR ROSA ANTONIA	Asesora	1	45,00%	1.223,90	1	1.487,00	433,15	1.487,40
65	1.188.797	ELVA DE G. BOILA	Recepcionista	4	62,50%	1.257,92	4	1.738,00	1.046,25	1.487,40

16	1.328.982	OTO DE DIAZ YUELA ROSA	04/07/1998	17	ADMINISTRADOR DE RR	70	1.223,90	6	2.130,35	1.368,25	1.368,25
17	1.276.414	TURRANTE YUNCITA LUIS MARIA	01/08/1971	18	ESPECIALISTA EN EXTENSION IV	70	1.223,90	6	2.130,35	1.368,25	1.368,25
18	1.382.386	ALTABADO YAMBA RAFAEL CONRADO	09/11/1998	24	PLANIFICADOR DE RR	70	1.223,90	8	2.317,30	1.617,91	1.617,91
19	1.386.829	MECALOMA ROSAS MARGARITA MARIA	01/06/1985	2	INFERMERA I	70	1.223,90	3	1.487,47	965,23	1.487,47
20	1.389.881	PUEBAS MORGAN ANA MARIA	04/09/1991	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
21	1.389.884	APORTE PLAMBO RAFAEL	29/04/1994	19	COORD. ASISTENTE COMUNIT. II	70	1.223,90	6	2.130,35	1.368,25	1.368,25
22	1.389.940	ARMILAR VICTOR M.	04/08/1982	2	DELEGADO EN	62	1.223,90	1	1.487,47	975,89	1.487,47
23	1.389.989	ARVELO JOSE CARLOS	04/11/1988	7	ASISTENTE DE SECRETARIA I	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
24	1.390.882	PUEBAS Q. EDUARDO	04/08/1991	1	CONTABILISTA I	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
25	1.391.889	BARROS ORDOÑEZ DE I.	01/07/1982	1	FISCAL DE RECURSOS Y SERVICIOS I	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
26	1.391.892	GUTIERREZ DE O. ROSA	14/11/1987	21	ABOGADO III	70	1.487,47	7	2.278,30	1.388,49	1.487,47
27	1.392.217	MALAVEZ MINUTTI ROSA MARIA	04/08/1995	19	JEFE DE DEL. PUNTA	70	1.223,90	6	2.130,35	1.368,25	1.368,25
28	1.394.489	REYGADE ALI ALBERTO	01/09/1982	1	FISCAL DE RECURSOS Y SERVICIOS I	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
29	1.397.883	CAMPES TRINIDAD CARMEN	27/12/1989	19	COORD. CLASES (OIVEL II SERVICIO)	70	1.223,90	70	1.487,47	965,23	1.487,47
30	1.315.677	MONTES MICHIELS OLAFIA	01/07/1990	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
31	1.343.499	RODRIGUEZ FERNANDEZ WOLFE ROSA	10/05/1994	19	DELEGADO EN CLASES (OIVEL II SERVICIO)	70	1.223,90	99	1.487,47	965,23	1.487,47
32	1.343.511	MARCANO GARCIA VICTORIA MARGARITA	11/09/1989	4	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
33	1.344.686	REYGADE RAUTIN ROSA	04/08/1994	1	CONTABILISTA II	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
34	1.354.159	FRANCO PEREZ ELEAZAR	04/12/1983	9	SECRETARIA EJECUTIVO II	70	1.223,90	1	1.713,45	1.099,42	1.487,47
35	1.358.616	CARTAGAL CARMEN ROSA	04/09/1992	5	SECRETARIA III	70	1.223,90	1	1.713,45	1.099,42	1.487,47
36	1.315.684	MONTES DIAZ DELAYNE CARMEN	04/07/1992	1	FISCAL DE RECURSOS Y SERVICIOS	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
37	1.324.284	RODRIGUEZ P. JOSEQUE BOLIVIO	04/09/1991	19	JEFE EN EXTENSION IV	70	1.223,90	6	2.130,35	1.368,25	1.368,25
38	1.328.397	APRILIS VELAZO GARCIA MARIA	01/09/1992	1	SECRETARIA I	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
39	1.385.829	PUEBAS DE DIAZ ROSA FERNANDA	04/08/1985	25	PLANIFICADOR V	70	1.223,90	7	2.278,30	1.388,49	1.388,49
40	1.408.433	MONTES A. HERMAN CRISTAL	01/12/1988	5	SECRETARIA II	70	1.223,90	1	1.713,45	1.099,42	1.487,47
41	1.407.588	RODRIGUEZ C. P. ROSA MARIA	04/11/1991	23	PLANIFICADOR V	70	1.223,90	7	2.278,30	1.388,49	1.388,49
42	1.312.324	LOPEZ DE A. CARMEN C.	04/01/1988	19	DELEGADO EN CLASES	70	1.223,90	99	1.487,47	965,23	1.487,47
43	1.348.581	RODRIGUEZ ROSA ROSA FERNANDA	04/11/1996	1	FISCAL DE RECURSOS Y SERVICIOS II	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
44	1.428.740	BUENO GONZALEZ ROSA	01/09/1992	1	FISCAL DE RECURSOS Y SERVICIOS II	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
45	1.408.812	MONTES DE ROSA ROSA ROSA	04/04/1992	5	SECRETARIA III	60	1.223,90	1	1.713,45	1.099,42	1.487,47
46	1.348.736	MECALOMA Q. CRISTAL ROSA	14/02/1988	19	PROMOTOR	70	1.223,90	99	1.487,47	965,23	1.487,47
47	1.391.395	RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUIS ANTONIO	01/09/1988	19	DELEGADO EN CLASES	70	1.223,90	99	1.487,47	965,23	1.487,47
48	1.389.777	MONTES DANIEL ANTONIO	01/09/1995	1	ASISTENTE ARCHIVO II	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
49	1.389.873	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/11/1994	1	ARCHIVISTA	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
50	1.318.626	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	FISCAL DE RECURSOS Y SERVICIOS II	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
51	1.348.581	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	FISCAL DE RECURSOS Y SERVICIOS II	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
52	1.348.581	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	FISCAL DE RECURSOS Y SERVICIOS II	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
53	1.348.581	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	FISCAL DE RECURSOS Y SERVICIOS II	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
54	1.348.581	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	FISCAL DE RECURSOS Y SERVICIOS II	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
55	1.348.581	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	FISCAL DE RECURSOS Y SERVICIOS II	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
56	1.348.581	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	FISCAL DE RECURSOS Y SERVICIOS II	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47

57	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	PROFESIONAL II	70	1.223,90	6	2.130,35	1.368,25	1.368,25
58	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
59	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
60	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
61	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
62	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
63	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
64	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
65	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
66	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
67	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
68	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
69	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
70	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
71	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
72	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
73	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
74	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
75	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
76	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
77	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47

78	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
79	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
80	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47

81	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
82	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
83	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
84	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
85	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
86	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
87	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
88	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
89	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
90	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47

91	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
92	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
93	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
94	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
95	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
96	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
97	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
98	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
99	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47
100	1.318.386	RODRIGUEZ ROSA ROSA ROSA	01/09/1992	1	MECANOGRAF O IV	70	1.223,90	1	1.487,47	965,23	1.487,47

95	4.884.304	FERRER C. YENIA B.	04/09/1999	1	SECRETARIA I	70	1.233,99	1	1.497,47	985,23	1.497,47
96	4.882.391	RODRIGUEZ OLGA ROSA MARTHA	25/05/1997	17	ANALISTA DE PERSONAL I	70	1.233,99	4	3.139,35	1.385,25	1.385,25
99	4.881.989	RODRIGA, ROSA MARIA	04/11/1991	3	SECRETARIA III	70	1.233,99	1	1.713,45	1.199,42	1.497,47
98	4.179.951	PEREZ CHACON AMALIA	09/12/1992	1	SECRETARIA I	70	1.233,99	1	1.713,45	1.199,42	1.497,47
97	4.116.129	MARCIA ROMERO ROMERO ESPARDO	04/09/1992	1	FISCAL DE INGRES Y SERVICIOS II	70	1.233,99	1	1.497,47	985,23	1.497,47
98	4.168.044	ELIAS GONZALEZ MARIA CRISTINA	04/06/2003	1	SECRETARIA II	70	1.233,99	1	1.497,47	985,23	1.497,47
99	4.171.088	MOORE GLADYS BRUCE	04/04/2003		BACHELLER II	70	1.345,72	2	1.713,45	1.199,42	1.497,47
98	4.345.971	DR. CASTILLO DE RAMIRO FELIX MARICELA	04/07/2002	1	GERENTE DE OFICINA II	54	1.233,99	1	1.497,47	709,06	1.497,47
101	4.355.349	CRISTINA DE MADRUGA TABARUA MARIANO	04/09/1991	3	SECRETARIA II	70	1.233,99	1	1.713,45	1.199,42	1.497,47
102	4.369.329	RODRIGO CARRERA ROSA	04/11/2000	1	SECRETARIA TERC. I	70	1.233,99	1	1.497,47	985,23	1.497,47
103	4.387.953	PEREZ MANUEL ROMERO	04/11/1994	1	ACOFISCATA II	70	1.233,99	1	1.497,47	985,23	1.497,47
104	4.388.158	RODRIGA VELAZCO ROSA Y.	04/09/1999	1	SECRETARIA	70	1.233,99	1	1.497,47	985,23	1.497,47
105	4.316.772	LUCIO PERERA RIVERA MARIA	01/09/2004	23	ASISTENTE IV	70	1.233,99	7	2.776,30	1.289,49	1.289,49
106	4.154.664	ANGULO M. JOSE Y.	16/11/1999	1	FISCAL INGRES Y SERVICIOS II	70	1.233,99	1	1.497,47	985,23	1.497,47
107	4.361.409	ZAMBRANO HANCY	04/11/2000	22	SECRETARIA DE EG	70	1.548,19	3	1.995,88	1.343,56	1.343,56
108	4.389.984	MARTINEZ RAMIREZ ROSALES JORGE	30/04/2003	18	CONTADOR II	70	1.233,99	6	2.139,35	1.385,25	1.385,25
109	4.429.527	FLORES ABACILIS MARIA	11/09/1993	3	SECRETARIA II	70	1.233,99	1	1.713,45	1.199,42	1.497,47
110	4.379.656	RODRIGUEZ DE M. RAUL CORONADO	01/09/1994	15	ASIST. ANALISTA III	70	1.233,99	4	3.881,38	1.434,91	1.434,91
111	4.386.799	JORGE DE RIVERO ROMERO Y	01/11/1996	1	SECRETARIA III	70	1.233,99	1	1.497,47	985,23	1.497,47
112	4.326.721	RAMIREZ FLORES EMILIA	01/05/2000		BACHELLER I	70	1.332,42	2	1.713,45	1.199,42	1.497,47
113	4.352.326	APORTE CASABIAN RAUL X.	01/02/2000		BACHELLER DE	70	1.318,93	3	1.999,88	1.345,86	1.497,47
114	4.386.471	RODRIGA, HANCY DE CASABIAN	02/09/1993	1	MECANOGRAF. O E	70	1.325,99	1	1.497,47	985,23	1.497,47
115	4.331.388	RODRIGA MONROE MARIA ANTONIA	04/06/2003	1	ASIST. ANALISTA II	70	1.233,99	1	1.497,47	985,23	1.497,47
116	4.387.441	ALFONSO AGUIAR MARIA ANABELA	04/09/2000	1	CAJERO II	67	1.233,99	1	1.497,47	943,88	1.497,47
117	4.415.766	MARCANO DE C. MIRIAM CRISTINA	01/06/2004	16	SECRETARIA DE LINGUA	70	1.233,99	2	1.713,45	1.199,42	1.497,47
118	4.423.568	ROSAS MARCELO	14/03/2003	99	SECRETARIO	70	1.233,99	99	1.497,47	985,23	1.497,47
119	4.484.143	LEONOR RIVERA ROSALBA	04/11/2000		PROFESIONAL II	66	1.545,11	7	2.776,30	1.242,42	1.242,42
120	4.487.889	RODRIGA DE ARVELO DOLORES	04/09/1991	1	SECRETARIO I	70	1.233,99	1	1.713,45	1.199,42	1.497,47
121	4.377.912	FLORES COLON MARCELO CORONADO	04/07/2001		BACHELLER II	70	1.346,71	3	1.713,45	1.199,42	1.386,71
122	4.698.455	RAMIREZ B. ELIS B.	01/06/2000	99	SECRETARIO	70	1.233,99	99	1.497,47	985,23	1.497,47

126	11.364.328	OLIVERA DE S. MARIA MARABEDA	06/12/2006	17	COMUNICADOR SOCIAL I	70	1.333,00	6	2.190,30	1.365,25	1.984,25
127	175.305	JAVIERA ROSE ARANDA	20/01/1999	3	JARDINERO	100	1.333,00	3	1.674,00	1.674,00	1.674,00
128	306.126	JOSE ANTONIO MORALES	06/02/1990	3	CONSERV MANTENIM	70	1.253,00	3	1.611,00	1.332,70	1.600,00
129	309.436	CHINO BLAS MORALES	06/02/1990	3	COMUNICADOR SOCIAL	80	1.233,00	3	1.611,00	1.388,00	1.600,00
130	320.000	ALVARO MARIA DE RIVERA	14/03/1988	3	ABRADOR	60	1.233,00	1	1.607,00	064,30	1.600,00
131	409.488	SABRINA RAMON BARRON	13/09/1990	5	CONSERV VIGILANTE	80	1.203,00	5	2.008,00	1.600,00	1.600,00
132	578.084	MIRA DE HERNAIZ VARGAS LUNA	04/11/1990	3	OPERARIO DE SERVICIO ADMINISTRAT VO I	80	1.233,00	3	1.674,00	1.388,30	1.607,00
133	1.137.760	RICARDO RAFAEL MORALES	01/03/1991	3	MANEJERO	80	1.233,00	3	1.611,00	1.268,00	1.600,00
134	1.213.397	ANGEL ELINDO BARRON	06/03/1990	3	VIGILANTE	70	1.233,00	5	1.880,00	1.388,30	1.607,00
135	1.346.976	JOSE MARIA MORALES	13/04/1992	3	ABRADOR	67	1.233,00	3	1.607,00	064,00	1.600,00
136	2.002.090	CATALINA DIAZ DE LOS RIOS	06/03/1990	3	ELCTRICISTA 2DO	80	1.233,00	6	1.991,00	1.354,00	1.607,00
137	2.087.466	MONSIEUR MORON	06/04/1990	4	CHOFER	60	1.233,00	4	1.738,00	1.040,00	1.600,00
138	2.114.040	NESTORA CARRERA DEL VALLE	01/06/1991	1	No tiene registro en org.	80	1.233,00	1	1.607,00	1.335,00	1.607,00
139	2.136.000	SABRINA DE S. PARRA	01/06/1990	4	AUX. DE DEPTO/LOGIA	70	1.233,00	4	1.884,00	1.374,00	1.600,00
140	1.128.455	JOSE MANUEL MORALES MORO	06/03/1988	3	ABRADOR	60	1.203,00	1	1.607,00	064,30	1.600,00
141	2.245.056	MONSIEUR MORON	20/04/1990	3	ABCOMUNICAD OR	80	1.233,00	3	1.611,00	1.388,00	1.607,00
142	2.260.231	JOSE GONZALEZ MORALES	06/04/1990	4	CHOFER B	60	1.253,00	4	1.738,00	1.304,00	1.600,00
143	1.324.917	JOSE LUIS CARRERA	01/06/1991	1	ABRADOR	80	1.233,00	3	1.607,00	1.335,00	1.607,00
144	1.368.722	LUIS RAFAEL MORALES	06/07/1990	3	MANTENIM TO	80	1.223,00	3	1.607,00	1.335,00	1.607,00
145	1.608.337	EDUARDO RIVERA D. DE	01/06/1992	3	TELEFONIS T	80	1.233,00	5	1.880,00	1.404,00	1.600,00
146	1.640.880	JOSE RAFAEL MORALES	31/12/1990	3	CONFITERIA I	80	1.233,00	5	1.880,00	1.404,00	1.600,00
147	1.977.052	JOSE MARIA LA CHUE LA	01/06/1988	5	COCHERO	60	1.323,00	3	1.880,00	1.288,00	1.600,00
148	2.000.000	JOSE MARIA LA CHUELA	01/07/1990	1	ABRADOR	100	1.233,00	3	1.607,00	1.332,00	1.607,00
149	3.768.594	JOSE MANUEL OLIVERO MORALES	30/11/1990	5	TELEFONIS T	80	1.233,00	5	1.880,00	1.404,00	1.600,00
150	2.768.630	EDUARDO HAVIAE MORALES	06/07/1990	5	TELEFONIS T	80	1.233,00	3	1.880,00	1.404,00	1.600,00
151	1.888.642	JOSE RAFAEL MORALES	30/12/1994	4	CHOFER	60	1.253,00	4	1.738,00	1.042,00	1.607,00
152	3.079.376	MARCIA REYES MORALES	01/06/1990	1	ABRADOR	60	1.233,00	1	1.607,00	064,30	1.607,00
153	3.091.497	MARCIA REYES MORALES	01/06/1990	10	DE. DE SERV DE INFORMACIO N	67	1.253,00	10	2.118,00	1.419,04	1.619,04
154	3.368.137	JOSE MANUEL MORALES	01/06/1992	3	CONFITERIA I	70	1.233,00	5	1.880,00	1.368,70	1.607,00
155	3.188.880	JOSE MANUEL MORALES	31/12/1990	3	VIGILANTE	80	1.233,00	5	1.880,00	1.404,00	1.600,00
156	3.665.780	JOSE MARIA REYES MORALES	01/06/1988	1	ABRADOR	70	1.233,00	3	1.607,00	064,30	1.607,00
157	3.761.840	JOSE MARIA REYES MORALES	06/01/1992	3	VIGILANTE	70	1.233,00	3	1.607,00	064,30	1.600,00
158	3.768.337	JOSE MARIA REYES MORALES	13/09/1991	3	TELEFONIS T	70	1.233,00	3	1.607,00	064,30	1.600,00
159	3.768.337	JOSE MARIA REYES MORALES	06/01/1992	3	TARIFICADO I	42,5	1.233,00	3	1.607,00	064,30	1.600,00
160	3.801.990	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	ABCOMUNICAD OR	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
161	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
162	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
163	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
164	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
165	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
166	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
167	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
168	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
169	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
170	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
171	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
172	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
173	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
174	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
175	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
176	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
177	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
178	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
179	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
180	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
181	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
182	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
183	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
184	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
185	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
186	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
187	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
188	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
189	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
190	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
191	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
192	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
193	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
194	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
195	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
196	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
197	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
198	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
199	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00
200	3.977.314	JOSE MARIA REYES MORALES	06/04/1990	2	POSTERO	60	1.233,00	3	1.611,00	064,00	1.607,00

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA PETRÓLEO Y MINERÍA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 DIC. 2011 No. 184 201° y 152°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir del 1º de noviembre de 2011, al ciudadano **JOSÉ DELGADO SALAZAR**, con Cédula de Identidad N° 8.856.324, como Director Regional de Barcelona, Estado Anzoátegui, adscrito a la Dirección General de Fiscalización e Inspección del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de

este Ministerio. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **JOSÉ DELGADO SALAZAR**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección Regional de Barcelona, Estado Anzoátegui.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección Regional de Barcelona, Estado Anzoátegui.
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección Regional de Barcelona, Estado Anzoátegui.
- d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección Regional de Barcelona, Estado Anzoátegui.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,
RAFAEL RAMÍREZ CARREÑO
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 DIC. 2011 No. 185 201° y 152°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir del 1° de noviembre de 2011, al ciudadano **ALAN AZÓCAR**, con Cédula de Identidad N° 6.177.921, como Director Regional de Maturín, Estado Monagas (E), adscrito a la Dirección General de Fiscalización e Inspección del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **ALAN AZÓCAR**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección Regional de Maturín, Estado Monagas.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección Regional de Maturín, Estado Monagas.
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección Regional de Maturín, Estado Monagas.
- d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección Regional de Maturín, Estado Monagas.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,
RAFAEL RAMÍREZ CARREÑO
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 28/11/2011

N°: 017

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo establecido en el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ANTHONI CAMILO TORRES MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.585.056, como Director General de la Oficina de Tecnología de Información del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ARREAZA MONTERRAT
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Decreto N° 8.611 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 15/12/2011

N° 025

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 34, 37 y 77, numerales 2, 12, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005; en concordancia con los artículos 14, 18 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2011 del

Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, a la siguiente funcionaria:

Oficina de Gestión Administrativa	01005	LUZMILA DEL CARMEN ABREU	V.-4.002.829
-----------------------------------	-------	--------------------------	--------------

Artículo 2.- Delegar en la mencionada ciudadana, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, mediante órdenes de pago, y fondos de avance y anticipo, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones y autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos requeridos por el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjuntamente con el titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio.

2. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.

3. Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los laborales, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas.

4. Certificación de los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.

5. Aprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

6. Oficios de autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de este Ministerio que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del Ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.

7. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del Catorce (14) de diciembre de Dos mil Once (2011).

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



JORGE A. ARREAZ
Ministro del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología

Decreto N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario de fecha 25 de noviembre de 2011

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 15/12/2011

N° 026

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011; de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 34, 37 y 77, numerales 2, 12, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y en concordancia con los artículos 14, 18 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

Único.- Delegar en la ciudadana **MARÍA CAROLINA RODRIGUEZ BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-12.150.782, en su carácter de Directora General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Suscribir los contratos de trabajo, servicios personales y honorarios profesionales que fueran necesarios, así como la conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Ministerio, previa aprobación del Ministro mediante Punto de Cuenta.

2. Certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos.

3. Los movimientos de personal, liquidaciones de prestaciones sociales, fideicomisos e intereses.

4. Las circulares y comunicaciones emanadas de este Despacho, relacionadas con la administración del personal a su servicio.

5. La correspondencia postal, telegráfica y radiotelegráfica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares a este Despacho, con relación a las atribuciones propias de la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos.

6. Los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos de este Ministerio, así como su debida notificación.

7. La notificación a los funcionarios públicos y al personal tanto obrero como contratado de este Ministerio, de la aceptación de renuncias, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicios, traslados, ascensos, permisos, despidos y resolución de contratos, previa aprobación del Ministro, mediante Punto de Cuenta.

8. Representar a este Despacho ante entes y/u órganos administrativos, o personas naturales o jurídicas, con ocasión y en ejercicio de las atribuciones propias inherentes a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos.

9. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos, que hubiera firmado en virtud de la presente delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del Tres (03) de diciembre de Dos mil Once (2011).

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE A. ARREAZA MONTSERRAT

Ministro del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología

Decreto N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011,
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

Oficina Bolivariana | Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social | Unidad Ejecutiva Comunal Nacional | en las Oficinas de Salud, Bienestar y Movimiento

Caracas, 08 de diciembre de 2011

PROVIDENCIA N° 2011/182

Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana

DECISIÓN

El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENA), creado por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 Extraordinario de fecha 10 de diciembre de 2007, representado en este acto por su Presidenta, LITBELL DIAZ ACHE, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.945.207, designada mediante Decreto N° 5.847, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.862 de fecha 31 de enero de 2008, actuando en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Numerales a), b) y c) del artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, designa a partir del 04 de noviembre de 2011, al ciudadano EULALIO BINICIO RAMOS MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-3.420.987, como Gerente Encargado de la Oficina de Administración y Servicios de este Instituto.

Comuníquese y publíquese:

Presidencia
Decreto Presidencial N° 5.847
Publicado en Gaceta Oficial N° 38.862 de fecha 31/01/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 058.

CARACAS, 08 DE DICIEMBRE DE 2011
201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.676, de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1.- Se deja sin efecto la Resolución N° 051, de fecha 10 de Septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.784, de fecha 24 de octubre de 2011.

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 061

CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2011
201° y 152°

PEDRO CALZADILLA, Ministro de la Cultura, según Decreto N° 8.230, de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676 de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 del fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 19 del Decreto N° 6.217 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, numeral 1 y 2 la Ley del Estatuto sobre El Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios,

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de septiembre de 2011, Monte Ávila Editores Latinoamericana C.A., conforme al Plan de Jubilaciones aplicable a los Obreros al servicio de la Administración Pública, y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 86 de la Constitución de la República Venezolana, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3, numeral 1 y 2 de la Ley del Estatuto sobre El Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, acordó concederle beneficio de jubilación a varios de sus trabajadores.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones de la referida Ley, el acto aprobatorio de Jubilación, a favor de los trabajadores adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la Consultoría Jurídica del Ministerio, en fecha 30 de septiembre de 2011, verificó los expedientes de los trabajadores interesados en la obtención del beneficio de Jubilación Ordinaria, recomendando la aprobación de dicho beneficio.

CONSIDERANDO

Que dichas jubilaciones Ordinarias fueron aprobadas por el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, mediante Punto de Cuenta N° 30-09-2011, de fecha 30 de Septiembre de 2011.

Primero: Conceder el Beneficio de Jubilación Ordinaria a:

Nombre	Apellidos	Cargo	Cédula	Porcentaje de Jubilación
Alberto Bonifacio	Cruz Carrasquel	Despachador	3.472.550	70%
Guibely Oromoto	Francés Torres	Analista de Sistema	9.064.025	72,50%
Roberto	Vargas	Técnico de Almacén	3725562	80%

Segundo: El beneficio de Jubilación Ordinaria, acordado para los trabajadores y trabajadoras señalados en el numeral Primero, comenzará a regir a partir del 01 de Enero de 2012 y se hará efectiva mediante pagos mensuales que se efectuarán por quinceavas partes.

Tercero: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CALDERÓN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO 062
ACAS, 12 DE DICIEMBRE DE 2011
291° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.876 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 62 y 77 números 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA** por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS** (Bs. 300.000,00) (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante Traspaso Interno Nº 057 de fecha 05 de diciembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

[illegible]

PEDRO CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPECHO DEL MINISTRO
NÚMERO 063
CARACAS, 12 DE DICIEMBRE DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.576 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 62 y 77 números 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 96 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 145.000.000) (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante Traspaso Interno N° 098 de fecha 09 de diciembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

[illegible]

Comunicación y Relaciones
Por el Sistema Nacional

PEDRO CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPECHO DEL MINISTRO
NÚMERO 064
CARACAS, 12 DE DICIEMBRE DE 2011
201° x 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 6.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.376 de la misma fecha, y un ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 62 y 77 números 15 y 19 del Código Orgánico, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Poder Ejecutivo, sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del trasparencia presupuestario entre gastos del capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA** por la cantidad de **DIECINUEVEN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO SOLVÁREES EXACTOS (Bs. 19.145,00) (INGRESOS ORDINARIOS)**, que fue aprobado por este Ministerio mediante Traspaso Interno Nº 099 de fecha 09 de diciembre de 2011, de acuerdo con la siguiente Inversión:

ESTADO DE CUENTAS POR PAGAR							CREDITOS		DEBITOS	
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	
0001	001	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	
DEBITOS DE: CONTRATACIONES DE LA FORMACION DE LA ESCUELA DE LAS ARTES Y LA CAPACITACION EN EL TRABAJO CULTURAL COMUNITARIO Maneja de actividades en la unidad educativa integral de las artes Personal de la Universidad de las artes para el transporte de la comunidad urbana ACTIVOS FIJOS Edificios, muebles y demás equipos de edificios y equipamiento Maquinaria y equipos de oficina										
0001	001	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	
DEBITOS DE: CONTRATACIONES DE LA FORMACION DE LA ESCUELA DE LAS ARTES Y LA CAPACITACION EN EL TRABAJO CULTURAL COMUNITARIO Maneja de actividades en la unidad educativa integral de las artes Personal de la Universidad de las artes para el transporte de la comunidad urbana ACTIVOS FIJOS Edificios, muebles y demás equipos de edificios y equipamiento Maquinaria y equipos de oficina										
TOTAL										

PEDRO CALZADILLA DE
Ministro del Poder Popular para la Cultura

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPECHO DEL MINISTRO
NÚMERO 865
CARACAS, 12 DE DICIEMBRE DE 2011
201° x 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.576 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 62 y 77 números 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, es concordancia con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 96 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del presupuesto presupertario entre gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA** por la cantidad de **TREINTA MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 30.000,00) (INGRESOS ORDINARIOS)**, que fue aprobado por este Ministerio mediante Resolución Interno Nº 100 de fecha 19 de diciembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

[illegible]

PEDRO CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para

María Iris Varela Rangel
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Comunitario
 Gaceta Oficial N.º 39.721, Del 27/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
DESPACHO DE LA MINISTRA.
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/ 39 /2011. 15 DIC 2011
Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana

La Ministra del poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano CARLOS LUIS ARRIETA ALVARADO, titular de la cédula de identidad V- 13.315.782, como DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA AL ADOLESCENTE de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Gaceta Oficial Nro. 39.721. de fecha 28/07/2011
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
DESPACHO DE LA MINISTRA.
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/ 39/2011. 15 DIC 2011
Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana

La Ministra del poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano CRISTIAN JAROL HURTADO PEREIRA, titular de la cédula de identidad V-17.499.956, como Director General de Asistencia Pospenitenciaria y al Adolescente Egresado del Sistema de Responsabilidad Penal de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Gaceta Oficial Nro. 39.721. de fecha 28/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 095 Caracas, 14 / 12 / 11
201°, 152° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3, 9 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 12 y 16, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Constitución y la Ley.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública podrá crear las dependencias defensoriles que se requieran en virtud de las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO

Que en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda es indispensable contar con los servicios de Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus facultades legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias a cualquiera de las dependencias administrativas de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1ra.) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
DESPACHO DE LA MINISTRA.
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/ 0039 /2011. 15 DIC 2011
Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana

La Ministra del poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano JESÚS ALBERTO COLMENARES PEÑALOZA, titular de la cédula de identidad V-15.156.078, como Director General de Inclusión Socialista de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Gaceta Oficial Nro. 39.721. de fecha 28/07/2011
MINISTRA

a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, con sede en la ciudad de Los Teques.

SEGUNDO: TRASLADAR a la ciudadana ALBIMAR DE LA ROSA LEAL, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.890.875, quien funge como Defensora Pública Provisoria Cuarta (4ta.) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central de la Defensa Pública, a la Defensoría Pública Primera (1ra.) con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, con sede en la ciudad de Los Teques, a partir de la presente fecha.

TERCERO: SUPRIMIR la Defensoría Pública Cuarta (4ta.) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central de la Defensa Pública.

CUARTO: Las causas llevadas por la Defensoría suprimida deberán ser distribuidas entre las Defensorías Primera, Segunda y Tercera con competencia en la misma materia. Los bienes muebles de dicha Defensoría quedan a disposición de la máxima autoridad de la Defensa Pública.

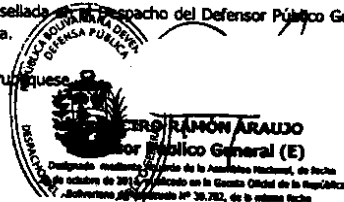
QUINTO: Los libros y registros llevados por la Defensoría Pública suprimida deberán ser cerrados por el Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

SEXTO: Queda encargada de la ejecución del presente acto, la Coordinación de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

SÉPTIMO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-096

Caracas, 14/12/11
2011, 152° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUDO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 12, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un Órgano Constitucional Autónomo del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que con ocasión de su carácter de máxima autoridad de la Defensa Pública, el Defensor Público General Encargado tiene la atribución de organizar administrativamente a esta Institución.

CONSIDERANDO

Que en el Despacho del Defensor Público General Encargado se requiere dejar constancia de los actos en los cuales interviene la máxima autoridad de la Defensa Pública, así como, de las juramentaciones de las autoridades de alto nivel y de las Defensoras y Defensores Públicos a los fines de que puedan dar inicio a la función pública de la cual fueron investidos.

CONSIDERANDO

Que de igual forma, el Despacho del Defensor Público General Encargado debe llevar un libro en el cual se establezca un control estricto de la correspondencia enviada a otras instituciones públicas o privadas.

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se requiere establecer normas y lineamientos mediante los cuales se regulen las formalidades, requisitos y procedimientos relacionados con el manejo de los Libros llevados en el Despacho del Defensor Público General Encargado.

RESUELVE

Dictar

El siguiente

REGLAMENTO INTERNO SOBRE LOS LIBROS LLEVADOS EN EL DESPACHO DEL DEFENSOR PÚBLICO GENERAL ENCARGADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La presente Circular tiene por objeto establecer los lineamientos, formalidades, requisitos y procedimientos relacionados con el manejo de los Libros llevados en este Despacho, los cuales constituyen un registro oficial de las distintas actuaciones y actividades llevadas a cabo por esta máxima autoridad en ejercicio de sus funciones, en virtud de una obligación legal, o con ocasión de la atención brindada a otros funcionarios, personalidades y público en general, que hacen necesario que se deje constancia escrita de los actos, solemnidades, requerimientos, acuerdos y de ser el caso, de la decisión, asesoría, estrategia o medida que se aplique.

Artículo 2: Los Libros llevados en el Despacho de la máxima autoridad de la Defensa Pública, son los siguientes:

1. Libro de Actas: En este Libro se dejará constancia de los actos, hechos, reclamos, solicitudes y cualquier tipo de exposición que sea efectuada durante las audiencias concedidas por esta máxima autoridad.

En este Libro, se debe hacer referencia a:

- Fecha cierta en que se levantó el Acta.
- Identificación plena de las personas concurrentes y de las que realizaron la exposición de que se trate.
- Si la funcionaria o funcionario actúa por instrucción del Defensor Público General Encargado, hacer constar esta circunstancia inmediatamente después de su identificación en el Acta.
- Resumen concreto o exposición textual de lo expresado por los concurrentes.
- Exposición de la máxima autoridad o de la funcionaria o funcionario que haya delegado para efectuar el acto, si la misma es necesaria.
- Los acuerdos, si los hubiere, y los lapsos para su cumplimiento.
- Resolución del caso, si se resuelve en el mismo acto.
- La firma de todos los presentes.
- Firma y sello del Defensor Público General y del funcionario o funcionaria que asistió el acto, de ser el caso.

2. Libro de Nombramientos y Juramentaciones: En este Libro se llevará el control de las Juramentaciones que realice el Defensor Público General Encargado a los fines de que las nuevas funcionarias y funcionarios den cumplimiento a las solemnidades legales exigidas para entrar en ejercicio de su cargo, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

En este Libro se debe hacer constar lo siguiente:

- Fecha cierta en que se levantó el Acta.
- Identificación plena de las funcionarias y funcionarios a juramentar, cargo y Unidad Regional o Extensión de adscripción y datos de la Resolución mediante la cual se efectuó la designación y Número de Gaceta Oficial en la cual fue publicada.
- Mención del motivo del acto.

- g. Expresión formal de la solemnidad del acto de juramentación.
- e. La firma de las funcionarias y funcionarios juramentados y las autoridades presentes.
- f. Firma y sello del Despacho del Defensor Público General.

Estos Libros son tres (3), a saber:

- a. Libro de Juramentaciones de las Coordinadoras y Coordinadores Nacionales, Jefas y Jefes de División, Coordinadoras y Coordinadores Regionales y Delegadas y Delegados ante las Extensiones.
- b. Libro de Juramentaciones de las Defensoras y Defensores Públicos Provisorios.
- c. Libro de Juramentaciones de las Defensoras y Defensores Públicos Suplentes.
3. Libro de Oficios: En este Libro se asentarán con números correlativos las comunicaciones emitidas por el Defensor Público General Encargado, dirigida a los Órganos Jurisdiccionales, administrativos o cualquiera otra Institución, siempre y cuando dichas comunicaciones guarden relación con las actividades de la Defensa Pública. Tal reseña se hará de la forma siguiente:

Fecha de envío	Nº de Oficio	Destinatario	Motivo	Fecha de recibo
----------------	--------------	--------------	--------	-----------------

CAPÍTULO II

DEL ACTA DE INICIO DE LOS LIBROS

Artículo 3: En la primera hoja de los Libros, deberá asentarse un Acta de Inicio en la que se refiera la fecha en que se realiza la actuación, la cantidad de folios que conforman el libro y su objeto, en la forma siguiente:

En el día de hoy, _____ () de _____ de _____, siendo las _____, el Defensor Público General Encargado, ciudadano Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, suscribe la presente Acta de Inicio del Libro de _____, constante de _____ () Folios, a los fines de dejar constancia de _____. Es todo, terminó, se leyó y conformes firman.

Artículo 4: Ahora bien, en virtud del inicio de esa nueva gestión se hace necesario efectuar un cierre administrativo en la Institución y por ende numerar los actos emanados de este Despacho con nuevos correlativos, de allí que, se debe proceder al cierre de los libros llevados por la anterior máxima autoridad. En tal sentido, solamente en esta circunstancia, el Acta de Inicio rezará de la forma siguiente:

En el día de hoy, _____ () de _____ de _____, siendo las _____, el Defensor Público General Encargado, ciudadano Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, en virtud del inicio de la nueva gestión como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, lo cual amerita efectuar un cierre administrativo en la Institución y por ende numerar sus actos con nuevos correlativos, ha considerado pertinente dar inicio al presente Libro de _____, constante de _____ () Folios, a los fines de dejar constancia de _____. Es todo, terminó, se leyó y conformes firman.

CAPÍTULO III

DEL ACTA DE CIERRE DE LOS LIBROS

Artículo 5: El Acta de Cierre de los Libros, tendrá lugar al momento en que se utilicen la totalidad de los folios que los componen, debiendo precisarse la fecha y la circunstancia del cierre, es decir, la culminación del mismo. De tal forma, que el cierre no procede al finalizar el año de que se trate, sino al utilizarse el último folio del libro, con excepción del presente año en el que se inicia la nueva gestión de este Despacho, en el cual se procedió al cierre de los Libros llevados por la anterior gestión. No obstante lo anterior, el Acta de Cierre de los libros llevados en este Despacho, tendrá la forma siguiente:

En el día de hoy, _____ () de _____ de _____, siendo las _____, el Defensor Público General Encargado, ciudadano CIRO RAMÓN ARAUJO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, suscribe la presente Acta de Cierre del Libro de _____, constante de _____ Folios, en el cual se dejó constancia de _____ efectuadas durante los años _____ y _____, todo en virtud de haberse utilizado el último folio del mismo, razón por la cual se procederá a la apertura de uno nuevo. En Caracas, Distrito Capital, a los _____ () de _____. Es todo, terminó, se leyó y conformes firman.

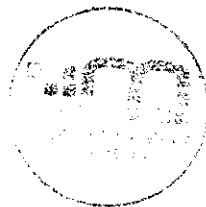
Artículo 6: En aplicación de lo dispuesto en el Artículo Cuarto, en virtud del cierre administrativo en la Institución y la necesidad de numerar los actos emanados de este Despacho con nuevos correlativos, el Acta de Cierre de los libros llevados por la anterior máxima autoridad, debe ser redactada de la forma siguiente:

En el día de hoy, _____ () de _____ de _____, siendo las _____, el Defensor Público General Encargado, ciudadano Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, en virtud del inicio de la nueva gestión como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, lo cual amerita efectuar un cierre administrativo en la Institución y por ende numerar sus actos con nuevos correlativos, ha considerado pertinente cerrar el presente Libro de _____, constante de _____ () Folios, a los fines de dejar constancia de _____. Es todo, terminó, se leyó y conformes firman.

Artículo 7: El Acta de Inicio y de Cierre en los referidos Libros, será redactada por la Directora del Despacho del Defensor Público General Encargado en la página en blanco dispuesta al principio y al final del libro. Ambas Actas deberán ser suscritas por esta máxima autoridad y el Coordinador General de la Defensa Pública.

CAPÍTULO IV DE LA FOLIATURA

Artículo 8: Cada una de las páginas de los libros y su vuelto deberán sellarse en la parte superior derecha, y foliarse en letras y números correlativos. Cada página constituye un folio, en razón de lo cual deberá indicarse en la cara anterior el número correspondiente, y en la posterior el mismo número con la adición de la palabra "vuelto". A efectos ilustrativos, se señala como ejemplo, que la tercera (3ª) página del libro deberá identificarse en la cara anterior como "tres (3ª)" y en la posterior como "tres (3) vuelto".



Artículo 9: La foliatura correspondiente a la cara anterior deberá colocarse en el margen derecho, y la que debe asentarse en la cara posterior deberá indicarse en el margen izquierdo.

Artículo 10: Si se produce un daño en cualquiera de los folios, tales como tachaduras, enmendaduras, manchas o rasgaduras, deberá dejarse constancia de ello en un folio aparte.

Artículo 11: Cada vez que se inicie un nuevo Libro, deberá iniciarse la numeración del mismo.

CAPÍTULO V

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS LIBROS

Artículo 12: Los Libros deberán ser empastados en color rojo y en la portada del libro deberán establecerse todas las inscripciones en color dorado, en letra Times New Roman, en mayúscula sostenida y tamaño dieciocho (18).

En la parte superior y centrada, deberá transcribirse la frase "REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA", inmediatamente debajo y centrado, el Escudo Nacional también en color dorado, inmediatamente debajo y centrada, la inscripción "DEFENSA PÚBLICA"; luego, en la parte central de la tapa del libro, centrado, el nombre del Libro y, en la parte inferior derecha, el logo de la Defensa Pública.

Parágrafo Primero: El Escudo Nacional tendrá cuatro centímetros (4,00 cm) de alto y tres centímetros con cincuenta milímetros (3,50 cm) de ancho.

Parágrafo Segundo: El Logo de la Defensa Pública tendrá tres centímetros (3,00 cm) de alto y tres centímetros (3,00 cm) de ancho.

De tal forma, que la tapa del libro se observe como se señala a continuación:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



DEFENSA PÚBLICA

LIBRO DE _____



Artículo 13. Las dudas que surjan con ocasión a la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán decididas por el Defensor Público General Encargado, podrá, mediante Resoluciones, Reglamentos Internos y Manuales de Normas y Procedimientos, complementar las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 14. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 15: Se deja sin efecto cualquier directriz que contrarie los lineamientos impartidos en el presente Reglamento Interno.

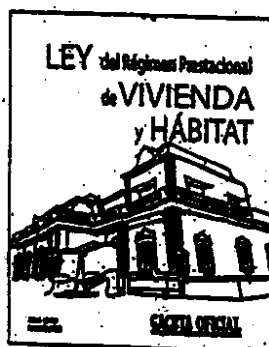
Dado, firmado y sellado, en el Despacho del Defensor Público General Encargado.

DR. RAFAEL ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado según Acuerdo de la Asamblea Nacional en fecha 20 de octubre de 2011 y publicado Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de esa misma fecha

A LA VENTA

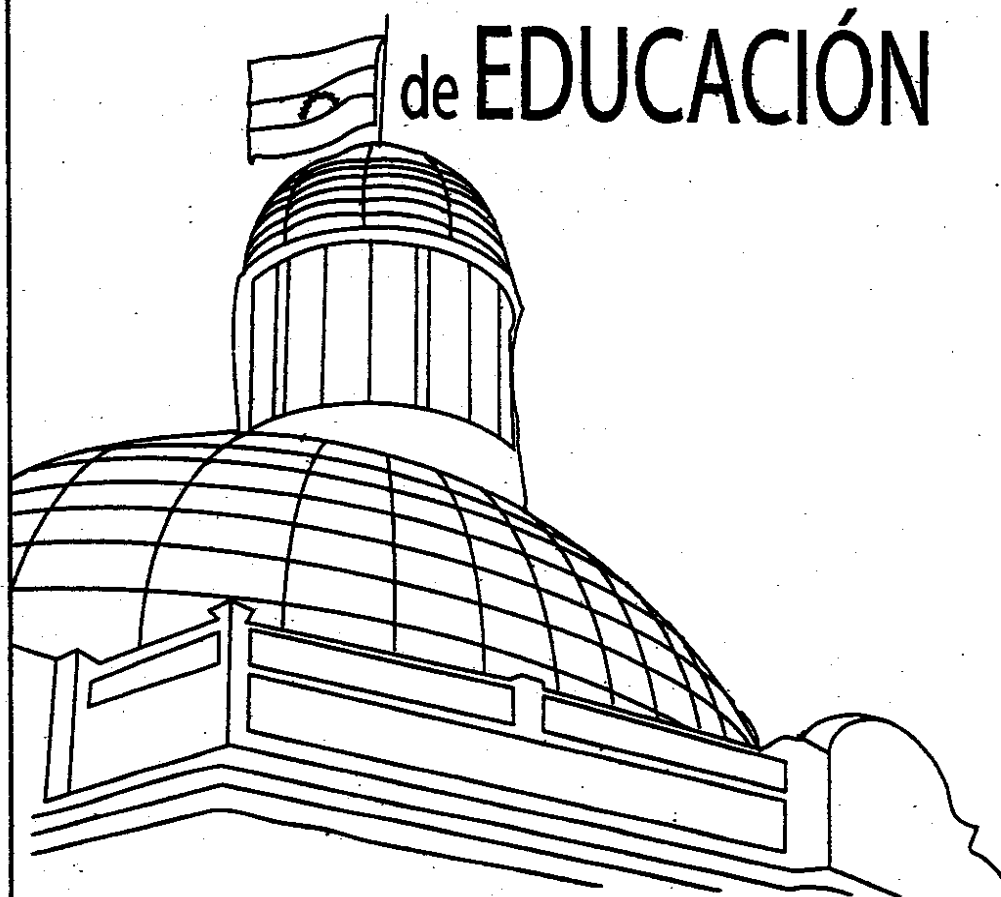
en las taquillas de la Gaceta Oficial



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

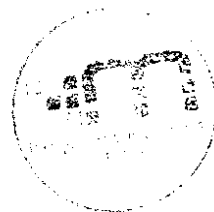
LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



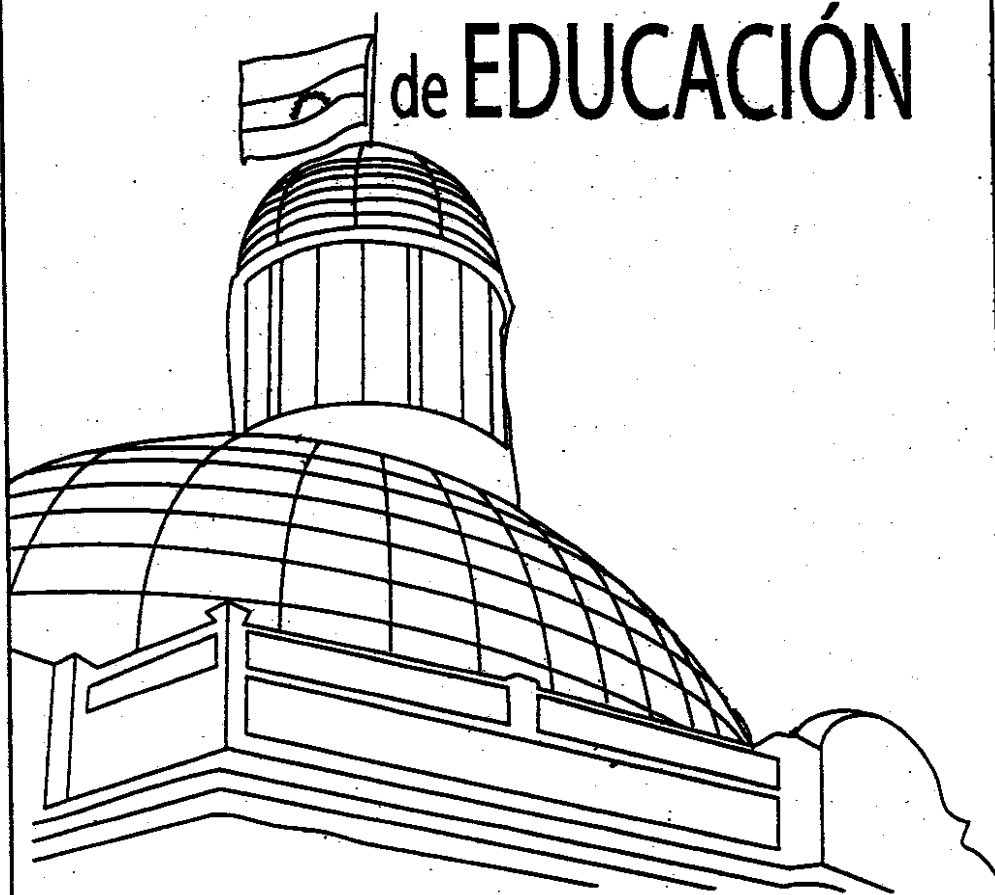
Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA
en las taquillas de la Gaceta Oficial



LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES III Número 39.822
Caracas, viernes 16 de diciembre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 64 Págs. costo equivalente
a 26,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

